TOMO 176 Montevideo, Sábado 30 de Julio de 1949 Núm. 12821

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos naturales de la cosecha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

2

Decreto. Se anexan zonas vecinas a los Servicios Agronómicos de Sarandí Grande.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Cons. de Salarios para el Personal Administrativo de Conaprole.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

4

Resolución. Se declara no arreglada a derecho una resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, en mayoría, que incluye laboratorios clínicos y radiológicos en un régimen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos naturales de la cosecha (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1949. — Número 13730|34.

Vista: La gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a efectos de que sean fijadas las relaciones definitivas que deben establecerse para la clasificación de los vinos nacionales, correspondientes a la cosecha 1949, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia y de acuerdo con lo aconsejado por el Laboratorio Químico de la misma y la Comisión Enotécnica Asesora,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha 1949, para ser considerados naturales en la siguiente forma:

Grado mínimo

Para la venta, ya se trate de vinos naturales o artificiales:

Para los vinos tintos	9°8
" " " blancos	9°8
" " " claretes	10°5

Los vinos elaborados como claretes, cuya graduación sea inferior a 10°5 hasta 10°3, deberán ser considerados como vinos de esa clase y alcoholizados hasta 10°5 siempre que no haya que observar a su composición y su proporción de extracto lo permita.

Grado mínimo para elaboración de vermouth y vinos licorosos (Ley de 25 de octubre de 1928)

Vinos tintos	9°8
" blancos	9°0
Claretes de todos los tipos	10°5

(*) Reinserto por errores en la publicación del número 12798.

Cuando se justifique que el vino blanco ha sido elaborado exclusivamente con uva semillón o moscatel, el grado mínimo será de 8°5.

Suma alcohol ácido

Vinos tintos	12.50	hasta	17.50
" blancos	12.50	"	17.50
" claretes	13.50	"	18.50

En todos los casos que exceda del límite máximo, previo estudio de la Comisión Enotécnica Asesora.

Relación alcohol extracto

Vinos tintos

Zonas 1, 2, 4 y 5 (comprenden los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Florida, Durazno, Flores, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas):

Hasta 9°8	hasta 4.5
De 9°9 a 10°5	" 4.7
De más de 10°5	" 4.9

Relación alcohol extracto

Vinos tintos

Zonas 3, 6 y 7 (comprenden los Departamentos de Colonia, Soriano, Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado y Lavalleja):

Hasta 9°8	hasta 4.7
De 9°9 a 10°5	" 4.9
De más de 10°5	" 5.1

Relación alcohol extracto

Vinos claretes

Tipos A, B y C, para las zonas 1, 2, 4 y 5:

De graduación alcohólica hasta 11°5	hasta 5.0
De graduación alcohólica de 11°6 en adelante	" 5.2

Para las zonas 3, 6 y 7:

De graduación alcohólica hasta 11°5	hasta 5.2
De graduación alcohólica de 11°6 en adelante	" 5.4
Tipos F, para toda la República y cualquiera sea su graduación	" 6.0
Tipos D y E, para toda la República y cualquiera sea su graduación	" 6.3

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

Vinos blancos

Para toda la República:

De grado alcohólico hasta 9°9 .... hasta 6.5
De 10° en adelante .... " 6.8

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Internos también podrá expedir los certificados de análisis correspondientes a aquellos vinos que no encuadren dentro de las cifras fijadas para la suma alcohol-ácido o relación alcohol-extracto, siempre que la Comisión Enotécnica Asesora los considerase naturales por su composición.

Art. 3.° También serán considerados naturales los vinos ya analizados, correspondientes a cualquier cosecha, que por análisis posteriores, resulten fuera de las relaciones legales respectivas y que esa circunstancia sea debida exclusivamente a modificaciones naturales causadas por el estacionamiento y crianza del vino. Esta disposición tendrá carácter permanente.

Art. 4.° La Dirección General de Impuestos Internos podrá expedir los certificados correspondientes a los vinos de la presente cosecha, a partir del día 1.o de julio próximo.

Art. 5.o Las boletas de contralor para envases de hasta un litro de capacidad, prescriptas por el decreto de 25 de octubre de 1948, cuya aplicación se iniciará en la venta de los vinos de la cosecha de 1949, serán confeccionadas en tres series que expresarán los siguientes litrajes:

1.ª Serie para envases de hasta 500 c.c.
2.ª Serie para envases de 501 a 750 c.c.
3.ª Serie para envases de 751 a 1.000 c.c.

Su descargo en los libros de contabilidad, se efectuará dentro de cada serie, por la capacidad real del envase en que hayan sido aplicadas.

El precio de venta de los referidos documentos (costo reintegrable) será de $ 0.002 c|u.

Las boletas de contralor para envases mayores de un litro, se expenderán a partir de la fecha del presente decreto, al precio de $ 0.02 c|u., de acuerdo a su costo de confección actual.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se anexan zonas vecinas a los Servicios Agronómicos de Sarandí Grande.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de junio de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con las gestiones realizadas por agricultores de las zonas de Chamangá, Corral de Piedra y de Ahogados del Departamento de Flores, y de las de Pintado, Santo Domingo y La Calera, de la 2.a sección rural de Florida y 4.a sección de ese Departamento, para que se les preste asistencia técnica por intermedio de los Servicios Agronómicos de Sarandí Grande.

Resultando que de acuerdo con el decreto de 2 de marzo de 1944, dichas zonas son atendidas por los Servicios Agronómicos de Flores y Florida, respectivamente.

Considerando: Que la Dirección de Agronomía apoya dichas gestiones en virtud de tratarse de zonas progresistas que han alcanzado gran desarorllo agrícola-granjero.

Que, por otra parte, constituye uno de los lineamientos de la política agraria del Poder Ejecutivo prestar el más amplio asesoramiento a los productores, por medio de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura destacados en las zonas de producción.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o del decreto de fecha 2 de marzo de 1944, en el sentido de que quedan comprendidas dentro de la jurisdicción de los Servicios Agronómicos de Sarandí Grande, las zonas de Chamangá, Corral de Piedra y Ahogados, del Departamento de Flores, y las de Pintado, Santo Domingo y La Calera, de la 2.a sección rural de Florida y 4.a sección rural de este Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el Personal Administrativo de Conaprole.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de julio de 1949.

Vista la solicitud formulada por el Consejo de Salarios para Conaprole (Personal Administrativo), a efecto que se le acuerde prórroga de plazo para laudar.

Considerando que dadas las razones aducidas por el mismo, (diversidad de problemas complejos a su estudio), corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de agosto de 1949, el plazo para emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios, para el Personal Administrativo de Conaprole.

Publíquese y vuelva al Consejo de procedencia, a sus efectos. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se declara no arreglada a derecho una resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, en mayoría, que incluye laboratorios clínicos y radiológicos en un régimen.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de julio de 1949.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en mérito a la observación de ilegalidad formulada por el Presidente de su Directorio doctor Luis Ignacio Garibaldi, a la resolución adoptada por la mayoría del expresado cuerpo el 11 del corriente (art. 6.o de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948).

Resultando: 1.o La resolución impugnada establece "Mantener las resoluciones de fechas 10|11|940 y 28|8|944, que declararon incluídos por la ley de 11|1|934 en el régimen de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a los laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos, respectivamente".

2.o La primera de las resoluciones a que alude la decisión transcripta dispone "Declarar que los laboratorios de análisis clínicos que tengan personal no profesional se encuentran incluídos en la ley de 11 de enero de 1934" (fs. 25), en tanto la segunda aprobó el informe de la Administración General del ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, el que concluía expresando que "El personal del consultorio o laboratorio radiológico del doctor Alfonso Frangella está incluído en las normas de la ley de 11 de enero de 1934, por tratarse de la explotación comercial de servicios prestados a terceros, etc.".

3.o Gestiones formuladas por los doctores Benigno Varela Fuentes y Pascual Rubino, propietarios de un consultorio médico con laboratorio anexo destinado exclusivamente a la realización de análisis para enfermos consultantes en la clínica, el 18 de marzo de 1947 (fs. 1, 1.a pieza) y por el propio doctor Alfonso Frangela estabecido con consultorio radiológico, el 24 de octubre de 1944 (fs. 14, 2.a pieza), determinaron el examen de la legalidad de la inclusión de estas actividades.

4.o El doctor Fernando Abdala en informe de fs. 11 aconsejó se declarara que la clínica de los doctores Varela Fuentes y Rubino no estaba incluída en el régimen jubilatorio vigente, cuyo dictamen fué aprobado luego por la Sala de Abogados la que estableció que además procede derogar la resolución de 12 de noviembre de 1940, dejar sin efecto para el futuro las pasividades concedidas (ley N.o 9.940, art. 97) y propiciar ante el Poder Ejecutivo una ley de amparo del personal respectivo.

5.o La misma Sala, en dictamen de 27 de julio de 1948, a propósito de los consultorios radiológicos particulares,

aconsejó se dejara sin efecto la resolución de 28 de agosto de 1944 citada, se cancelaran las jubilaciones otorgadas (ley 9.940, art 97) y se propiciara la sanción de una ley de amparo al personal de dichos establecimientos.

6.o Todas dichas opiniones se fundaron, esencialmente, en: A) La actividad profesional se halla excluída del régimen jubilatorio en vigor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.o del decreto de 13 de marzo de 1934; B) Para caracterizar dicha actividad ha de estarse a la labor que concreta y no al tipo de organización adoptado (en el caso del tipo "empresa"); C) La existencia de personal no profesional no afecta a la naturaleza del giro; D) Los laboratorios aludidos no fabrican, importan ni venden producto alguno; E) El artículo 3.o de la ley número 9.196 de 11|1|934 que incluyó a los giros o gremios comerciales o industriales, no les comprende por cuanto el análisis clínico o radiológico no es un acto de comercio ni es comerciante quien lo realiza desde que la enumeración que de dichos actos hace el artículo 7.o del Código de Comercio es limitativa y la de laboratorios es una profesión liberal.

7.o Los miembros del Directorio de la Caja expresada, señores Vidal Zaglio, Risso Sienra y Cordones Alcoba, entienden deben mantenerse las resoluciones calificadas como ilegales por sus asesores, por cuanto la actividad desarrollada en esos establecimientos es de índole comercial, que en ella hay lucro y ganancia, que existe venta de cosas transformadas (placas) en forma similar a la que realizan los fotógrafos, que están organizados como empresas, que el trabajo humano (el de los empleados de los laboratorios) es también una mercancía, y que tal inclusión se ve ratificada, además, por la ley de 17 de diciembre de 1937.

A tal ratificación se opone el señor Presidente, doctor Garibaldi, por fundamentos que comparte el también miembro del Directorio señor Mello.

Considerando: 1.o Según la ley N.o 9.196 es condición de inclusión de nuevos gremios el desarrollo de una actividad comercial o industrial (art. 3.o).

De los antecedentes recogidos en estas actuaciones nada surge que permita calificar como tales las que cumplen los laboratorios de análisis clínicos y consultorios radiológicos.

Conforme a nuestro Código de Comercio la mercantil y la industrial, aunque actividades distintas económicamente, están sometidas a un mismo régimen jurídico.

En los consultorios radiológicos la función es cumplida por un médico, en ejercicio de una profesión liberal que se concreta, en el caso, en el examen del enfermo y consiguiente diagnóstico, con el auxilio de aparatos radiológicos. La colaboración de auxiliares no técnicos en nada afecta la calificación aludida pues es común a las demás profesiones (Abogado, Contador, etc.).

La jurisprudencia argentina prolijamente reseñada por Malagarriga (Código de Comercio Comentado, t. I. págs. 64 y 65), es firme en el sentido de que los establecimientos médicos, cualquiera sea la especialidad de su director, no realizan ejercicio del comercio.

La función del radiólogo no se reduce a la obtención de la placa, sino que se eleva al examen y al diagnóstico, con lo que toda asimilación a la tarea de los fotógrafos queda excluída.

2.o La finalidad de lucro, si es característica del acto de comercio, no basta a tipificarlo (Obarrio, D. Comercial, t. 1. p. 5; Castillo id. t. 1. p. 49; La ley t. 46, p. 581).

3.o Los laboratorios de análisis clínicos, que según su denominación se dedican a ese análisis, tampoco realizan actividad mercantil Son dirigidos por técnicos (ordenanza del Ministerio de Salud Pública de 10 de enero de 1934) y configuran también el ejercicio de una profesión liberal.

4.o La ley N.o 9.744 de 17 de diciembre de 1937 no implica nuevas inclusiones en el régimen jubilatorio sino que dispone un tratamiento de excepción a quienes ya disfrutan de su amparo, circunstancia ésta que reviste la categoría de un presupuesto ineludible de su aplicación.

5.o El trabajo humano no es una "cosa" a los efectos del artículo 7.o de nuestro Código de Comercio ("La ley", t. 5.o p. 334 y t. 32 p. 68).

6.o En virtud de estas consideraciones, y en un todo de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, es forzoso concluir en que las inclusiones de los consultorios médicos radiológicos y laboratorios de análisis clínicos particulares en el régimen de la ley N.o 9.196 fueron ilegales y que padece de igual vicio la resolución impugnada que las ratifica.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar no arreglada a derecho la resolución adoptada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en mayoría, en sesión de 11 del corriente, a que alude la parte expositiva de la presente.

2.o Solicitar del Directorio aludido informe acerca de los efectos previsibles de esta resolución así como de las medidas que a su juicio procedería adoptar en caso de promoverse la extensión al personal afectado de los beneficios de la jubilación.

3.o Comuníquese publíquese y vuelva a la Caja de su procedencia a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdos con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Meses de 1949 (Las fechas se consignan tras la información).

1—Decreto por el que se confirma la resolución de 15 de noviembre de 1949 por la cual se designó a los señores Prudencio Vignolo, Francisco E. Sobera y Bonifacio Alonzo, hasta el 31 de diciembre de 1948, para desempeñar las tareas de "Tomerios" y "Policías de Aguas" en el Sistema Experimental de Riego A—1 de Mataojo de Solís y extendiendo las designaciones hasta el 31 de marzo de 1949 con cargo al rubro 2.10 "Servicios Diversos" 3) del ítem 11.01. (Carpeta N.o 793|948). — (Firmado con fecha 25 de febrero).

2—Decreto que fija la caña de azúcar de la zafra 1949 el precio de $ 21.00 la tonelada puesta aquélla en la planta industrial y fija normas para su comercialización. (Carpeta N.o 429|948). — (Firmado con fecha 1.o de abril).

3—Decreto que declara eximidos de derechos aduaneros las máquinas y útiles destinados a instalaciones de riego para favorecer la orticultura y otras formas de agricultura en general (artículo 2.o de la ley 3.943) y se establece el régimen correspondiente. (Carpeta N.o 581|948). — (Firmado con fecha 1.o de abril).

4—Mensaje a la Asamblea General por el que se lleva a su conocimiento que se ha fijado, por decreto de 1.o de abril de 1949, el precio de $ 21.00 para la caña de azúcar de la zafra 1949, puesta aquélla en la planta industrial. (Carpeta N.o 429|948). — (Firmado con fecha 8 de abril).

5—Decreto que autoriza la organización en la Sección "Zootecnia" de la Dirección de Agronomía, de un servicio de "Rodeos lecheros seleccionados" que tendrá por finalidad fomentar la formación de ganados lecheros de calidad. (Carpeta N.o 854|948). — (Firmado con fecha 8 de abril).

6—Decreto por el que se fija un plazo improrrogable hasta el día 5 de mayo de 1949, para que los damnificados por la granizada que afectó los cultivos de las zonas de Canelones, Pando, San Ramón, etc., efectúen la denuncia respectiva (Carpeta N.o 36|949). — (Firmado con fecha 22 de abril).

7—Decreto por el que se extiende a los Departamentos de San José, Florida, Flores, Canelones, Lavalleja, Colonia, Río Negro, Soriano y Maldonado, las condiciones y disposiciones que se concretan en el decreto de fecha 23 de diciembre de 1948, sobre estimación ganadera. (Carpeta N.o 201|949). — (Firmado con fecha 22 de abril).

8—Ley promulgada con fecha 25 de abril de 1949, por la que se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 7.000.00 para ser destinada como contribución del Estado, a financiar las erogaciones que por gastos y premios originó a la Sociedad de Fomento de Paysandú la realización de su Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero y Concurso Departamental de Lecheras en Producción, realizada el 21 de noviembre de 1948. (Carpeta N.o 1353|948). — (Firmada con fecha 25 de abril).

9—Mensaje a la Asamblea General por el que se hace saber que el Poder Ejecutivo promulgó con fecha 25 de abril próximo pasado la ley por la que se autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 7.000.00 para financiar los gastos originados a la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú con motivo de la realización de su Primera Exposición Nacional de Ganado Lechero y Concurso Departamental de Lecheras. — Carpeta N.o 1353|948. — (Firmado con fecha 25 de abril).

10—Resolución por la que se prorroga hasta el 15 de mayo del año en curso, el plazo fijado por el artículo 3.º del decreto de fecha 1.º de abril próximo pasado, para formular a la industria, las ofertas de venta de caña de azúcar por parte de los productores. — Carpeta número 429|948. — (Firmado con fecha 26 de abril).

11—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización a prorrogar por dos duodécimos el presupuesto de gastos que rigió durante el ejercicio 1948, a fin de satisfacer el pago de los sueldos por los meses de abril y mayo próximos, así como los gastos e inversiones correspondientes a dicho período. — Carpeta N.º 929|948. — (Firmado con fecha 28 de abril).

12—Resolución por la que se deja sin efecto el numeral primero de la resolución de 2 de febrero de 1949 y se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir hasta 500 jaulas trampas a la firma José Escriba Castello, en lugar de la firma Santi Moschella a los efectos de lucha contra la plaga de cotorras y palomas. — Carpeta N.º 1719|948. — (Firmado con fecha 28 de abril).

13—Resolución que autoriza al Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería para adquirir en forma directa un "Jeep Willys Universal", a la firma Ambrois y Compañía, en la suma de pesos 4.615.20, con la finalidad de cumplir las exigencias inherentes a la labor sanitaria que realizan los técnicos de dicho instituto. — Carpeta N.º 175|947. — (Firmado con fecha 28 de abril).

14—Ley promulgada con fecha 29 de abril de 1949 por la que se suspende por el término de 60 días a contar desde el 30 de abril de 1949 la efectividad de los desalojos decretados o que se decretaren en dicho término, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores. — Carpeta N.º 317|949. — (Firmado con fecha 29 de abril).

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, por el que se le comunica la ley promulgada con fecha 29 de abril de 1949, suspendiendo por el término de 60 días la efectividad de los desalojos decretados o que se decretaren dentro del término. (Carpeta 317|949). — (Firmado con fecha 29 de abril).

16—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para arrendar al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en la suma de $ 220.00 mensuales, la finca ubicada en la calle Pérez Castellano 1430 para ampliación de sus Oficinas. (Carpeta 197|949). (Firmado con fecha 29 de abril).

17—Mensaje a la Asamblea General por el que se solicita la prórroga para las siembras del corriente año, de las leyes del 22 de abril de 1947 y la de 12 de mayo de 1948 sobre préstamo de semillas de trigo a los agricultores que lo soliciten. (Carpeta 209|949). — (Firmado con fecha 30 de abril).

18—Resolución que prorroga por el término de tres meses la designación efectuada por las de fechas 30 de noviembre de 1948 y 1.º de abril de 1949, a favor del señor Ruben Iglesias, para actuar como Auxiliar en los Servicios Agronómicos de Colonia. (Carpeta 991|948). — (Firmado con fecha 2 de mayo).

19—Mensaje y proyecto de ley, a la Asamblea General, solicitando autorización para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.00.00 para ser entregada como contribución del Estado a la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, para financiar los gastos y premios originados con motivo de la 7.ª Exposición Nacional de Holando, realizada en la ciudad de Florida. (Carpeta número 310|949). — (Firmado con fecha 6 de mayo).

20—Resolución por la que se fija un plazo hasta el 31 de mayo de 1949, para que los perjudicados por la granizada que afectó los cultivos de diversas zonas del Departamento de Canelones, efectúen la denuncia respectiva. (Carpeta 36|949). — (Firmado con fecha 12 de mayo).

21—Resolución por la que se amplía hasta U$S 400.00 el viático acordado al funcionario de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Santiago Antuña, por resolución de 25 de febrero de 1949, con motivo de permanencia en Estados Unidos de América, como becario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para el estudio del tema "Asistencia del Productor Rural". (Carpeta 167|947). — (Firmado con fecha 12 de mayo).

22—Resolución por la que se aprueba lo actuado por el ingeniero agrónomo Luis Riñón Perret, al concertar la adquisición de 20.000 plantas de naranjos de vivero en el Brasil y autorizando a la Dirección de Agronomía para que ultime los términos de la misma. (Carpeta 185|949). — (Firmado con fecha 12 de mayo).

23—Ley promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de mayo de 1949, por la que se prorroga para las siembras del corriente año las leyes del 22 de abril de 1947 y la del 12 de mayo de 1948, sobre préstamo de semillas de trigo a los agricultores. (Carpeta 200|949). — (Firmado con fecha 19 de mayo).

24—Mensaje a la Asamblea General llevando a conocimiento de la misma que el Poder Ejecutivo, con fecha 19 de mayo de 1949, promulgó la ley por la que se prorrogan para las siembras del año 1949, las leyes de 22 de abril de 1947 y 12 de mayo de 1948, sobre préstamo de semillas a los agricultores. (Carpeta 200|949). — (Firmado con fecha 19 de mayo).

25—Decreto por el que se aprueba la liquidación efectuada por la Comisión Especial designada por resolución de 14 de enero de 1949, con el cometido de liquidar a los agricultores del Departamento de San José los perjuicios experimentados por el granizo caído el 24 de noviembre de 1948, de acuerdo con la ley de 8 de enero de 1949. (Carpeta 412|948). — (Firmado con fecha 23 de mayo).

26—Decreto por el que se aprueba la liquidación efectuada por la Comisión Especial designada por resolución de fecha 14 de enero de 1949, con el cometido de determinar, para los agricultores perjudicados por el granizo caído el día 24 de noviembre en el Departamento de Canelones, las indemnizaciones estipuladas por la ley de fecha 8 de enero de 1949. (Carpeta 36|949). — (Firmado con fecha 23 de mayo).

27—Resolución por la que se autoriza al señor Jesús M. Vizcaíno para exportar —con destino a la República Argentina— de 90 a 100 animales de la especie equina. (Carpeta 274|949). — (Firmado con fecha 24 de mayo).

28—Resolución por la que se autoriza a la firma Soto Hnos. y Cía. para exportar con destino a los Estados Unidos de Norteamérica, hasta la cantidad de 110 kilogramos de pluma de ñandú. (Carpeta 861|948). — (Firmado con fecha 24 de mayo).

29—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acompañado del exhorto 1575 —debidamente diligenciado—, librado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura en autos caratulados "Avelina Regules Martorell contra Sarandí Regules. Juicio de Alimentos", expedido por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. (Carpeta 452|949). — (Firmado con fecha 26 de mayo).

30—Resolución por la que se encomienda al señor Cecilio Arrarte Corbo la misión honoraria de estudiar en los países del Occidente de Europa, la posibilidad de colocar los saldos exportables de nuestras carnes y la Recuperación Agropecuaria en los mismos países. (Carpeta 463|949). — (Firmado con fecha 26 de mayo).

31—Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a tomar de la cuenta "Fondos Compensaciones Ganaderas" hasta la cantidad de pesos 100.000.00, para adquirir, instalar y gastos iniciales de funcionamiento de balanzas para pesaje de ganados, en los Departamentos de Artigas, Salto, Rivera y Cerro Largo. (Carpeta 196|949). — (Firmado con fecha 26 de mayo).

32—Decreto por el que se declaran prorrogadas para las siembras de trigo del corriente año, las disposiciones contenidas en los decretos del 2 de mayo de 1947 y 9 de junio de 1948, que reglamentaron las leyes del 22 de abril de 1947 y 12 de mayo de 1948, con las modificaciones y ampliaciones que se determinan. (Carpeta número 200|949). — (Firmado con fecha 27 de mayo).

33—Decreto por el que se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a importar durante el año 1949, libre de derechos y demás adicionales aduaneros, toda la materia prima que el mencionado Organismo considere indispensable para preparar económicamente raciones balanceadas. (Carpetas 445|949). — (Firmado con fecha 31 de mayo).

34—Resolución que libera del pago de derechos de importación a la partida de una caja con 9 (nueve) kilos de abono nitrogenado biológico a base de radicícolos puros y vivos, importada por la Compañía Swift de Montevideo S. A. para ser utilizada como fertilizante. (Carpeta número 806|948). — (Firmado con fecha 4 de junio).

35—Resolución que libera del pago de derechos aduaneros y adicionales, la importación de hasta 20.000 plantas de naranjos adquiridas en Estados Unidos del Brasil de acuerdo con la ley de 11 de enero de 1912 y resolución de 12 de mayo del corriente año. (Carpeta 185|949). — (Firmado con fecha 9 de junio).

36—Decreto que autoriza a la Contaduría General de la Nación a transferir de las partidas arbitradas por el artículo 36 de la ley número 9.835 de fecha 5 de enero de 1933 la cantidad de $ 40.000.00 a los fondos creados por el artículo 8.º de la ley número 10.200 de fecha 24 de julio de 1942 a fin de solventar los gastos que demandara la realización de los trabajos de la Estimación Ganadera. (Carpeta 381|949). — (Firmado con fecha 9 de junio).

37—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que disponga de hasta la suma de $ 20.000.00, tomados de la cuenta abierta en el Tesoro Nacional con la denominación de "Dirección de Agronomía — Proventos Extinción Langosta', a efecto de financiar la adquisición de cinco automóviles. (la que será reintegrada oportunamente con el producido de la venta de los vehículos actuales). (Carpeta 735|948). — (Firmado con fecha 9 de junio).

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

36.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 35.a sesión (extraordinaria))

JUNIO 6 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE Y DON ALFREDO LEPRO; EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DON DANIEL CASTELLANOS

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—**Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, sobre actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo.** (Ver antecedentes en la 35.a sesión (extraordinaria). — Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor) con intervención del señor Ministre de Ganadería y Agricultura. — (Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 7).

—Intermedio.

CUESTIONES DE ORDEN

3—**Desalojos rurales y precios de los arrendamientos.** —Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Representantes Fusco, González (don Juan Gregorio) y Sosa Aguiar, para el estudio de este proyecto.

4—**Elección de miembros de las Comisiones Permanentes y Administrativas del Palacio Legislativo.** — Se resuelve fijar hasta la hora 20 y 30 para la recepción de votos.

5—**Viaje a Europa del señor Ministro de Salud Pública en misión oficial.** — Exposiciones de los señores Representantes Piffaretti, Cartolano, Gaggero, Callerisa, Dupetit Ibarra y Olivera Ubios.

6—**Sueldos de los empleados y obreros del Municipio de Canelones.** — Exposiciones de los señores Representantes Bianchi Altuna y González (don Carmelo R.).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

7—**Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura sobre actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo.** (Ver numeral 2). — Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Rodríguez (don Héctor). — Exposición del señor Representante doctor García Pintos, con intervención del señor Representante Fraga. — Moción del mismo señor Representante doctor García Pintos, para que el asunto en debate pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con las de Fomento de la Producción y de Asuntos Financieros y Bancarios. — (Se interrumpe el debate. Continúa en el numeral 10).

8—**Miembros electos para integrar la Comisión Permanente.** (Antecedentes: carpeta N.o 132 bis, de 1947). — Se da cuenta del resultado de la votación y de las proclamaciones respectivas.

9—**Miembros electos para integrar la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.** (Antecedentes: carpeta N.o 87, de 1947). — Se da cuenta del resultado de la votación y de las proclamaciones respectivas.

10—**Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura sobre actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo.** (Ver numeral 7). — Consideración de la moción del señor Representante doctor García Pintos. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, García Pintos, Arismendi, Flores, Leone y Stewart Vargas. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Sarmiento, Rodríguez (don Héctor), Flores, Stewart Vargas, Palomeque, Richero y Terra Arocena.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Aldo Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerisa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartola-

no, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa Salvador García Pint[illegible] Polonio Garicoits. Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Grafia, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero. Carlos B. Moreno. Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar. Guillermo Stewart Vargas. Adolfo Tejera. Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Enrique L. Oribe Coronel y Ventura Pírez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 7 minutos).

2

—Continúa la consideración de los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura sobre la actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo, los compromisos asumidos en cuanto a las cuotas de exportación, a los precios internacionales propuestos y sus repercusiones en la economía y el consumo del país.

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que los señores Diputados interpelantes tienen preferencia para hacer uso de la palabra al abrirse la sesión de interpelación; después de haber hablado los señores Ministros corresponde dar la palabra según el orden de la lista de oradores inscriptos. El señor Diputado García Pintos estaba anotado en primer término; pero si el señor Diputado no tiene inconveniente, la Mesa dará la palabra al señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: al terminar la sesión anterior, algunos señores Representantes hicieron apreciaciones sobre la oportunidad de esta interpelación. Nosotros consideramos, después de haber escuchado a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, que esta interpelación es absolutamente oportuna y necesaria para definir los términos de una política de desarrollo agrario en el país, conducente a garantizar su abastecimiento en artículos de consumo de carácter fundamental. Y consideramos además que es absolutamente oportuna, porque numerosas experiencias han demostrado que sólo se puede obtener algún éxito en materia de intervención respecto a estos problemas cuando ellas se realizan con tiempo suficiente, y es de todos conocido que para asegurar el éxito de la próxima cosecha triguera, es necesario que los cultivadores de trigo tengan ahora una perspectiva claramente trazada para el futuro.

En tesis general, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su discurso, se refirió a la necesidad de un más amplio comercio internacional y al desarrollo de la solidaridad entre las Naciones y los pueblos. Para no incurrir en repeticiones, nos vamos a referir más adelante a estos conceptos del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura se refirió a cada uno de los puntos de la interpelación con derroche de cifras y de ingenio; pero debemos expresar que su exposición no nos resultó convincente.

En primer término, de las afirmaciones del señor Ministro se desprende que el Delegado uruguayo habría recibido instrucciones precisas para cada uno de los problemas que fueron abordados en la Conferencia. Sin embargo, algunas de las explicaciones que sobre este punto se dieron nos obligarán a volver sobre el problema con más detalles más adelante, para explicar el carácter de nuestros compromisos en cuanto a la cuota de exportación a aceptarse.

El señor Ministro distribuyó en Sala un cuadro, procurando justificar el volumen de la cuota de exportación aceptada por el Delegado uruguayo. Nosotros creemos que las estadísticas y los números tienen un poderoso efecto de sugestión sobre la mente humana, desde que las matemáticas reducen todos los complejos fenómenos económicos y sociales a la belleza y al orden pitagórico. Pero lo que el cuadro del señor Ministro debía demostrar, no es que podemos comprometer exportaciones en general, sino que podemos comprometer cincuenta mil toneladas de exportación; sin embargo, el cuadro dice que sólo durante veintidós años, es decir solamente durante menos de la mitad de los años a que se refiere, se alcanzó la cuota de exportación establecida.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Cuando termine esta parte de mi exposición, se la voy a conceder, señor Ministro.

Además, el cuadro establece con claridad que de los últimos diez años sólo en un año hubo saldo exportable de consideración suficiente como para superar la cantidad de cincuenta mil toneladas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite ahora, señor Diputado, para contestar una afirmación que ha hecho?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado interpelante afirma que el objeto de la distribución del cuadro de las gráficas sobre las exportaciones y las importaciones en los últimos cincuenta y ocho años fué para demostrar que éramos capaces de cubrir la cuota de cincuenta mil toneladas. No fué con ese propósito, sino con el de demostrar que ante la opción, para poder participar en la Conferencia, entre ser exportadores o importadores, no podía caber ninguna duda que teníamos que optar por ser exportadores, porque siempre el país, podríamos decir, salvo en ocho años, fué exportador.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Las palabras del señor Ministro refirman el concepto que sostenemos en relación con este cuadro.

El cuadro muestra el número de años, superior sin duda a la mitad de los años considerados en la estadística, en que hemos exportado trigo; pero no demuestra que hayamos exportado en la mayoría de esos años una cuota superior a cincuenta mil toneladas.

Haciendo algunas otras cifras en relación con este cuadro, obtenemos algunos resultados que consideramos hacen necesarias explicaciones complementarias. Si tomamos en cuenta las cifras del cuadro estadístico en el año 1948, habríamos exportado cuarenta mil toneladas y en lo que va de 1949, ciento ochenta mil toneladas, o sea, un total, en los dos años en que la cosecha triguera tiene superávit en relación a las necesidades del consumo, de doscientas veinte mil toneladas. Si admitimos, como cosa generalmente aceptada por todos, que las necesidades mínimas del país en trigo por año son de trescientas cincuenta mil toneladas, en estos dos años tendríamos una cifra de setecientas mil toneladas que, sumadas a las doscientas veinte mil toneladas de exportación, darían novecientas veinte mil. Si sumamos la cosecha de estos dos años (1947-48 y 1948-49), obtenemos un monto de novecientas treinta y cuatro mil toneladas en los dos años. Y, entonces, nos encontramos que el saldo que quedaría en el país no pasa de la cifra de catorce mil toneladas, en número redondos.

De manera que si las exportaciones se han cumplido, como no puede ser de otra manera, fuera de las estipulaciones del Convenio, o proyecto de Convenio desde que no tiene ratificación parlamentaria, suscrito por el país, no se explica muy claramente cómo podrá cumplirse la cuota de exportación de cincuenta mil toneladas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero el convenio entraría a regir para la próxima cosecha. Ya el señor Diputado acaba de decir que precisamente hemos exportado en ésta 180.000 toneladas, es decir, que hemos superado considerablemente las 50 mil toneladas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Quería decir que al país le hace falta, sin duda, mantener —y en eso el señor Ministro ha manifestado completo acuerdo— una reserva considerable del cereal, si queremos salvarnos de las dificultades que puedan sobrevenir de malas cosechas.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura)

—Si no se utilizan las reservas que están en poder del país actualmente, para cumplir las cuotas de exportación, realmente no hay elementos con qué hacer previsiones que permitan afirmar que las próximas cosechas van a dar saldos exportables de ese volumen.

De manera que manejando las cifras de lo que concretamente se tiene ahora entre manos con relación al país, encontramos que si el señor Ministro prefiere prescindir de ese saldo actual, y hacer previsiones de futuro, nos quedamos en un terreno mucho más aventurado y más difícil, y se tendría mucho menos en cuenta, todavía, las necesidades de consumo del país buscando acrecentar a sus expensas el volumen del saldo exportable.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Las cifras son de una gran claridad. El país en la última cosecha ha producido 513 mil toneladas; el consumo interno es de 270 mil toneladas, más 50 mil para semillas, es decir, que el total es de 320 mil toneladas que precisa el consumo interno por año, y hemos producido 520 mil, es decir, que podemos cubrir con gran facilidad la cuota de 50 mil toneladas. Me parece que es de una claridad total.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Ministro está manejando algunas cifras que se contradicen con las que dan los técnicos del Ministerio en algunos casos. La cifra de 295 mil toneladas como mínimo absoluto para el consumo alimenticio del país, yo no le he sacado de ninguna publicación irresponsable, sino de algunas publicaciones hechas por algunos de los más distinguidos técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aunque hubiera una diferencia de diez o veinte mil toneladas —que no la hay— el señor Diputado puede tener la seguridad de que hasta las 520 mil toneladas hay un margen muy amplio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Además, el señor Ministro parte del rendimiento que se ha obtenido en la última cosecha, y la verdad es que si se promedian los rendimientos de los últimos quinquenios, no se puede trabajar con rendimientos superiores a 722 kilos por hectárea, que son los rendimientos producidos en el último quinquenio en el país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo he concedido todas las interrupciones que el señor Ministro me ha solicitado...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ...pero no quisiera hacer un picadillo de esta exposición. No tendré ningún inconveniente, sin embargo, en conceder interrupciones al señor Ministro al final de cada uno de los capítulos en que vamos a dividir esta exposición.

En cuanto a los precios, el señor Ministro trató de demostrar que se pueden vender 50 mil toneladas, que en el mercado interno, en números redondos, valen $ 8:500.000.00 por $ 5:200.000.00 o por $ 4:200.000.00, en números redondos, perdiendo sólo $ 500.000.00 o $ 250.000.00.

La verdad es que la pérdida sobrepasa la suma de pesos 3:000.000.00, y además, no hay seguridad absoluta, como vamos a demostrar más adelante, de que puedan conseguirse siempre los precios máximos, porque en el mercado del Brasil a que el señor Ministro se refería, para la colocación de nuestro trigo, contando con la ventaja de la diferencia de fletes, podrían presentarse otros productores más alejados que, al ofrecer al Gobierno o a los importadores del Brasil el trigo no a un precio máximo sino a un precio mínimo, determinarían que aquella ventaja quedara anulada, cosa que podría hacer con pleno derecho de acuerdo al Convenio los exportadores de otro país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si el convenio tiene validez para nuestro país, también tiene que tener validez para el Brasil, en el caso de su ratificación. En consecuencia, tiene que sujetarse totalmente a los precios máximos y mínimos establecidos en el convenio, y puedo asegurar que por razones geográficas, ningún país puede ofrecer un precio inferior al que puede colocar el Uruguay su cosecha en el Brasil.

En eso puede estar totalmente tranquilo el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Cualquier otro país puede ofrecerle la cosecha por los precios mínimos establecidos en el Convenio, y de acuerdo con las cifras de la diferencia de fletes que el señor Ministro manejó en su discurso, esos precios mínimos permitirían compensar en relación a nuestro precio máximo la diferencia de fletes a que nos referíamos hace un momento.

Además, el señor Ministro, en los cálculos que realizó, ha computado a favor del Estado, para reducir la pérdida que estas exportaciones traerían como consecuencia, los treinta y ocho centésimos por dólar de diferencia de cambio, cuando en realidad esa diferencia de cambio pasaría a engrosar un fondo del Estado utilizado para múltiples finalidades de orden financiero, y hay que computar tales diferencias de cambio como una pérdida efectiva del Erario, destinada a financiar las exportaciones de trigo.

Pero para reducir las pérdidas, el señor Ministro nos hace la hipótesis de un precio de $ 13.30 sin bolsa, o pesos 14.00 con bolsa. Si ese precio fuera el precio promedio entre la zafra de este año y la del año que viene, las perspectivas del año que viene serían de una gran rebaja para el precio del trigo; pero el señor Ministro descartó esa posibilidad y piensa cubrir las cuotas con la totalidad del excedente de la próxima cosecha. Sin embargo, hay que pensar con fundamento que cualquier rebaja en el precio del trigo, puede determinar una reducción de la siembra en aquellos lugares en que se ha tenido un menor rendimiento en el cultivo de este cereal. Esto tendría proyecciones importantes, no sólo desde el punto de vista económico, porque cualquier caída del nivel actual de las áreas sembradas con el promedio de los últimos quinquenios, no superior a setecientos veintidós kilos por hectárea de rendimiento, puede determinar un déficit para el consumo y, lo que es más grave todavía, puede determinar dificultades justamente para aquellos sectores más modestos de nuestra agricultura, lo que aparejaría serias consecuencias de carácter económico y social en el campo.

Además, debemos tener en cuenta que si las áreas sembradas disminuyen, el consumo sufrirá en razón de que no se puede prever un rendimiento mayor; pero además sufrirá porque en los actuales niveles de consumo debe preverse, no una disminución, sino un aumento en el futuro.

Por otra parte, también hay que tener en cuenta que la valorización creciente de las carnes en el mercado rioplatense, y el anuncio de que una serie de proveedores de Inglaterra en cuanto a carnes no cubren sus cuotas, y que por el contrario hay serias deficiencias en materia de abastecimiento, puede traer también una valorización de los productos de la ganadería, provocando así, como consecuencia inmediata, la decisión de algunos grandes cultivadores de reducir las áreas sembradas, para aprovechar una valorización eventual de aquellos productos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo le pedí una interrupción al señor Diputado interpelante en el momento en que se refería a la imputación de la diferencia de cambio al rubro de las ventas de trigo.

Este asunto yo lo expliqué con una total claridad en mi exposición anterior.

El señor Diputado interpelante dice que hay un error en imputar esa diferencia de cambio a las pérdidas que provocarían las ventas al exterior, para el cumplimiento de la cuota comprometida por el convenio. Ya he explicado en la sesión última, en que se consideró este asunto, que de ninguna manera puede estimarse arbitrario el destinar el resultado de la venta de las divisas que se obtienen por concepto de la venta de trigo, de imputar la diferencia de 1.51 a que se vende el trigo, con los 1.89 a que se vende la divisa, precisamente a esa cuenta, es decir, destinarla a reducir la diferencia por la pérdida de las 50.000 toneladas al precio convenido, porque no se produciría esa ganancia en la venta de las divisas si no vendiéramos el trigo.

En consecuencia, lo lógico es imputar a la venta del trigo lo que se obtiene por ese concepto. Creo que es de una claridad total.

De esa manera tenemos que la pérdida que se produciría por la venta de las 50.000 toneladas, sería muy inferior a la que resultaría calculando a $ 1.51 las divisas obtenidas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — De todas maneras, la explicación del señor Ministro demuestra exactamente. con toda claridad. que el Estado se desprende de las diferencias de cambios correspondientes a la exportación del trigo, se desprende de una parte de un rubro "Diferencia de Cambio" que es parte del erario público y, en consecuencia, eso entra a formar parte del volumen de la pérdida que le causa la exportación al Estado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?... Se desprendería, si fuera una cosa que tuviera en su seno; pero la va a tener únicamente cuando venda ese trigo. En consecuencia, no se desprende de nada, sino de algo que obtiene de la venta del trigo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Esa es la situación para con todos los productos que se exportan en el país.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En lugar de llevar dos cuentas por separado, se lleva una, con el producto de la venta de un determinado producto. Es lo lógico.

Esta tarde, precisamente, tuve oportunidad de hablar en el Banco de la República con los técnicos en esta materia, y ellos corroboraban la técnica que hemos adoptado para hacer los cálculos, porque son de una claridad total.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Todas las razones de orden técnico no evitarán que se establezca con claridad que esas diferencias de cambio se entreguen para financiar la exportación de trigo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero claro; ¡si se obtienen con esa venta!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Por otra parte, ya se exportaron 180.000 toneladas de trigo, y es natural que esas 180.000 toneladas de trigo exportadas, se han de reflejar en el futuro sobre el trabajo de los obreros de la industria molinera y sus familias, y tendríamos entonces establecidas sobre el consumo y la economía del país, repercusiones que se resumirían así: pérdida de una suma de cuatro a cinco millones de pesos para financiar la exportación; reducción de los precios, que puede traer como consecuencia una reducción de las áreas sembradas, sobre todo en los sectores de modestos agricultores y donde se obtiene menos rendimiento; y además, una afectación del trabajo de los obreros de la industria molinera como consecuencia de las exportaciones realizadas.

Pero en dos cosas estamos de acuerdo con el señor Ministro. En primer lugar, en que hay que asegurar con trigo producido en el país el consumo nacional, y que hay que asegurar un eventual saldo exportable. En segundo lugar en que como lo ha hecho notar el señor Ministro, hay que hacer, para lograr esos objetivos, un estudio de toda la política que en el país se sigue en relación a los problemas de la agricultura.

A ello voy a referirme de inmediato, en la forma más breve que me sea posible.

Creemos en ese sentido que para entender lo que ha pasado en la Tercera Conferencia Mundial del Trigo, hace falta ver con ciertas perspectivas el desarrollo del problema del trigo en la post-guerra. La guerra arruinó naciones enteras y descalabró la producción de víveres en numerosos países. En las diversas reuniones internacionales para considerar este problema, más que a un regateo entre vendedores y compradores, se ha asistido, en muchas oportunidades, al intento de utilizar el trigo como un arma política, en relación a las distintas naciones. Debo decir en este sentido. que nosotros mismos, en los años de escasez, sufrimos la consecuencia de estas tentativas.

En las distintas conferencias que se han realizado en Londres y en Wáshington, en los años 1947, 1948 y 1949, los Estados Unidos definieran una política que buscaba y busca el control monopolista del mercado. Esta política tendió primero a asegurar los más altos precios para sus consorcios de exportadores, aún a costa del hambre y las dificultades de los pueblos devastados y aún cuando esto determinara la utilización de una gran cantidad de este noble cereal como forraje en los propios Estados Unidos, para reducir los saldos exportables en el momento en que las necesidades de las poblaciones devastadas. hacían más necesario su abastecimiento. Bajo esta tendencia inicial transcurrió la Primera Conferencia Mundial del Trigo celebrada en Londres en marzo-abril de 1947. No se llegó a conclusiones en esta Conferencia. como ha dicho el señor Ministro, sobre todo por la resistencia de Inglaterra a admitir los altos precios propuestos por los Estados Unidos.

Hay que decir, de paso, que sólo a la sombra de esta política mundial de altos precios en el abastecimiento triguero, fué posible que se desarrollara también una política similar por parte de la Argentina. Posteriormente y ya prendidos los países europeos en las mallas del Plan Marshall, llegaron a un acuerdo, en la Segunda Conferencia Mundial de Wáshington en marzo de 1948 Conferencia en la que estuvieron ausentes, como se ha señalado, algunos de los grandes productores mundiales de trigo. Aquella Conferencia suscribió un tratado cuyo contenido no interesa analizar en este caso, porque al no ser ratificado por Estados Unidos no entró en vigor.

Pero en ese ínterin en el término de dos años en que se desarrollaron las dos primeras Conferencias, surgió una nueva tendencia dentro de la política americana permanente, de obtener una posición dominante en el mercado mundial del trigo, y esa nueva tendencia llevaba a tratar de crear en Europa una base triguera para la llamada "Unión europea". a base de algunas inversiones en la propia agricultura francesa.

He tenido a la vista un estudio realizado por el Presidente de la Comisión de Agricultura de la Asamblea Nacional Francesa Waldock Rochet, que hace la cita de un documento oficial del Departamento de Estado, dado a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado norteamericano, en el que se definen claramente estas dos tendencias y la necesidad de operar un cambio en relación a la política de abastecimiento triguero en Europa. En esa condición y para operar este cambio. es que se convoca a la Tercera Conferencia Mundial, en Wáshington, que se desarrolló desde enero a marzo de 1949. y que procuraba establecer algunos cambios con respecto a la situación anterior.

En esta Conferencia estuvieron presentes la totalidad de los grandes países productores, entre ellos la Unión Soviética y la Argentina.

La Unión Soviética reclamó setenta y cinco, de los quinientos cincuenta millones de bushels exportables, lo que comparado con la producción de este país significa reclamar algo así como el 2 o|o de la producción nacional: en tanto que Estados Unidos estaba exportando algo más del 30 o|o de su propia producción.

Estas cifras no permitían entonces oponerse con argumentos justificados a la reclamación de la cuota soviética que procuraba establecer la liquidación del monopolio virtual en cuanto al abastecimiento de trigo en el mercado mundial que utilizaban en su beneficio los trust norteamericanos.

Pero para justificar una política de manos libres a los monopolios se trató de hacer aparecer a distintos países con cifras que no podían en ningún momento alcanzar en sus exportaciones. Y es así que la prensa informó en aquellos días que los funcionarios de la conferencia habían resultado sorprendidos por una declaración de la delegación uruguaya en el sentido de que podía el Uruguay exportar una cifra que andaría por los quince millones de bushels, es decir, superior a las cuatrocientas mil toneladas.

En relación a estas cifras la prensa de nuestro país realizó abundantes comentarios, sin que ellos hayan sido en ningún momento aclarados ni desmentidos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿En qué prensa salió eso?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Por ejemplo, en el diario "El País".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Dieron las cifras de cuatrocientas mil toneladas?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Y en todos los diarios se dieron informaciones sobre estas cosas, mencionando una cifra de 400.000 toneladas.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En ningún caso se habló de esa cifra, ni se pensó, ni se soñó en esa cantidad.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Tengo aquí un recorte del diario "El País", con un comentario respecto de este problema. Es lo que dijo la prensa al respecto, y sorprendió considerablemente que hasta mucho tiempo después no se aclarara cuál era la verdadera cuota uruguaya en la Conferencia.

Quedó la impresión de que nuestro país y algún otro país habían estado sirviendo al mencionarse públicamente cifras que contradecían sus posibilidades, para una maniobra de monopolio que tendía a negar a otros la participación en el abastecimiento mundial de trigo, a beneficio del sector de los exportadores norteamericanos.

(Apoyados)

—Para el caso no se trata de si la Unión Soviética salió o no satisfecha con su cuota, ya que su régimen socialista le salva de las consecuencias de la superproducción; pero de lo que se trata es de que en interés de todos los países del mundo era conveniente y necesario establecer un régimen equitativo de acuerdo a las posibilidades de cada país de participar en el abastecimiento mundial de trigo.

El señor Ministro señaló en su intervención que siempre serán los grandes países los que fijen los precios sin tener en cuenta los intereses de las pequeñas naciones si no se llega a acuerdo; pero es necesario y conveniente que estos acuerdos se hagan sobre bases justas, equitativas, y sobre todo poniéndoles freno a los trust y monopolios en el mercado mundial, porque sin ponerle frenos a los trust y monopolios, ellos se ingeniarán para decidir siempre en materia de precios y para perjudicar a los pequeños productores y a los países de pequeña producción.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite ahora una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo realmente no salgo de mi asombro, que diarios de mi país pudieran afirmar de que vamos a poder exportar 500.000 toneladas actualmente. Unicamente por un error de imprenta, porque ésta es la cifra record de producción del país. Evidentemente nadie puede hacer una afirmación de ese tipo sobre esta base.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Las informaciones que nosotros manejamos son las que dió la prensa en el momento oportuno, y en aquel momento oportuno no provocaron estas informaciones ningún comentario. Además la prensa las daba —y entre ella la información internacional del diario "La Mañana"— subrayando que los funcionarios de la Conferencia habían sido sorprendidos por este ofrecimiento y por el volumen de este ofrecimiento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción para aclarar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estoy en condiciones de expresar al señor Diputado que cuando la prensa dió alguna información sobre esta materia de los compromisos que el país estaba dispuesto a adoptar —y yo cité en mi exposición que se había querido ridiculizar la intervención de nuestro país en la Conferencia— el Ministerio de Ganadería y Agricultura salió a la prensa para rectificar las informaciones de los diarios "El Debate", "El País", y "Marcha" —tengo aquí en mi poder las cartas correspondientes, que además fueron publicadas en toda la prensa— cuando se habló de la cifra que podía ser lógica, no cuando se dió esa cifra, que es el total de nuestra producción, y nadie va a pensar que se va a exportar eso.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Es evidente que estas aclaraciones a que se refiere el señor Ministro —y que yo conozco— son muy posteriores a la primitiva campaña, podríamos decir, de prensa relacionada con esta información llegada sobre los problemas de la Conferencia.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura)

—La conclusión en los hechos, señor Presidente, es que la Conferencia termina manteniendo virtualmente en manos de los grandes consorcios yanquis-canadienses las exportaciones de trigo al exterior, con consecuencias que todavía no se pueden saber bien cuáles van a ser, porque en el propio Estados Unidos, acerca de este convenio el Senado norteamericano está sosteniendo una discusión bastante difícil y bastante enredada.

Ahora, cuando nosotros decimos que se ha utilizado a algunos países con vistas a beneficiar a un sector determinado de los proveedores de trigo del mercado mundial, fundamentalmente al de los trust y grandes consorcios capitalistas, no afirmamos una cosa antojadiza, porque la propia cuota francesa de exportación no ha podido en absoluto ser cumplida sino que, por el contrario, Francia ha continuado en la condición de país importador de trigo después de la Conferencia y a pesar de las resoluciones de la Conferencia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No está en vigencia el Convenio, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— Pero la situación de la agricultura es de déficit, sin perspectivas de resolver el problema, no sólo para los exportadores sino para el propio consumo interno.

Ahora, creo que en ese sentido nosotros no podemos ni debemos considerar estos tratados simplemente como tratados y convenios de Gobierno a Gobierno. Es sabido que en algunos países intereses particulares pesan de tal manera en este tipo de tratados, que se producen toda clase de anormalidades en materia de abastecimiento y de exportación de trigo, como lo comprobó el sonadísimo asunto Pauley investigado por una Comisión del Senado norteamericano en relación a las verdaderas trampas realizadas para la exportación de 500.000 toneladas de trigo por ese señor Pauley ex-tesorero del partido Demócrata.

Las conclusiones de la Conferencia llevaron a una situación que ha permitido afirmar al señor Thorp ante el Senado de los Estados Unidos, en declaraciones que publicó la prensa de nuestro país, que con los acuerdos de la Conferencia se realizaron la totalidad de los objetivos de la política exterior norteamericana.

Estas afirmaciones del señor Thorp ante el Senado norteamericano dan, a nuestro juicio, una luz acerca de los resultados finales de la Conferencia que no podemos considerar, por esa razón, satisfactorios para el conjunto de los países productores de trigo. Pero además este Convenio no cubre a los países de pequeño desarrollo económico, como el nuestro, contra una nueva caída de los precios y contra las condiciones creadas para que los grandes países exportadores puedan aplicar una política incluso de dumping contra los pequeños países. Ya se habla actualmente, en esa misma discusión del Senado americano, de la necesidad de nuevos acuerdos bilaterales que podrían determinar nuevas rebajas en los precios con vistas a obtener nuevos mercados.

Hemos visto ya las consecuencias que el acuerdo traerá en cuanto a la subvención que el erario tendrá que abonar a las exportaciones de trigo, y no vamos a volver sobre esta cifra. Pero nos interesaría, sí, que se establezca con claridad, —y lo vamos a hacer más adelante— a quiénes va a beneficiar este tipo de compensación.

Ahora, ¿es que nosotros predicamos una posición de autarquía y de no participación en las Conferencias de carácter internacional sobre problemas económicos? No! Tal posición no la podemos sostener, ni la hemos sostenido nunca. Creemos que hay que obtener, por la vía de la cooperación en el seno de las Naciones Unidas, mayores posibilidades para la explotación de los recursos de cada país. Pero esto sólo puede hacerse si se desenvuelven los recursos de cada una de las naciones en el espíritu de frenar y de detener a los grandes trusts y a los grandes monopolios internacionales, espíritu en el que se habían adoptado, por ejemplo, las decisiones de las Naciones Unidas en el período de la guerra, los acuerdos de Yalta, de Postdam, espíritu que presidía la legislación rooseveltiana contra los trusts, pero que no está ahora presente en la política exterior norteamericana.

Además, a todos los países les conviene un intercambio creciente en el mercado mundial, pero en un mercado mundial amplio, abierto a las posibilidades de participación de las pequeñas naciones, y no en un mercado en el que, a pretexto de abatir barreras aduaneras, se liquiden la participación de las pequeñas naciones como se aspiró en la Conferencia de La Habana, ni en un mercado en el que los trusts tengan un papel fundamental y dominante, o en un mercado en que la miseria de los pueblos coloniales restrinja la posibilidad de colocación de los productos. Para esto el país debe empujar adelante la posición de todos los países progresistas que luchan por liquidar la superganancia y la miseria dentro de sus propias fronteras, y que predican para las relaciones comerciales exteriores un camino parecido.

Pudimos y debimos participar en la Conferencia estableciendo que podemos producir trigo y que podemos proveer de trigo, pero reclamando el derecho a tener maquinarias a precios razonables y adecuados y no a los precios de robo a que actualmente las obtienen nuestros productores

res agrícolas; pudimos y debimos participar en la Conferencia reclamando también el abastecimiento de productos químicos y abonos en las condiciones adecuadas; reclamando contratos de venta no sólo con algunas grandes empresas exportadoras que tienen acceso a los principales medios de comunicación y a las principales flotas, sino para que el país pueda cumplir estas exportaciones por intermedio de su propio organismo oficial, y para que tanto la flota de la Administración Nacional de Puertos como los barcos de los armadores nacionales puedan cumplir estas exportaciones y puedan comerciar sin necesidad de volver en lastre a los países de origen, como actualmente se hace, por imperio de algunos de los grandes trusts y monopolios de la navegación.

Creemos, entonces que algunos de estos intereses y aspectos fundamentales directamente vinculados al desarrollo de nuestra agricultura y de nuestra política económica no han sido tenidos en cuenta con fuerza suficiente en una Conferencia de carácter internacional donde al país se le ofreció una tribuna para que defendiera este derecho y este interés de tipo fundamental.

Consideramos que el Uruguay debe abastecerse de trigo y no debe depender de las importaciones; pero esta política de apresurarse por una cuota de exportación sin medidas, para cambiar las condiciones en que se realiza la agricultura dentro del país, no acerca este ideal fundamental.

Creemos que el país debe abastecerse de trigo con sus propios recursos y posibilidades, porque el 92 o|o del consumo de cereales para la alimentación del país, está dado por el trigo.

Si partimos de las dietas establecidas en Hot Spring, nos encontramos que en el consumo nacional, los cereales, la carne y el azúcar tienden a compensar el enorme déficit de nuestro consumo en leche, tubérculos, leguminosas, fruta, verduras, huevos y grasas. No podemos quedar librados al abastecimiento exterior, ni conviene que así sea, por razones de orden económico; pero tampoco por razones de orden político relacionadas con la propia independencia del país. Lo primero que tenemos que hacer es consolidar una producción copiosa, y abastecerlo.

Si tomamos doce años, los comprendidos entre 1937-38 a 1948-49, y establecemos un consumo anual mínimo de 350.000 toneladas, en siete de esos doce años la producción es deficitaria con respecto al consumo. Si tomamos sólo los consumos alimenticios de 295.000 toneladas para esos doce años, en cinco de esos años es todavía deficitaria. Y hay que establecer que esos son años de pan y de fideos caros, de manera que el consumo aumenta y aumentará más si se toman medidas de abaratamiento. Hay que tener en vista el acrecimiento de la producción para abaratar también los principales artículos de consumo.

Las estadísticas de estos doce años demuestran que no hay una producción estabilizada para cubrir el consumo; es tan precario y aleatorio el estado de la producción triguera, que en 1948-49, no hemos recuperado aún el área sembrada en 1937-38. Conociendo esto, y ante una Conferencia internacional como la que se realizó, ante una cosecha excepcional, de rendimiento record como la que el país ha tenido, tenemos derecho a preguntarnos por qué vamos a incurrir en el olvido de lo que es fundamental: es decir, la producción y, sobre todo, la pequeña producción, los pequeños productores y el consumo, para ir detrás de una cuota de exportación sin otra preocupación que ella, cuando es sabido que determina una pérdida varias veces millonaria para el Erario.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Nosotros creemos que esta suma de dinero que se va a utilizar para financiar las exportaciones pudo y debió gastarse a beneficio del consumo y de la producción; esa y sumas mayores sí son necesarias, para garantizar el abastecimiento del país. Pero, con sólo buscar cuotas de exportación, sin procurar previamente estabilizar sobre la tierra, sobre todo al modesto productor agrícola, no se encontrarán soluciones de fondo para el problema de la agricultura en el país, ni para el problema del consumo, ni de la producción nacional; ni siquiera para el propio problema de la exportación, si queremos considerar las cosas a largo plazo no simplemente teniendo en cuenta los rendimientos de las cosechas excepcionales dependiendo de los factores de la naturaleza.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).— Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Me parece notar una contradicción entre la última afirmación del señor Diputado interpelante y algo que expresó no hace mucho rato. Dijo el señor Diputado que estaba de acuerdo con el Ministro —es casi textual— en asegurar la producción de trigo necesaria para el consumo, y en asegurar un eventual saldo exportable, y ahora parecería negar la necesidad de ese saldo exportable.

Quería, simplemente, que quedara constancia de las dos afirmaciones contrarias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No hay tal contradicción.

Lo que consideramos es que no se puede encarar este problema de una manera unilateral, sólo en función de la colocación apresurada de los saldos exportables. Si la dieta nacional tiene déficit en leche, tubérculos, leguminosas, fruta, verduras, huevos y grasas, se ve que se trata no sólo de desarrollar la producción de trigo sino, en general, la producción de alimentos.

La cosecha triguera 1948-49 ha sido excepcional, y pudo aprovecharse mejor a beneficio del productor modesto, si se hubiera tenido en cuenta la excepcionalidad de esta cosecha y las grandes ganancias obtenidas por los que sembraron grandes áreas, para obtener de allí de esas grandes ganancias, recursos necesarios con qué favorecer al modesto agricultor. El impuesto al mayor valor de los arriendos; el impuesto a las ganancias excesivas aplicados a la agricultura de gran desarrollo capitalista, sobre todo a las grandes sociedades anónimas, hubieran permitido allegar recursos para favorecer la pequeña producción; pero la sola búsqueda de la colocación de una cuota de exportación, no resuelve este problema.

Más aún, señor Presidente: al no estipularse el porcentaje de trigo y harina a exportar, se crea una nueva incertidumbre para los obreros molineros abocados a la desocupación.

El solo afán de la cuota de exportación beneficia únicamente a los que han plantado trigo por vía de excepción, es decir, solamente a algunos grandes capitalistas, grandes terratenientes, grandes ganaderos; pero no favorece y no va a favorecer —com lo demostraremos más adelante— al pequeño productor, al que hay que radicar sobre la tierra, para lo cual se podría haber utilizado esta gran cosecha a fin de obtener recursos que lo favorecieran.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Estando por llegar al final de esta sesión extraordinaria, hago moción para que a la hora 17 hagamos un intermedio, y continúe después de la sesión ordinaria que está convocada para esa hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que a la hora 17 se haga un intermedio hasta después de la sesión ordinaria.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Rodriguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Habría que preguntarse por qué soportamos una insuficiente y fluctuante producción de alimentos y por qué, a pesar del rendimiento y del volumen excepcional de la cosecha triguera, hay en el campo una gran inquietud en este momento, y hay incluso manifestaciones en el sentido de que las alteraciones de los precios podían determinar una reducción de las áreas sembradas.

Esta inquietud, señor Presidente, y esta preocupación se mantienen porque hay en el país hecha conciencia nacional en el sentido de que el latifundio y los grandes trusts, particularmente en nuestro país los grandes consorcios molineros y cerealeros, son el obstáculo mayor al desarrollo de la producción agrícola.

Pero se puede ver con más detalles este problema analizando algunas cifras. Y hay que analizarlas con prescindencia de otros factores de orden climatérico, o de otros factores: como las plagas porque éstas son factores cada vez más dominados por la ciencia, y que pueden y deben ser tema de discusión entre los hombres de ciencia. Nosotros tenemos la obligación de analizar primero los fenómenos de orden económico y social que están al alcance de los Poderes Públicos para resolverlos y para permitirnos un desarrollo sobre bases seguras de nuestra producción agraria.

Veamos algunas cifras que dan idea de la situación de estancamiento de nuestra agricultura, y que dan idea de por qué, a pesar de lo excepcional de las últimas cosechas trigueras, todavía se mantiene una gran preocupación entre los trabajadores de la tierra por los problemas de futuro.

Si nosotros analizamos un período comprendido entre 1923-1924 y 1948-1949, nos encontramos que en los años iniciales teníamos un área sembrada de trigo de 422.000 hectáreas, que llegó a un máximo de 556.000 en 1937-1938,

para caer en 1943-1944, a 331.000 y para entrar en un período de recuperación en los últimos años, alcanzando la cifra de 513.000 en 1948-1949.

Esta cifras dan un cuadro de estancamiento en la producción tomando el índice más seguro, que es el de las áreas sembradas, ya que las cifras de 1948-1949 se deben a un fenómeno circunstancial, que es la elevación de los precios al nivel de precios-estímulos para los plantadores. Estos precios hicieron que algunos propietarios de tierra grandes estancieros, fueran los que mejor aprovecharan de las circunstancias de esos precios-estímulo, en tanto que los pequeños agricultores estaban en algunos casos en situación de déficit y en otro resultaban desarraigados de la tierra, perdiendo posición sobre la tierra, como ha ocurrido en algunos Departamentos de gran producción como Paysandú, con la liquidación de numerosas colonias de productores agrarias de aquel Departamento, en el momento de la máxima prosperidad en la producción triguera para los grandes plantadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? ...

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la realización de la sesión ordinaria.

(Así se efectúa a la hora 17).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 59 minutos).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — En nombre de nuestro sector, solicito se pase a un intermedio por quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que la Cámara haga un intermedio de quince minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta y tres: *Afirmativa.*

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 20 minutos).

—La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Fomento de la Producción, para estudiar el proyecto sobre desalojos rurales y precio de los arrendamientos, con los señores Representantes Fusco, González (don Juan G.) y Sosa Aguiar, de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

4

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Formulo moción en el sentido de que el término para la recepción de votos para la elección de miembros de las Comisiones Permanentes y Administrativa se prorrogue hasta la hora 20 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: *Afirmativa.*

5

Esta sesión es extraordinaria, para escuchar los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura. No obstante, hay varios oradores anotados para cuestiones de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Como consecuencia del llamado a Sala del señor Ministro de Salud Pública, doctor Claveaux, éste aceptó, no digo los cargos, pero sí las deficiencias que distintos legisladores señalaron, con el afán —lo creo firmemente— de mejorar la situación de Salud Pública. Esé afán existía seguramente, en el espíritu del señor miembro interpelante, doctor Cardoso, porque conozco su actuación que solo merece elogios como estudiante y como médico, y tengo la seguridad que no ha venido a Cámara a hacer un planteamiento político, sino preocupado por la desorganización de ese mismo Ministerio.

Yo intervine en esa interpelación, no con el afán de dar un voto de censura al señor Ministro por la despreocupación de los asuntos de su Cartera; sé que desgraciadamente esa desorganización se viene arrastrando desde mucho tiempo atrás. Creo que en este recinto aún resuena el eco de las palabras del señor Ministro, prometiendo las mejoras imprescindibles reclamadas para los distintos servicios de Salud Pública. La Cámara decidió en un principio nombrar una Comisión parlamentaria con la finalidad de cooperar con el señor Ministro en la reorganización de los distintos servicios. No se llegó a designar esa Comisión, pero se encargó a la Comisión de Higiene y Asistencia, integrada con dos miembros de la de Comisión de Obras Públicas y dos de la Comisión de Presupuesto, para que cooperara en la reorganización que el señor Ministro prometió.

Ante el inminente viaje del señor Ministro, que creo parte mañana para Europa en una nueva misión oficial —creo que es la tercera durante su gestión ministerial— que le llevará tres o cuatro meses, quiero sí ahora censurar la actitud del señor Ministro y dejar constancia de mi formal protesta ante esta nueva actitud del señor Ministro, que a mí me parece es una falta de consideración, en primer término a la Comisión con la que prometió cooperar, y en segundo término a la Cámara.

(¡Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: no es con el propósito de defender la actitud del señor Ministro, porque me encontraba hace pocos días en la misma situación espiritual que mi distinguido colega el señor Diputado Piffaretti, frente al anuncio de un nuevo viaje del Ministro Claveaux; pero quiero aclarar que la información que me ha llegado es la siguiente: el señor Ministro de Salud Pública le hizo saber al señor Presidente de la República, que él no estaba dispuesto a abandonar el país, para representarlo en ese Congreso médico.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me alegro mucho.

SEÑOR CARTOLANO. — Pero como se trataba de un Congreso de Ministros de Salud Pública, el señor Presidente de la República le indicó que debía representar al país. Ese es el motivo fundamental —contra la voluntad del propio señor Ministro— del viaje del doctor Claveaux.

Era cuanto quería decir al respecto para dejar perfectamente establecida la verdad.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Quiero informar al señor Diputado Cartolano, que no es un Congreso de Ministros de Salud Pública, que es un Congreso de Higiene, al cual concurren varios representantes de nuestro país. Puedo informar al señor Diputado que estaba designado para concurrir al citado un distinguido médico, y que el doctor Claveaux a última hora tomó la decisión del viaje.

Repito que no es un Congreso de Ministros; es de técnicos, un Congreso de Higiene y de medicina social.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Simplemente para dejar constancia que la Comisión de Higiene y Asistencia no se ha constituído todavía.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Gaggero evita el que yo me explaye mayormente sobre este tópico.

No voy a hacer la defensa del doctor Claveaux en esta actitud personal, quien, en el momento oportuno, sabrá de

fenderse y contestar las palabras del distinguido colega de Cámara, doctor Piffaretti. Lo que sí me parece totalmente injusto, es que se afirme en el Parlamento que el señor Ministro de Salud Pública hace abandono de una cooperación ofrecida a una Comisión parlamentaria, cuando esa Comisión no ha cumplido con la obligación de constituirse e invitar al señor Ministro. Todavía está por integrarse la Comisión, y de constituirse a efectos de aquella integración.

Mal puede, adjudicarse, por ende, a un señor Ministro, extraño al Cuerpo, que no tiene jurisdicción, y va que no se ha constituído esa Comisión, la culpa de algo que no puede tener justificación.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo quería señalar, señor Presidente, que me parece injusta la censura expresada por el señor Diputado Piffaretti, por la conducta que él cree irregular del señor Ministro de Salud Pública.

En todo caso estimo que la censura es unilateral y personalizada en el señor Ministro de Salud Pública...

(Murmullos).

—...porque no concibo cómo puede el señor Ministro, sin la anuencia por lo menos del señor Presidente de la República, concurrir al Congreso de Roma. En la censura, tiene que estar involucrado todo el Poder Ejecutivo.

Supongo que no ha de ser éste el espíritu de las palabras del señor Diputado Piffaretti pero no tienen otro alcance lógico esas palabras, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Calleriza ha querido hacer el cargo a la Comisión de Higiene y Asistencia de no haberse reunido para tratar la misión que le confiara el propio Parlamento. Si ésta no se ha reunido o no se ha elegido su Mesa, todavía, es porque no ha sido citada.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — De las palabras del señor Diputado Olivera Ubios surge que no se ha cometido una injusticia al decir que la Comisión no se ha constituído, ya que él mismo acaba de confesar que no se ha constituído porque no ha sido citada.

Yo he hecho una afirmación objetiva. La culpa no es de ella. Yo no hice cargos. Trato de justificar un hecho para que se vea que el cargo formulado por el señor Diputado Piffaretti es injusto.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — En primer término, señor Presidente, quiero decir en Cámara que es constante la preocupación del Diputado que habla por los problemas de Salud Pública, y que lo pueden atestiguar los señores miembros de la Comisión de Obras Públicas, por mi preocupación en el seno de la misma.

(Apoyados)

—No bien se constituyó la Comisión de Obras Públicas, planteé en la misma la necesidad urgente de terminar las distintas construcciones hospitalarias ya iniciadas y que aún están sin terminar.

En lo referente a las manifestaciones del señor Diputado Dupetit Ibarra, quiero ante todo expresar que he hablado a título personal y que me atengo a las consecuencias de lo que pueda traer lo por mí afirmado. Creo que el Poder Ejecutivo, y el señor Presidente de la República, no están bien enterados del asunto. Si el señor Presidente de la República estuviera enterado del asunto, posiblemente mis críticas llegaran también hasta él, por no estar de acuerdo en esta resolución.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo quisiera que en el ánimo del señor Diputado Piffaretti, no pudiera quedar la impresión de que mis palabras lo llevaban a pensar en las consecuencias de las suyas, porque no estimé nunca que pudiera estar en su espíritu el temor a ninguna consecuencia, ni quise darle a mis palabras ese sentido. Sé que el señor Diputado Piffaretti procede siempre con toda libertad de conciencia, en forma correcta, y que se aplica siempre con todo entusiasmo al estudio de los problemas que se plantean en la Cámara. Sé también de su permanente vigilancia por los intereses de Salud Pública.

Quería sólo señalar que no era lógica una censura al señor Ministro, sin una censura al Poder Ejecutivo, que ese Ministro integra.

Nada más.

6

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quería plantear en esta Cámara un problema que es de importancia para nuestro Departamento. Todos sabemos que los empleados y obreros municipales de Canelones están ganando actualmente ochenta y cinco pesos sueldo que es en verdad miserable.

El Parlamento había votado recursos para los departamentos de campaña, y nosotros entendíamos que el aumento de treinta pesos se haría en todos los Municipios. Pero en estos últimos días hemos recibido delegaciones de obreros y empleados de la Intendencia Municipal de Canelones que nos denuncian que no se les ha aumentado un solo centésimo. Además, nos denuncian otra cosa grave: que la Intendencia de Canelones ha tomado setenta u ochenta nuevos empleados, y yo entiendo que si se gastan recursos para aumentar el número de los obreros y funcionarios de la Intendencia, no va a quedar rubro para aumentar el sueldo a los empleados.

Quiero llamar la atención del Parlamento y de la Intendencia Municipal de Canelones, sobre la urgente necesidad que existe en aumentar los sueldos de los empleados y obreros, porque en esta época con $ 85.00 por mes, que es lo que ganan el 80 o|o de ellos, bien sabemos que deben pasar por situaciones realmente angustiosas esos hogares.

Destaco este hecho, porque lo considero importante.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — El aumento a los empleados municipales del Departamento de Canelones, ha sido una constante preocupación del Intendente. Los recursos que votó este Parlamento basados en el impuesto a los rematadores, está intacto, esperando saberse el monto de lo que da este impuesto, para destinarlo a los empleados municipales.

De manera que en cuanto a lo expresado por el señor Diputado Bianchi Altuna, de que esos recursos se han destinado para la toma de otro personal, es inexacto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo no dije eso. Dije que se habían tomado nuevos empleados y que no se habían aumentado las asignaciones de los que ya existían.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre los informes solicitados a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, respecto a la actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Decíamos, entonces, que los resultados obtenidos por el país en la Conferencia Internacional no le aportan elementos con qué garantizar la producción de trigo dentro del país, sino que, por el contrario, obligan al erario público a distraer una suma que, como demostramos, oscila entre tres y cuatro millones de pesos para financiar las exportaciones, suma cuyo destino último vamos a analizar más adelante.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Señalábamos que todo esto ocurre en el momento en que, a pesar de haberse obtenido en el país una cosecha de volumen y de rendimiento excepcional, nuestra agricultura soporta una situación de estancamiento, uno de cuyos elementos señalábamos al analizar las cifras de las áreas sembradas.

Si tomamos en cuenta otros síntomas, como el del volumen de las cosechas, analizando siempre el período de veinticinco años que va de 1923-24 a 1948-49, tenemos que hay, en este período, en el año inicial, un volumen de cosecha de 363.000 toneladas que cae a un mínimo de 180.000 toneladas en el año 1944-45, para alcanzar un punto máximo en el período citado y en la historia del país, de 511.000 toneladas en la última cosecha.

También este cuadro y el análisis pormenorizado de las cifras de cada uno de estos años, es un cuadro de estancamiento, de fluctuación de la agricultura que lleva a que en los años de valorización de los productos de la ganadería, las áreas sembradas y los rendimientos caigan a niveles que hacen imposible el abastecimiento del país y que obligaron a disponer de cuantiosas reservas de divisas, con la finalidad de lograr el abastecimiento de trigo.

Tal sensación de estancamiento se tiene aún de manera más aguda si se analizan los rendimientos en un cuadro dentro del mismo período. 1923-24 da un rendimiento promedio por hectárea de 850 kilos; 1927-28, que es un año de máximo dentro del período, da 900 kilos, para caer en 1944-45 a 489 kilos y para alcanzar los niveles de excepción de la cosecha 1948-49 que da 997 kilos.

Es evidente, sin embargo, que los rendimientos de esta última cosecha no pueden ser tomados como punto de partida para las previsiones de futuro, y esto lo reconocía el propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura en el mensaje que enviara al Parlamento con motivo de la consideración del proyecto de ley sobre préstamos de semilla de trigo en que, colocándose en una posición prudente, el señor Ministro reclamaba que se tuvieran en cuenta los promedios de rendimiento de los últimos quinquenios, que sobrepasan los 722 kilos por hectárea y que obligan a garantizar un área sembrada superior a las 500.000 hectáreas para tener abastecido el consumo nacional.

Este problema de garantizar un área sembrada superior a las 500.000 hectáreas en el país se vincula con todos los demás que tienen que ver con la producción triguera y, particularmente, con los problemas de precios. Si consideramos la característica de algunos de los cultivos de trigo de apreciable extensión que hay en el país, cultivos que buscaron, sobre todo, las grandes ganancias de las que vamos a hablar también más adelante derivadas de los precios estímulos para quienes han podido disponer de grandes extensiones de tierra y de capitales para roturarlas y trabajarlas, si consideramos el carácter de estos cultivos, cualquier modificación en el régimen de precios puede tener repercusiones sobre la producción de los próximos años y, fundamentalmente, en aquel sector de la modesta agricultura que es el que interesa especialmente cuidar e incrementar desde el Parlamento.

La situación de excepción de esta cosecha, su volumen, las áreas sembradas que se alcanzaron, no han contribuído a cambiar el panorama de nuestra campaña, en la que un pequeño sector de gente posee grandes extensiones de tierra, y una gran cantidad de trabajadores de la tierra, están sin ella o la posee en grado insuficiente, y tampoco han alcanzado a disminuir el porcentaje de despoblación del campo en relación al conjunto de la población del país. En 1925 tenemos una cifra de 5,88 de habitantes para la campaña; 1945 da una cifra de 4,69, es decir, una caída en el porcentaje, y es notorio que de 1945 en adelante, ese porcentaje ha continuado cayendo. Es típico el censo levantado en el Departamento de Soriano, —sobre el cual hizo abundantes comentarios la prensa— Departamento que, a pesar de haber registrado un extraordinario incremento en las áreas sembradas, ha registrado también una disminución de su población campesina.

Además este carácter excepcional de la cosecha, el extraordinario rendimiento de la misma y el volumen record de ella, no ha impedido que algunas colonias agrícolas, en el curso de los últimos años —claro está que no solo en el último año,— hayan pasado por serias dificultades.

Nos han traído la preocupación, pobladores de Paysandú y Río Negro de algunas colonias situadas en torno a la localidad de Young, que se ha transformado en uno de los grandes centros trigueros del país. No menos de tres colonias agrícolas de aquella región, a pesar de los años de auge, han sido liquidadas para beneficio de los poseedores de la tierra, que han comenzado a explotarla directamente, y que han aprovechado de los años buenos, sin que de ellos aprovechen los campesinos modestos.

Por otra parte, se ha propiciado en el caso de Young, el traslado de agricultores a tierras peores, aprovechando los propietarios de la tierra y los grandes capitalistas, de las tierras mejores, para obtener altos rendimientos, y aprovechando de la situación de altos precios existente en el mercado interior.

Esto confirma una de las brillantes previsiones de Marx sobre el desarrollo económico, sobre el desarrollo de la agricultura, que lleva a los grandes propietarios a desplazar siempre hacia las peores tierras de cultivo a los agricultores carentes de capital, para ubicarse ellos en las mejores tierras.

Pero, además, en el país aumenta el número de gente sin tierra de labor. No vamos a repetir aquí toda la literatura que se ha hecho, también en la Cámara, acerca de la situación de los rancheríos del interior del país, de población creciente muchos de ellos, engrosados por las familias de desalojados o campesinos pobres arruinados.

Pero vamos a hacer mención, sí, de esos nuevos rancheríos que comienzan a levantarse en las puertas mismas de Montevideo, que son visibles, sin necesidad de un análisis muy profundo de la situación de cada una de las poblaciones vecinas a Montevideo, a lo largo de la propia vía del ferrocarril. En Las Piedras, en Santa Lucía. En muchos de los pueblos cercanos a Montevideo, se ve engrosar ese cinturón de miseria formado muchas veces por campesinos arruinados que se acercan a Montevideo o que buscan la posibilidad de un trabajo remunerado fuera del marco de la agricultura, porque esta situación de auge no los ha beneficiado, no les alcanzó. En consecuencia, no se ve una situación de estabilidad en el nivel de las áreas sembradas de nuestro país.

Pero, además, este auge de la agricultura no ha impedido que subsista un tipo de parcelo miserable que no permite a sus propietarios o a sus arrendatarios obtener lo suficiente para el sustento, que no permite encarar una rotación racional de los cultivos sobre una parcela, y que lo obliga, en definitiva, ir entregando a los usureros, a los proveedores, los pequeños pedazos de tierra de que disponen, creando una situación cada vez más difícil para este sector de modestos cultivadores de la tierra.

Soportamos, entonces, una insuficiente producción agraria, porque nuestra agricultura sigue presionada por el latifundio, y en sus relaciones con éste se estanca frecuentemente y sus áreas sembradas oscilan según la oscilación de los precios internacionales. Los años buenos benefician a los especuladores, a los grandes capitalistas, a los propietarios de la tierra, por la vía de los arrendamientos desorbitantes, a los comerciantes en cereales, y determinan que cada vez se vayan concentrando más estas fuerzas y que cada vez los sectores ricos se vuelvan más ricos en tanto que los pobres soportan una mayor miseria y una mayor pobreza, contrariando el conocido lema de hacer a los ricos menos ricos, y a los pobres menos pobres.

El intervencionismo parcial en este problema, que no toca la cuestión de fondo, que es la de la tierra, ha beneficiado a esas sociedades anónimas que hemos visto multiplicarse para explotar negocios rurales en nuestro país; ha beneficiado a algunos grandes propietarios de tierras y grandes estancieros que dedicaron sus mejores tierras a la siembra, pero no ha impedido que disminuya el número de agricultores ni de pobladores de la campaña.

En los años buenos siembran los terratenientes o los ganaderos, y por esa vía se obtiene un crecimiento de las áreas sembradas, pero esas áreas son inestables, inseguras, si tenemos en cuenta, como decíamos anteriormente, que los contratos de carne con la Argentina, llevan un 40 o|o de aumento, y la caída de envíos de carne a Inglaterra por parte de Australia, Nueva Zelandia, Canadá, Argentina y Dinamarca, de que daba cuenta la prensa en los últimos tiempos.

En esta situación la pequeña parcela, el llamado minifundio dentro del cual no puede desenvolverse una agricultura racional, aparece como un hijo legítimo del latifundio que impide la ampliación, la expansión de esas tierras para el agricultor y para su familia que resultan constreñidos por el latifundio o por la usura de los que prestan dinero al modesto campesino a cambio de su cosecha y de su producción y a los que tiene que ir entregando pedazos de sus tierras para ir salvando su situación de dificultad.

Además, esta pequeña parcela provee en el campo de mano de obra barata y cercana que justamente los que aprovechan de manera capitalista para cultivar grandes extensiones de tierras, necesitan para su política.

Creemos que en estos problemas básicos de nuestra agricultura, la posición adoptada frente a la Conferencia Internacional en procura solamente de garantizar una cuota de exportación, no trae ninguna solución y que por eso se mantiene todavía una gran inquietud en el campo, desde que si faltan esas soluciones básicas, todas las medidas que se tomen, terminan por beneficiar solamente a quienes disponen de tierras y capital para roturarlas, pero no traen beneficios para el modesto trabajador, que, es sobre todo, a quien el Parlamento tiene que prestar su atención y su ayuda.

Una política, entonces, como ésta, improvisada frente al problema de la Conferencia Internacional, no aportará so-

luciones para las masas de los trabajadores de la tierra ni para los agricultores modestos, ni tampoco las aportará para el consumo, porque aún en estos años de cosechas abundantes, los artículos que dependen del trigo no han bajado y en algunas ciudades del interior incluso han aumentado de precio.

Es necesario preguntarse a quién ha beneficiado la cosecha excepcional, y a quién beneficiará, de continuarse por este camino, el compromiso de exportación concertado.

Se ha hecho el argumento, en la intervención del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y en algunas apreciaciones que hemos tenido oportunidad de escuchar o de leer respecto de este Convenio, que de él deriva un beneficio de orden general para el país, como de toda exportación, beneficio que sería el de reforzar el stock de divisas del país y evitar un drenaje de las mismas por concepto de importación de artículos similares a los que en este caso se exportan. Pero si nos atenemos a la realidad de nuestro país, y no a previsiones aisladas del proceso real de nuestro comercio y de nuestra producción, la verdad es que el drenaje de divisas se ha producido por la importación de numerosas bagatelas, sin importancia para el país en muchos casos, pero también por la importación de animales vivos, de ganado por ejemplo, que ha demandado diez millones de dólares; de artículos de consumo como la lenteja y los porotos, y otros artículos que el país puede producir, y que por no encararse una política de conjunto, planificada para el desenvolvimiento económico del país, lo que se pueda ganar por concepto de la exportación de un producto, se pierde por falta de plan en la importación de otros productos que también podrían producirse en el país.

(Apoyados).

—Además, en los últimos años han sido cifras millonarias las llevadas por artículos de joyería y de juguetería o por la importación de tejidos de lana, que se pueden producir en el país, y esta política que no ha traído como consecuencia el abaratamiento de ninguno de estos artículos, anula los beneficios de orden general que pueden derivarse de la exportación de determinados productos para el país.

Si queremos tener un criterio claro de a quién han beneficiado los precios estímulo, en estas cosechas excepcionales y de a quién beneficiaría el acuerdo sobre exportación concertado, si se le toma con prescindencia de otras medidas que hay que adoptar dentro del país, observamos este cuadro: el precio de $ 18.50 para el trigo en 1947, y el de $ 17.00 en 1948 y en 1949, establecido como precio estímulo, ciertamente creó un aumento de las áreas sembradas, pero estimuló —como ya dijimos anteriormente— a quien disponía de tierras y capitales para sembrar grandes extensiones.

Estamos dispuestos a admitir, aún sin que se hayan realizado los estudios técnicos suficientes, que los $ 17.00 por cada cien kilogramos de trigo, puedan constituir para el agricultor su costo de producción y una ganancia más o menos razonable; estamos dispuestos a admitir esta base y estamos dispuestos a admitir y reafirmar, que el país debe abastecerse de trigo por sus propios medios, incrementando las áreas sembradas dentro del país. Pero, ¿qué tenemos como resultado de esta política de precios si estimulamos los rendimientos en los distintos Departamentos y la producción en el país? Lo siguiente: que mientras el modesto productor de Canelones, para tomar un Departamento de pequeña agricultura, con un rendimiento de 467 kilogramos por hectárea, obtiene por esa hectárea $ 79.39, después de sudar y trabajar, él y su familia durante un año, el terrateniente, y aún el capitalista de la agricultura, por ejemplo, que desenvolvió sus actividades en Soriano, que dispuso de abundante tierra virgen, de capital para máquinas, etc., y que obtuvo un rendimiento de 1.230 kilogramos por hectárea, obtiene por esa misma hectárea $ 209.10; es decir, que si admitimos que lo que recibió el modesto productor en este caso tomamos el ejemplo de Canelones, Departamento de modestos agricultores, es $ 79.39, costo de producción más una ganancia razonable, el gran productor habría obtenido $ 129.71 por hectárea, de sobre ganancia, con los precios establecidos, y resultaría, entonces, el más grandemente beneficiado con esta política de precios realizada en el momento en que a los pequeños productores no se les ha aumentado las facilidades para disponer de tierras y de implementos para trabajarlas.

Y no se trata, señor Presidente, de oponer Canelones a Soriano. En Soriano mismo hay predios donde apenas se obtuvieron 660 kilos de rendimiento por hectárea, predios de modestos agricultores que no disponían del instrumental adecuado para desenvolver su trabajo, mientras en otros predios se obtuvieron 1.485 kilos por hectárea, de acuerdo con estadísticas que hemos observado levantadas por la Policía del Departamento. Y según opinión de algunas personas autorizadas, esos rendimientos sobrepasaron a la cifra que apuntamos, en algunas zonas.

Todo esto confirma, señor Presidente, que en el campo se acentúa la diferencia entre pobres y ricos, haciéndose más pobres los pobres y más ricos los ricos. Este no es el camino que el país quiere para el desenvolvimiento de la agricultura; este es el camino de las áreas sembradas en forma inestable que hace que los grandes capitalistas vayan detrás, no del interés del consumo del país, sino detrás de las oscilaciones de los precios internacionales. Este no es el camino que quiso el país, porque este es el camino del beneficio para los grandes propietarios, de no tocar la tierra para favorecer al pequeño productor; es el camino de "desarrollo para el país", que reclamaba el Presidente de la Federación Rural, señor Mac Coll, en ocasión de su discurso contra el Instituto de Colonización. Todas las fuerzas políticas del país respondieron en aquél momento a aquél discurso diciendo que el país tenía otro camino para el desarrollo de la agricultura y frente a ese discurso destacaron que el camino que quería el país era el de la subdivisión de la tierra para contribuir al aumento de las áreas sembradas en el país y para estabilizar sobre la tierra a los modestos cultivadores.

Solamente por ese camino se resuelve, además, un problema de gran trascendencia para nuestra economía, que es la creación de un gran mercado interno que levante el nivel de consumo de la población del interior y termine con la vergüenza de los rancheríos, donde nuestros compatriotas viven en situación realmente difícil, comprobada por Comisiones de la Cámara.

Entonces, señor Presidente, esta cosecha de rendimiento excepcional, con estos precios fijados como medidas unilateral sin tocar el problema de la tierra, ha tenido como beneficiarios principales y directos hasta ahora a los terratenientes que aumentaron el nivel de los arriendos y a los capitalistas que disponiendo de tierras y de los implementos adecuados aprovecharon de los precios mínimos y de los altos rendimientos alcanzados entonces.

Para evitar esto, debe acelerarse la entrega de tierras y, además, dar algunas normas para contrarrestar las ganancias excesivas mediante un impuesto —y eso no se ha hecho— y no mediante un impuesto tendiente a crear burocracia, sino mediante un impuesto tendiente a disponer de todo lo recaudado para favorecer a los pequeños agricultores por la más rápida entrega de tierras, por el asesoramiento y por la ayuda con maquinarias, abonos, etc.

Nosotros estamos dispuestos, a pesar de todo esto que hemos señalado, y si se toman las medidas complementarias que acabamos de mencionar, a sostener un precio del trigo que permita garantizar al pequeño cultivador su costo de producción más una ganancia razonable, incluso los precios que regían hasta ahora, pero haciendo verdadera justicia y suprimiendo las grandes ganancias que realizan los terratenientes y los capitalistas de la agricultura, por vía de los impuestos sobre arriendos o sobre ganancias que hemos analizado, para subvencionar con esos recursos a los pequeños productores y para acelerar sobre todo la entrega de tierras a los cultivadores modestos. Tierras para que puedan vivir y hacer una rotación racional de cultivos que garantice un nivel permanente de áreas sembradas y, al mismo tiempo, resuelva el terrible problema social de la falta de tierras para nuestros modestos productores. Estamos, pues, dispuestos a admitir ese precio que regía, que rige, pero siempre que él signifique para el modesto agricultor el costo de producción más una ganancia razonable, porque creemos que también correspondería realizar estudios serios sobre costo de producción en las pequeñas parcelas.

Hemos visto ya, señor Presidente, que la política de precios sin modificar el problema de la tierra y sin acelerar la entrega de tierras, beneficia a un sector estrecho y hace a los ricos más ricos y a los pobres más pobres. Pero, además, con esta política que pretende resolverlo todo por el expediente de los precios y de las cuotas de exportación, puede resultar otro beneficiario: los exportadores de nuestro trigo.

Hemos señalados ya, con cifras que manejamos al comienzo de nuestra intervención, que las pérdidas que resultarán del cumplimiento de la cuota de cincuenta mil toneladas, si partimos de los precios actuales, no podrá estimarse en menos de tres o cuatro millones de pesos; y si partimos del precio hipotético de que nos habló el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, no podrá estimarse en menos de los $ 250.000.00 o $ 500.000.00, más la diferencia de cambios, ya que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura adjudica a la finalidad de subvencionar la exportación, lo que haría una cifra no menos de pe-

sos 1:800.000.00 o $ 1:500.000.00. Según la hipótesis en que nos basemos para hacer este cálculo, quedaría, en números redondos, en algo más de $ 2:000.000.00 de pérdidas.

(Interrupción del señor Ministro de Ganadería y Agricultura).

—Creo que las cifras que se han manejado no dejan en este sentido lugar a dudas de que a lo sumo lo que podrá decirse es que la diferencia de cambios resultante de la exportación se aplicará a financiar esa propia exportación; pero no deja de ser, para el Erario. una pérdida.

Pero, señor Presidente, nosotros actuamos en nuestro país en condiciones tales que, a pesar de que el Banco de la República ha monopolizado la compra del trigo —medida que consideramos acertada y conveniente para el productor— algunos contratos de exportación que se han realizado en el país se cumplen por la vía de las empresas particualres.

No sabemos ni podemos hacer en ese sentido previsiones acerca de las cuotas de exportación que se adjudiquen en el futuro ni tenemos información precisa sobre por qué vía se han exportado las 180.000 toneladas de que hablaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que se han exportado este año; pero, sin embargo, tenemos a la vista una resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura y del Ministerio de Hacienda adjudicando la exportación de una partida de trigo de la cosecha 1948|1949 a una Sociedad Transamericana-Uruguaya S.A., y esta Sociedad recibe, según el contrato de exportación a que hacemos referencia, en su beneficio, las diferencias de cambio resultantes de la operación que va a cumplir. Si este temperamento se mantuviera en el futuro, resultaría que el país, no sólo estaría gastando cifras que oscilan los dos o cuatro millones de pesos —según la base de que partamos, es decir, según que partamos del precio actual o de los precios hipotéticos de que hablaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura— sino que esta suma que oscilaría entre los dos o cuatro millones de pesos ni siquiera sería gastada como simples primas a la exportación, sino que además la embolsarían directamente las compañías privadas, a las que creemos que el país no tiene ningún interés —por su participación en un negocio de caracteres comerciales que no tiene nada que ver con la producción— en hacerles regalos de este tipo.

Además de esto, es sabido que la actual política de precios ha permitido que ese sector de la producción que son los molineros y que está dominado por grandes empresas extranjeras, realice también considerables ganancias en razón de los precios, fijados a ojo de buen cubero, por la Comisión Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios.

Estos precios que tarifan la harina en $ 0.21 hasta las quince bolsas, y en $ 0.20 por más de quince bolsas, permiten, sin embargo, a los molineros, en la guerra de competencia que realizan unos grupos económicos contra otros, vender la harina a $ 0.18 y $ 0.19, lo que da idea de que los costos no están bien estudiados, y que las tarifas tampoco están bien estudiadas.

Además, es voz corriente entre los trabajadores experimentados de los molinos, que los porcentajes de extracción, fijados en un 75 o|o para facilitar una mayor producción de afrechillo y sobre la base de cuyo porcentaje se aumentó su precio de $ 8.00 a $ 10.00, se continúan haciendo al 75 o|o (a pesar de lo cual el afrechillo se aumentó no más de $ 8.00 a $ 10.00.

Se dice, además, —sin que esto pueda recibir confirmación porque la oficina respectiva reserva los informes,— que algunas de estas empresas, con precios tarifados, pagan impuesto a las ganancias excesivas, o que estas ganacias excesivas las invierten en determinados tipos de maquinarias, e incluso en tractores que luego venden a buenos precios a los agricultores.

Se dice también que se hacen por parte de este trust molinero toda suerte de maniobras, llegando, según informes concretos, a estar mezclando en estos momentos en algunos establecimientos molineros que contrataron una partida de treinta mil toneladas de harina con el Banco de la República, una partida de harina que el Banco rechazó por hallarse en malas condiciones con la harina de la nueva molienda que se está realizando.

Resultaría ser este sector otro de los beneficiarios de la política indiscriminada de la exportación, sin tener en cuenta primero los intereses básicos de la producción y sobre todo de la pequeña producción triguera.

Además. cuando decimos que pueden abaratarse el pan y la harina, es claro que no nos referimos solamente a la posibilidad de disponer con esa finalidad de sumas equivalentes a las pérdidas que esta exportación puede causar, sino que nos referimos a otras cosas.

Si nosotros consideramos el conjunto del valor de nuestra producción agropecuaria y las tasas admitidas como tasas de renta en el país, de acuerdo a las apreciaciones de la Dirección General de Catastro sobre el valor de la propiedad rural e inmueble y sobre el porcentaje medio tomado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria, nos encontramos que el valor percibido como renta por arrendamiento de las tierras se cifra más o menos en el 23 o|o del conjunto de la producción agropecuaria. Si nosotros dedujéramos de la cifra de ochenta y cinco millones de pesos en que se avalúa, en números redondos, la actual cosecha triguera, lo que se puede considerar exceso en materia de arrendamientos, es decir: lo que está por encima del 6 o|o del valor de la tierra, podríamos obtener por concepto de este exceso una cifra que pasa los catorce millones de pesos.

Además, si con los diecisiete pesos de que hemos hablado, y que es el precio que rige en el país para el trigo se defiende el costo de producción y la ganancia media razonable, con rendimientos de 467 kilos por hectárea, y tenemos en cuenta que el rendimiento medio del país fué de 997 kilos, el exceso, es decir la diferencia que hay entre estas dos cantidades, resultaría ser sobre-ganancia.

Y sobre esta sobre-ganancia se cifra en una cantidad muy apreciable que nosotros hemos estimado, término medio, en 56.10 por hectárea, (no tan alta como la que veíamos para los más altos rendimientos de la agricultura en el país, que serían en los Departamentos de Soriano y Río Negro). Esta cifra de 56.10 sobre 513.000 hectáreas nos da veintiocho millones de pesos de sobre ganancia.

Tendríamos así, en números redondos, que sería posibles disponer sin afectar a los modestos productores: de tres millones, que son los que se van a utilizar para primar a la exportación, de catorce millones por exceso sobre arrendamientos razonables; de veintiocho millones de sobre-ganancia, lo que nos da una cifra redonda de cuarenta y cinco millones de ganancia. Y sobre esa cifra, que son ganancias, o que son rentas, o que son en un caso primas entregadas a la exportación, sería posible obtener recursos suficientes como para abaratar productos de gran importancia para la alimentación popular, como el pan, y como para cubrir los planes que en el país existen en materia de colonización, entregando tierra a los agricultores.

Es una lástima grande que el ingenio que lleva a poner impuestos a las "gilletes", a los desodorantes y dentifricos, no haya llevado a tocar estas grandes ganancias, estas fuentes de privilegio y de grandes fortunas, con impuestos que permitirían beneficiar progresivamente a los modestos cultivadores de la tierra o al consumo del país, mediante el abatimiento de los precios.

La cosecha excepcional. entonces. que pudo beneficar al país, por el carácter parcial y limitado de las medidas tomadas y por no poner. sobre todo. mano al problema de la tierra. ha beneficiado sólo a los propietarios de tierras, a los capitalistas o a las sociedades anónimas interesadas en este tipo de negocios por falta de un plan económico de conjunto y de una orientación que abarque la totalidad del problema. No ha hecho cambiar la suerte de los trabajadores, de los modestos productores de la campaña; y aún en esta situación de abundancia de trigo se han producido aumentos en el precio del pan. en ciudades como Fray Bentos, Colonia. Rivera, y otros sitios, cuando es evidente que pudo disponerse, por las grandes ganancias que realizaron los cultivadores del trigo, de recursos suficientes para rebajar los doscientos noventa y dos millones de kilos de pan que se consumen anualmente en el país y para entregar una cantidad considerable de tierra a los modestos productores.

Decíamos que el país ha querido el desarrollo de una agricultura para beneficio de los modestos agricultores y no de los terratenientes y grandes capitalistas. Para eso dió la ley de Colonización, en un acuerdo que entonces saludamos, que dijimos que era un paso tímido, pero que era un paso al fin, hacia la subdivisión de la tierra. Cierto es que nosotros puntualizamos entonces, y lo repetimos hoy, que no creemos en soluciones definitivas para el problema de nuestra agricultura y de los campesinos pobres en general, si no es bajo un régimen socialista. donde se entre a los caminos de la producción en colectivo por medio de la persuasión; pero antes de llegar a esas etapas de desarrollo social, siempre defenderemos al arrendatario y al pequeño propietario. contra el gran latifundista, contra el usurero, contra el especulador o contra los trust que pretendan despojarlos.

Repito que los latifundios siguen trabando el desarrollo del país. Hay en nuestro país 3.119 predios de más de mil hectáreas, que suman 7:300.000 hectáreas, es decir, más del 41 o|o de la tierra, en tanto que una cantidad infinitamente mayor de predios hasta de cien hectáreas, suman mucho menos que esa cantidad. Sobre 61.925 explotaciones agrícolas y ganaderas, 33.410 son arriendos o medianería, en los que una cantidad considerable de productores tienen que pagar su contribución al terrateniente.

Se mantienen, además, en el país. 600 rancheríos, con más de 120.000 habitantes, sin tierras y necesitados de trabajar; y comienza a apuntar, además, en la República ese tremendo drama de la familia labradora que está obligada a desintegrarse, porque no consigue ubicar a todos

sus componentes sobre la tierra y del que hablara en Cámara, hace algún tiempo, con gran elocuencia, el señor Diputado Bottinelli. Caso que por otra parte, se repite en algunas Colonias Agrícolas de nuestro país, como en la Colonia San Javier, necesitada urgentemente de esas ampliaciones y ahogada por grandes latifundios que deben ser rápidamente expropiados, si se quiere resolver la situación de esos cultivadores.

Una cifra muy elocuente daba el ingeniero Buzzeti, estableciendo que la mitad de la tierra de nuestro país es poseída por el 5 o|o de los propietarios, en tanto que el 95 o|o de los propietarios restantes poseen la otra mitad de la tierra.

La "fiebre del trigo" y la exportación no deben hacer olvidar que este problema está ahí, y que sólo se resuelve por la vía de una profunda Reforma Agraria. Pero entre tanto se dan los pasos hacia una Reforma Agraria radical, es necesario cumplir la ley de Colonización, que no se está cumpliendo.

El artículo 1.o de la ley de Colonización mandaba promover una racional subdivisión de la tierra. y procuraba la radicación y el bienestar del trabajador rural. Pero en los años de prosperidad en cuanto al trigo y a algunos otros cereales. en Young se han liquidado Colonias en beneficio de algunos grandes propietarios.

El Instituto de Colonización, además, no ha resuelto el problema de los desalojos rurales, y se argumenta que esto no ha podido ser resuelto porque hay lentitud y dificultad para colocar los títulos de la deuda con que debe financiarse la colonización. Pero si hay dificultad para colocar esos títulos, ello no es ajeno a las aventuras de carácter financiero que ha significado un emisionismo incontrolado, y se debe también a la falta de una política económica y financiera de conjunto que permita desenvolver, de manera armónica, todas las ramas de la producción nacional.

(Apoyados).

—El artículo 19 de la ley manda desarrollar la colonización en torno a los centros poblados, en combinación con los Municipios. Y todos conocemos actividades de miembros del Directorio del Instituto de Colonización, muy concretas, relacionadas con remates o ventas de tierras en muchos lugares del interior del país; pero no conocemos el mismo tipo de actividad destinada a empujar la labor de los Municipios y los otros tipos de tareas para la subdivisión de tierras en los mismos lugares del interior.

(Apoyados).

—El artículo 33 manda establecer las disponibilidades de tierras fiscales para adjudicar, a los efectos de la colonización. Tenemos entendido que se siguen arrendando tierras fiscales en beneficio de particulares, y que algunos de esos particulares, como lo denunciara en Cámara hace algún tiempo el señor Diputado Ciompi, adquiría esas tierras a precios muy bajos para poder arrendarlas a altos precios y obtener cuantiosos beneficios de manera absolutamente parasitaria, y contribuyendo así a dificultar los problemas de los modestos agricultores, en lugar de ayudar a resolverlos, como quería el artículo 33 de la ley de Colonización.

El artículo 35 establece la obligación de ofrecer previamente en venta la tierra al Instituto, dentro de las áreas fijadas por el Poder Ejecutivo. Declaramos que no hemos podido encontrar el decreto en el que se fijan estas áreas dentro de las cuales es obligatorio ofrecer previamente las tierras en venta al Instituto; pero sí sabemos de actividades de remates y ventas de tierras en las que directamente participan miembros del Directorio del Instituto de Colonización —no queremos decir con esto que la ley se lo prohiba—; pero no hemos visto una actividad similar dirigida a facilitar la subdivisión de la tierra.

El artículo 36, a su vez, manda ayudar o estimular la compra directa o el arrendamiento de tierras para agricultura, por agrupaciones de productores. Esto debe ser defendido. El Instituto de Colonización debe alentar a los productores para que realicen este trabajo de compra directa o arrendamiento. Pero, sin embargo, lo que es corriente oír o leer en la prensa, son discursos del Presidente del Instituto de Colonización, diciendo que no cree en las posibilidades de la ley; que con sus actuales disposiciones no se puede realizar nada; lo que constituye, en definitiva, una labor de desaliento para las agrupaciones de productores, en cuanto a la aplicación de una disposición fundamental como es el artículo 36 de la ley.

El artículo 54 manda ayudar a los productores para la comercialización, pero es frecuente escuchar quejas, y en los últimos tiempos quejas de los productores de maní, en el Norte del país, en el sentido de que no se les presta un asesoramiento adecuado y una ayuda suficiente en esta materia. El artículo 56 manda organizar servicios de maquinaria agrícola para ayudar al productor modesto, y tampoco hay en esta materia realizaciones, aunque en el país haya entrado un número mayor de tractores que en los años anteriores.

El mismo señor Diputado González Conzi, en la sesión ordinaria de esta tarde señalaba, al analizar las cifras del valor de esos tractores, qué clases de abusos han podido cometer las empresas importadoras de esta maquinaria en materia de precios.

El artículo 62 mandaba mantener la unidad de las colonias mediante ampliaciones. Sin embargo vemos colonias necesitadas de tierra a cuya ampliación no se procede, creando con esto dificultades serias a los productores: y vemos a otras colonias que se hunden como lo hemos señalado, en el momento en que la agricultura alcanza niveles de auge por los precios de algunos de sus principales productos.

El artículo 135 manda dar cumplimiento a la ley de 16 de octubre de 1944, entregando tierra en torno a los centros poblados; y sin embargo hemos visto en estas últimas semanas movilizarse a los productores rurales de los alrededores de la ciudad de Tacuarembó que todavía están usando las tierras que repartiera el General Rivera cuando se fundó la ciudad de San Fructuoso hace más de cien años, tierras agotadas y que no pueden de ninguna manera satisfacer las necesidades de aquellos productores ni de una ciudad que crece y se desarrolla y que necesita cada vez más amplio abastecimiento de artículos alimenticios.

El Instituo Nacional de Colonización en más de una año compró nueve mil hectáreas; tramita la expropiación de 51.000, y estudia, con el espíritu y la idea de que no se puede hacer nada, la expropiación de algo más de 162.000 hectáreas.

No tenemos novedades sobre el artículo 36, salvo 17.000 hectáreas cuya adquisición se tramita. Pero lo grave es que en medio de esa situación declara una y otra vez que no puede hacer nada en vez de alentar a los productores sobre la aplicación de las disposiciones de la ley que facilitaría el andamiento de una rápida subdivisión de la tierra.

En el país se compra y se vende activamente tierras y se rematan activamente arriendos a altos precios sin que veamos ninguna preocupación de parte de las autoridades del instituto competente para poner un remedio a este problema. Habría, pues, que preguntarse, ¿qué es lo que se pretende con estos procedimientos? ¿Se pretende, acaso, que el Instituto sea un competidor más en beneficio de los terratenientes que procuran elevar los precios de la tierra?, ¿o se pretende ambientar, como se ha dicho últimamente, un empréstito exterior que se sumaría a las innumerables aventuras financieras que están dificultando el desenvolvimiento económico del país?

Consideramos que si esto es lo que se pretende, el país debe rechazar tales pretensiones, y debe reclamar la aplicación de las disposiciones de la ley que conducen, como dice su artículo 1.o, a la subdivisión de la tierra y a la radicación de los productores sobre la tierra.

Pero hay que decir que en la medida que se frene la aplicación de la ley, la experiencia enseñará a los miles de campesinos pobres en su lucha por el cumplimiento de la ley, el camino de la alianza con el proletariado, para encontrar soluciones radicales al problema agrario y para obtener la tierra que se necesita en el país para ampliar las áreas sembradas, y para abastecer al país de la producción agrícola necesaria.

Demostramos, entonces, que mientras el país quiso dividir las tierras, la actual administración del Instituto de Colonización frena esto favoreciendo así en los hechos los intereses de los latifundistas y del gran capital en el campo, dificultando esa labor de subdivisión de la tierra absolutamente necesaria para la solución de los problemas agrícolas que se pretende encarar con seriedad. La tierra es un problema esencial. Pero los otros problemas vinculados a la agricultura, de algunos de los cuales nos hablaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, si no encuentran resuelto previamente este problema básico y esencial de la entrega de tierras, no resultan eficaces para los pequeños y modestos productores.

El señor Ministro habló de las medidas adoptadas para que entre al país maquinaria; pero ya señalábamos a qué nivel de precios están estas maquinarias, y qué dificultades tienen para sus adquisición los modestos productores.

Además, las mismas cifras dadas por el señor Ministro que señaló 3.400 préstamos otorgados, no contempla, es evidente, la gran masa de los productores rurales.

SEÑOR RICHERO. — Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pero sin tierra y sin maquinaria a precios adecuados, todo lo demás que se haga en materia de semillas, en materia de envases, no resulta, en definitiva, sino en beneficio de los grandes cultivadores que pueden disponer de la tierra.

El señor Ministro ha dicho que la política que hemos tenido hasta ahora es una política de emergencia y que hay que cambiarla. Precisamente se trata de una política de emergencia, y con esas medidas de emergencia no se pueden resolver los grandes problemas del país. Hay que tener un programa coordinado, orgánico, hay que tener una orientación para que estas disposiciones sobre exportación o sobre precios u otras de tipo parcial no terminen en definitiva beneficiando a los poseedores de la tierra, o a los que disponen de capital para cultivar la tierra, sino al conjunto de los pequeños cultivadores, sobre todo a los modestos campesinos de nuestro país.

(Muy bien!)

—El problema de las maquinarias pudo y debe plantearse por el país, porque mientras éste no se resuelva, mientras el abastecimiento de maquinaria de combustible, de abono, no se haga a bajo precio, entonces nuestras dificultades subsistirán incluso para la colocación de nuestros saldo exportable.

Algunos estudios técnicos establecían que en Estados Unidos se puede estimar que vendiendo el trigo a un dólar el bushel es posible cubrir el costo de producción en razón de la disponibilidad de maquinaria y de combustibles baratos y en grandes cantidades. Pero aquí ese precio sería ruinoso para nuestra modesta producción, si no le resolvemos el problema de los arriendos, si no le resolvemos el problema de los combustibles y el de la maquinaria, abaratando radicalmente estos rubros que intervienen en los costos de producción.

Por otra parte el país necesita una amplia producción de abono; pero también allí, en ese sector de la producción se le ha dado posición a firmas extranjeras, concediendo autorización a la empresa Bunge y Born para la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico luego que el Instituto de Química Industrial había instalado su propia fábrica y estaba en condiciones de abastecer el consumo nacional de abonos fosfatados, por la vía del desarrollo de un organismo del Estado que sería más beneficioso para el país que una empresa privada, máxime si consideramos los antecedentes de la empresa privada de que se trata en este caso.

Ahora, ¿cuál es el juicio del Poder Ejecutivo respecto a este problema básico? El señor Ministro lo ha dicho en su discurso pronunciado ante la Cámara. El señor Ministro ha calificado a la política actual de política de emergencia. Pero en los hechos no nos propone nada más que continuar con esta política de emergencia.

Además, en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General del 30 de abril, referido a los problemas de la renovación de los préstamos de semillas de trigo se establecía que las condiciones para garantizar el abastecimiento triguero son: A) asegurar un área sembrada mínima de 520.000 hectáreas para abastecimiento y eventual saldo exportable: B) asegurar un préstamo de semillas para devolver con el 20 o|o de recargo, y C) fijar un precio mínimo entre $ 13.00 y $ 14.00 a la cosecha de trigo.

Repetimos que estamos de acuerdo en que hay que abastecerse de trigo aunque ello demande primas; pero no queremos darle primas a los millonarios que han realizado verdaderas fortunas con los precios obtenidos en los últimos años, ni a los trust exportadores, sino a los trabajadores del campo.

Creemos que hay que resolver el problema económico y político que es abastecerse de trigo, pero contribuyendo a resolver el problema social de los agricultores. Las medidas del Poder Ejecutivo no contribuyen a eso: parecería que en la adoración que se siente por la diosa agricultura se hubiera olvidado a los humanos y modestos agricultores. Lo malo es que en el caso esta diosa se viste con el ropaje de algunas empresas millonarias, de las sociedades anónimas y de los grandes propietarios de tierras. Ya demostramos a su tiempo el efecto de esa política de precios indiscriminados y no acompañados de medidas complementarias tendientes a combatir las grandes ganancias.

Veamos al efecto de las medidas propuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo para el mismo ejemplo tomado anteriormente. El modesto cultivador, que obtuvo 467 kilos por hectárea, al entregar el 20 o|o de lo que utilizó para la siembra, entregó el 4 o|o de su producto. El que obtuvo 1.230 kilos por hectárea, al entregar el 20 o|o de lo que dispuso para la siembra, en realidad entrega el 1.6 o|o de su producto, es decir, medida que beneficia a los grandes y que golpea más sobre el chico que sobre el grande.

Pero la rebaja de $ 17.00 a $ 13.00 o $ 14.00 que se auspicia ¿cómo actúa? Al cultivador que obtuvo un rendimiento de 467 kilos, le reduciría de $ 79.39 a $ 60.71 el producto anual de su hectárea, es decir, una diferencia en menos de $ 18.68, o sea algo más del 23,8 o|o.

La rebaja del precio del trigo de $ 17,00 a $13.00 al gran cultivador, de gran rendimiento, le significa que sus ingresos caigan de $ 209.10 a $ 159.90, es decir, $ 49.20 menos, o sea un porcentaje también de 23.6 o|o.

Se trata de porcentajes sensiblemente iguales, pero mientras el pequeño cultivador es golpeado en lo que se podría considerar costo de producción más ganancia razonable, el gran cultivador sólo ve reducirse su sobreganancia de $ 129.71 a $ 79.71.

La medida de rebaja de precio puede constituir una medida de desaliento para el pequeño cultivador. Puede ser una manera de echarlo a la ciudad si no va acompañada de otras medidas complementarias tendientes a garantizarle un nivel más bajo de arriendo y a garantizarle disponibilidades de tierras para mantenerse en ellas trabajando.

Toda rebaja, entonces, sería aventurada, y tiende además a dejar a la agricultura en manos de los capitalistas o de algunas sociedades anónimas que comienzan a constituirse en nuestro campo y que harán fluctuar siempre sus cultivos buscando la mayor ganancia, en tanto que el pequeño agricultor estabiliza el cultivo y además aumenta el mercado interno del país.

Poblar la campaña es un imperativo del desarrollo económico del país, y con esta política está probado que la campaña se sigue despoblando. Se ha hablado mucho para compensar esta situación difícil de los pequeños productores, del hecho de que en el campo se paguen altos jornales en estos últimos años. Queremos decir que no hay tal hecho: que hay en este sentido una gran mentira que se está inflando permanentemente, pero que si pasamos a analizar la verdadera situación de los jornaleros del campo ésta se ve extraordinariamente difícil, y eso es lo que explica su emigración a la ciudad en muchos casos.

Nosotros hemos tenido oportunidad, hace algún tiempo, de visitar el Departamento de Soriano y de conversar con algunos trabajadores agrícolas que nos planteaban su situación difícil, que consiste en pasar de la trilla a la deschalada, y de la arada a la esquila, siempre en una especie de trabajo de changa que no le permite resolver sus más vitales problemas. Y hay en algunos Departamentos tractoristas ganando $ 40.00 y $ 50.00 mantenidos, con doce horas de trabajo por día. El jornalero del campo no trabaja todo el año: tiene trabajo de temporada y de changa, creándole esto tremendas dificultades. Deja su casa y tiene que pagar vivienda y comida aparte, o permitir que se la computen a su salario sin poder mantener de manera decorosa a su familia. Su familia, además, no tiene como la del trabajador de la ciudad, la posibilidad de ocupar un trabajo en los lugares circunvecinos. Su presupuesto familiar se ha contraído por estas razones a un mínimo de verdaderas dificultades y de verdadera miseria, aunque reciba algunos pesos más por concepto de jornales. Prolonga así su vida de miseria sin salida: para ellos no hay auge: el auge es para los terratenientes, para los grandes plantadores de trigo; y no para los modestos asalariados rurales, creadores de esta riqueza, imposibilitados de disponer de tierras para desenvolverse ni para los peones de estancia que mantienen los salarios del pasado.

Si no se resuelven estos problemas básicos de poblar nuestra campaña, no habrá un mercado interno que garantice el desarrollo de nuestra industria.

Digamos, entonces, señor Presidente, que el planteamiento del Poder Ejecutivo en esta materia resulta sumamente limitado y no ayuda a resolver ni siquiera el problema básico de un área sembrada de trigo suficiente como para abastecer al país. No abarca este problema, y mucho menos el de la miseria de nuestros campos expresada en los modestos agricultores, en los jornaleros agrícolas y en los peones de estancias o en esos rancheríos, donde no se dispone de tierras para trabajar.

Señor Presidente: los problemas de producción y de intercambio que estamos considerando no pueden ser aislados del momento histórico en que vivimos. Nuestro país asiste en el mundo a una lucha entre fuerzas que tratan de someter a las Naciones más débiles a una política de coloniaje y a la resistencia creciente de estas Naciones y de estos pueblos y a los triunfos de estos pueblos para evitar el desarrollo del colonialismo en su forma económica y política.

En la Conferencia de La Habana; posteriormente en la Conferencia de Bogotá, estas fuerzas se han puesto de manifiesto en nuestro continente tratando de impedir el desarrollo económico de las Naciones más atrasadas. Pero, en hechos, además, como el de la política frente a los saldos de azúcar exportables de Cuba, como en la política de Venezuela, Colombia y Ecuador de creación de una flota independiente, se ha revelado que, sobre todo, el gran capital imperialista norteamericano trata de con-

treñir por todos los medios el desenvolvimiento económico de estos países.

Los tratados comerciales como, entre otros, con Estados Unidos, pueden ser una nueva traba en ese sentido.

Tratados como éstos acaba de firmar el dictador Dutra, apresurándose a ponerle cadenas de oro a su país para impedir su desarrollo económico y facilitar la colonización total. Estados Unidos aspira a ser el único proveedor del mundo a través del Plan Marshall, comprando el conjunto de la producción a precios bajos, como está ocurriendo actualmente con nuestra lana, y vendiéndola a grandes precios para realizar grandes beneficios. Es un competidor de nuestro país por la similitud de artículos en que hay saldo exportable, por lo que los acuerdos que sobre este terreno se tomen con Estados Unidos no resultarán beneficiosos para nuestro país. Estados Unidos complementa esa política de competencia a nuestra propia producción y de desvalorización de nuestra producción, como ocurre actualmente con la lana, con la política de negar maquinarias, tractores, abonos etc., y de negar incluso un trato equitativo a nuestra flota que cuando llega a puertos americanos tiene que volverse en lastre por no recibir carga.

Pero junto a esta situación, se abren nuevas posibilidades en el mundo, ya que otros países que forman una gran fuerza económica se liberan de los imperialismos, de los trusts, de los monopolios y crean amplísimos mercados con decenas de millones de habitantes, de consumidores cuyo nivel de vida va en permanente ascenso, como la Unión Soviética, los países de la nueva democracia, ahora China, que se libera a impulsos de su ejército popular, de las antiguas trabas coloniales.

Y esos mercados y esos países no pueden ser ignorados por quien quiera el desenvolvimiento económico de nuestro país. Sin embargo, en medio de la falta de plan en el desarrollo económico del país; de la falta de plan en el desarrollo de la agricultura y de las industrias, también se realiza una labor tendiente a detener los tratados beneficiosos para el país, como los tratados con la Unión Soviética y Checoeslovaquia. Pero este es un absurdo económico que el país no permitirá, ya que le costaría esta situación de discriminación o de ignorancia, miseria, desocupación y dificultades sin cuento al propio país.

Esto no se puede tapar con tiradas filosóficas o con pronunciamientos más o menos antitotalitarios, porque de lo que se trata precisamente es de combatir los totalitarismos de los monopolios que aspiran a dominar el conjunto del mercado mundial y a no permitir la participación en ellos de las modestas Naciones.

Se trata de combatir al totalitarismo de esos monopolios yanquis de que han dado tanta prueba en la vida de los países americanos como la han dado hoy en nuestro país en el caso de nuestra paralizada producción lanera.

Estamos en un momento decisivo entonces, del que no puede apartarse cualquier plan de desenvolvimiento agrario del país. O se desarrolla una profunda reforma agraria, se pone proa a la industrialización del país o caemos en una situación de colonización económica y política del país, si no tomamos esos caminos de progreso de romper las trabas del latifundio y de poner proa decidida al desarrollo industrial fundamentado en la ampliación del mercado interno y en una política exterior de contacto con todos aquellos mercados dispuestos a favorecer esta política de desenvolvimiento económico del país.

Queremos más volumen en la producción del trigo y en todas las ramas, volumen que alcance para exportar también, pero por este camino de desenvolvimiento armónico de todas las ramas de la economía nacional, de la subdivisión de la tierra, y no por el camino aventurero de llegar a beneficiar solamente a los terratenientes, a los trusts y a los grandes monopolios.

Para que pueda haber exportación y producción adecuada, son condiciones indispensables la subdivisión de las tierras rápidamente y el mantener una firme política independiente en materia de abastecimiento de maquinarias, materias primas básicas combustibles, política independiente que supone no sujetarse a los monopolios norteamericano,, sino ir a procurar esos elementos básicos para nuestra producción, en los mercados que, sin ninguna clase de trabas para nuestra soberanía ni para nuestros intereses económicos, están dispuesto a suministrarnos estos elementos. Esos mercados se encuentran en los países de la nueva democracia, en la Unión Soviética y en los países que se liberan a paso acelerado del imperialismo y del capitalismo.

Así se tendrán en cuenta de verdad los intereses del país y no se caerá en malos pasos de política de discriminaciones inamistosas contra quienes, en las grandes reuniones internacionales, han demostrado ser los mejores amigos de los países de América Latina. Y esos grandes intereses nacionales nadie ni nada podrá torcerlos en el país, ni nadie ni nada podrá jugar con ellos.

Resumiendo, y para terminar, consideramos que en la Conferencia Mundial del Trigo, durante algún tiempo, estuvimos apareciendo como presuntos exportadores de cifras absurdas, que no fueron nunca desmentidas hasta que se produjo en beneficio de los que querían manejar la Conferencia para estrechos intereses de sus trusts y monopolios, el retiro de otras naciones productoras. Las declaraciones que sobre éste problema se han hecho, no aclaran el absurdo de la cifra de 450.000 toneladas que se utilizó y manejó para determinar el retiro de otros países y para impedir el arreglo del problema del trigo en una escala universal.

De esta manera creemos que se ha visto afectado el prestigio del país; pero, además, hemos incurrido en posiciones que llevaban a hostilizar a naciones amigas y a servir los monopolios que nada tienen que ver con los intereses de nuestro país.

Creemos que si estos malos pasos se han dado, es porque hay una posición en nuestra política internacional que determina este estado de cosas. Y esa posición está resumida en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General iniciando este período legislativo, cuando dice que el país se alineará en el combate que se desenvuelve en el mundo entre el individualismo renacentista y el materialismo marxista, en el lado de las supuestas fuerzas del individualismo renacentista.

Esta apreciación absolutamente falsa, plenamente falsa de lo que está ocurriendo en el mundo, que lleva a perder de vista la realidad de la situación internacional, es lo que lleva a dar este tipo de malos pasos que hemos señalado y a incurrir, por ciego y limitado antisovietismo, en algunos casos, en complacencias; como ha ocurrido con los sostenedores de Franco; en otros en abrazo con fascistas o falsificadores del tipo de Grauzinis; en otros, en sostener a los fascistas griegos, alemanes o chinos y, en otros, a bloquear los tratados comerciales con la U.R.S.S. y Checoeslovaquia, mientras se aprueban tratados que conducirán a la ruina para la industria nacional, como el tratado con Japón y con Estados Unidos, o se integran, en algunos casos, las delegaciones internacionales del país con personas como el señor Pedro Saenz, acerca del cual nosotros creemos que hay unanimidad en el país en reconocerlo como un enemigo de los trabajadores y de los derechos democráticos de la clase obrera.

(Apoyados).

—Los trusts yanquis industrializan el individualismo y la libre empresa, y sobre los cadáveres de cinco millones de chinos, y de miles de fusilados griegos; sobre el hambre de siete millones de desocupados americanos; sobre la ruina de las industrias de los países atrasados, aumentan sus promedios de ganancia de once mil millones de dólares en los años de guerra a veinte mil millones en los años que corren.

Nosotros no debemos, entonces, dejarnos marear por esa pseudo-apreciación de índole filosófica y no debemos, tras estas apreciaciones de índole filosófica, hacer de comparsas en combinaciones internacionales que nada tienen que ver con el interés de nuestro país y a cambio de cuyo papel sólo recibimos un déficit de veintidós millones de dólares en nuestra balanza comercial o la reducción de nuestra reserva de dólares; o el aumento de los beneficios de las empresas extranjeras; o una deuda pública que alcanza a cincuenta y tres millones de dólares, o aplastantes inversiones de capital extranjero, que arruinan la economía nacional y que sobrepasan, en los años 1943-1947, los doscientos millones de dólares.

Para definir nuestra actuación internacional no se trata de caer en un diletantismo filosófico fácil y barato, ni de hacer antagonismos artificiales de marxismo y antimarxismo. Se trata, para el interés de nuestro país, de quebrar los monopolios internacionales y combatir todas las limitaciones a la soberanía del país, sobre todo cuando se trate de impedir el desarrollo económico independiente y la puesta en explotación de todos los recursos, para bien de sus hijos y, sobre todo, de los trabajadores y del pueblo modesto del país.

(Apoyados).

—Se trata, entonces, de ponerse del lado, decididamente, de los que mantienen, en la escala internacional, esta tesis de desenvolvimiento de las pequeñas naciones y que, además, defienden la paz contra los enemigos de la paz.

En este terreno no habrá divisiones artificiales entre marxistas y antimarxistas. Con los partidarios de la paz y de la lucha contra los monopolios, ciertamente estarán los marxistas; pero estarán también los hombres de otras

ideologías como el Dean de Canterbury, el Abate Boullier, el Patriarca Nicolai, como tantos nacionalistas honrados de países coloniales participantes en el último Congreso de la Paz .

El Uruguay debe alinearse en estas filas de la paz, de la democracia y de la independencia, porque sólo así interpretará realmente nuestra Cancillería el sentir de nuestro pueblo, expresado en múltiples manifestaciones y en múltiples demostraciones el último 1.o de mayo.

Por el contrario, mientras se actúe con el tapaojos del antisovietismo, se cometerán nuevos errores, funestos para el interés del país, como ya se han cometido al no llevar a la Conferencia del Trigo el conjunto de problemas que interesaban realmente al país.

Se ha guardado silencio también sobre una cuota absurda que sirvió de tapadera para mantener el monopolio en los abastecimientos mundiales de trigo.

Se tomó luego una cuota que hace perder una cifra de dos o tres, o cuatro millones de pesos en favor de los exportadores de los grandes terratenientes del país y en perjuicio de los consumidores.

Esto es lo que podemos decir en cuanto a la política exterior involucrada en este debate.

Resumiendo las conclusiones en lo lo que tiene que ver con la política interna para garantizar la producción de un eventual saldo exportable, podríamos decir que el supuesto auge de nuestra agricultura ha beneficiado sólo a pocos y, principalmente, a los ricos y no a la masa de los agricultores, trabajadores y consumidores.

La cosecha excepcional no ha sido aprovechada como podría ser por la vía del impuesto a los altos arriendos y a las grandes ganancias, en interés del país.

Además, mientras el país quiso dividir la tierra y realizar agricultura para los agricultores, la política del Instituto de Colonización y del Poder Ejecutivo nos coloca frente a los beneficios para los grandes propietarios de la tierra y para los capitalistas, llevándonos a la paradoja de una agricultura sin agricultores, con jornaleros pagados a salarios muy bajos, absolutamente insuficientes para cubrir sus necesidades, y además, insuficientes para la elevación del mercado interno en nuestro país, que es muy necesaria.

El programa del 14 de agosto de 1947, que se levantara como programa de acción del Gobierno, no ha regido la acción del Gobierno en estos casos, sino que se ha trabajado en un caos, de improvisaciones y de medidas de emergencia, con resultados desfavorables para el pueblo y para el país. Este programa tenía tres puntos: combate a la carestía, entrega de tierras y desarrollo de las industrias.

Si nos referimos a la carestía; en lugar de años de lucha contra la carestía, son éstos los años en que los capitalistas han realizado escandalosas ganancias en cualquier ramo de la producción y en cualquiera de los sectores del desarrollo industrial del país. Si nos referimos a la tierra; el latifundio ha tenido la posibilidad de cobrar los más altos arriendos y estamos ante el hecho de que se ha reforzado el latifundio, pues en lugar de dividirse se ha acrecentado la concentración de la tierra. Si nos referimos a la industria, tenemos un mercado interno que no se ha reforzado y en lugar de tomarse medidas que favorezcan a las industrias, tenemos la amenaza de tratados que ponen en peligro su desarrollo en el país.

En consecuencia, estimamos que frente a toda esta situación y a estos hechos, nos enfrentamos con la falta de una política orgánica de gobierno para el desenvolvimiento económico del país y que corresponde en consecuencia: no confirmar el convenio que motiva la interpelación; no plegarse en política exterior, a las discriminaciones contrarias al sentimiento del pueblo y a los intereses del país, que se pretende hacer en el comercio internacional a beneficio de los trusts y de los monopolios. Corresponde mantener una gran reserva de trigo y harina, para no volver a la situación de dificultades en el abastecimiento de artículos tan esenciales que ha tenido el país.

Corresponde, cuando haya un eventual saldo exportable de estos renglones, colocarlo en el extranjero y en condiciones más beneficios de trueque por máquinas o materias primas necesarias al país, para que ese saldo, contribuya al desenvolvimiento de la agricultura y de la producción.

Corresponde, también, proponerse firmemente alcanzar una cifra superior a las 600 mil hectáreas sembradas de trigo, en base a la división de la tierra por las leyes de colonización, mantener un precio estímulo para estos modestos trabajadores de la tierra; limitar arriendos y aplicar impuestos a las mayores ganancias y al mayor valor de los arrendamientos, que permitan acelerar en el país la práctica de la división de la tierra, que hay que cumplir. Hay que aplicar estos recursos, fundamentalmente, en beneficio del consumo y de los productores, en interés de los campesinos, de los obreros y de la población modesta de la República, y no en interés de los grandes trusts de los monopolios y de los grandes propietarios.

Hay que procurar, además, nacionalizar los trusts cerealeros que giran con capitales extranjeros en el país, y ayudar a la comercialización mediante la aplicaciónó de fletes más baratos, mediante la construcción de depósitos para el mantenimiento de las reservas del país, mediante la ayuda a las cooperativas de productores, mediante la aplicación del artículo 54 de la ley de Colonización, o mediante la aprobación misma, si se considera necesario, de alguno de los proyectos existentes sobre el Instituto del Trigo, acerca del cual hay una iniciativa de nuestro Partido del año 1937 y de uno de los anteriores Ministros de Ganadería y Agricultura, del año 1944.

Consideramos que si no se armoniza este conjunto de medidas y si se continúa con medidas improvisadas y de emergencia, como lo ha reconocido el señor Ministro, que son las que caracterizan la actual política triguera, estamos frente al peligro de un decrecimiento de las áreas sembradas.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo renunciaría a hacer uso de la palabra siempre que no tuviera aprobación la moción que voy a hacer.

Es evidente, señor Presidente, que la Cámara ha percibido que este debate representa una interpelación "sui géneris".

El pronunciamiento que aconseja el miembro interpelante es evidente que nosotros no podemos hacerlo sin caer en ligereza, por cuanto la Cámara desconoce, no ya el informe de la Comisión que por tener este Convenio una instancia parlamentaria debe aconsejar o desaconsejar su sanción, sino que ni siquiera conoce el texto del referido proyecto de convenio.

Me parece, por tanto, para la mejor administración de nuestro tiempo, que ya que deberemos pronunciarnos, en su debido tiempo, no lo hagamos ahora pues no estamos aún en condiciones de hacerlo. No nos pongamos en la situación de tener que renovar todo este debate cuando este convenio venga a Sala con su informe respectivo para ser debatido, aprobado o rechazado.

Yo propongo, por lo tanto, que este asunto pase a estudio e informe de la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con las de Fomento de la Producción y de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos de darle cumplimiento al compromiso del país de someter el contrato a la discusión del Parlamento que tendrá que pronunciarse antes del 1.o de julio. Así el Cuerpo estará en condiciones de abordar su estudio en los días hábiles que quedan, y entonces sí, poder discutir las consecuencias, con conocimiento de causa, de esta grave cuestión. Los Diputados estarán entonces ya en plenos antecedentes de causa para no limitarse a improvisar opiniones como lo haríamos ahora que al fin y al cabo, comprometen nuestro pronunciamiento sobre el asunto de fondo.

Dejo, pues, sentada en estos términos, la moción siguiente:...

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: tengo un solo temor sobre el éxito de la colocación de las cincuenta mil toneladas de trigo. Me refiero, al 50 o|o de la cosecha de los años 1947, 1948 y 1949 que ha estado en manos de quienes odian la agricultura y ni siquieran tienen nociones de lo que es ella.

Conozco, señor Presidente, propietarios que cuando el trigo valía de cinco a diez pesos los cien kilos decían que preferían criar porcinos antes que dedicar sus tierras a la agricultura, y fueron los primeros en los años 1947 y 1948 en abrazarse a ella, estimulados por los precios de dieciocho y cuarenta pesos respectivamente del trigo y del lino.

Estos agricultores, señor Presidente, improvisados, grandes terratenientes, son los que temo que al precio de catorce pesos los cien kilos de trigo pagados por el corriente año, vuelvan a lo que han sido siempre, ó sea, netamente ganaderos.

He ahí mis temores, pues no es ningún misterio para nadie que el número de agricultores ha disminuido considerablemente en todo el país.

Yo desearía sinceramente, señor Presidente, que mis temores fuesen desvirtuados por los hechos, pero no debemos olvidar lo que dice el refrán: "Nadie se rasca para afuera".

Vuelvo a repetir: creo que los ganaderos no siembren trigo al precio de catorce pesos, por reportarles más utilidad destinar los campos a la ganadería.

Nada más, y gracias por la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo sólo para reiterar mi moción, para que este asunto pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con las de Fomento de la Producción y de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin fecha de informe?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La fecha está indicada por el mismo convenio, que es antes del 1.o de julio.

(Apoyados).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de someter a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado García Pintos, se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros para la Comisión Permanente y para la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Léase el resultado de la elección de miembros para la Comisión Permanente.

(Se lee:)

"La lista N.o 3 ha obtenido 40 votos, la lista N.o 1, 28 votos; la lista N.o 2, 16 votos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta ahora de los nombres de los señores Diputados que han resultado electos para integrar la Comisión Permanente, según las respectivas listas de que se ha dado lectura.

Léase.

"Por la lista N.o 3, para titulares, los señores Representantes Antonio G. Fusco, Arturo Lezama, Alfredo Dupetit Ibarra y Florentino Guimaraens; como suplentes, los señores Representantes Efraín González Conzi, Carlos M. Mattos, Esteban J. Bacigalupi y A. Carlos Cutinella.

Por la lista N.o 1, para titulares, los señores Representantes Daniel Fernández Crespo y Atilio Arrillaga Safons, como suplentes, los señores Representantes Ricardo A. Gómez Gavazzo y Salvador M. Ferrer Serra.

Por la lista N.o 2, para titular, el señor Representante Javier Barrios Amorín; como suplente, el señor Representante Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamados miembros de la Comisión Permanente los señores Representantes cuyos nombres se han leído.

9

Se va a dar lectura del resultado de la elección de miembros para la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Léase.

(Se lee:)

"La lista N.o 3, ha obtenido 39 votos; la lista N.o 1, 27 votos; la señora Zulma Soto Freire de Otamendi, 1 voto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura ahora de los nombres de los señores Diputados que han resultado electos para integrar la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, según las respectivas listas que acaba de leerse.

Léase.

(Se lee:)

"Por la lista N.o 3, el señor Representante Juan A. Lorenzi.

Por la lista N.o 1, el señor Representante José Olivera Ubios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados miembros de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo los señores Representantes cuyos nombres se han leído.

10

Continúa el debate sobre los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, respecto a la actuación del delegado uruguayo en la Conferencia Mundial del Trigo.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado García Pintos, para que este asunto pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con la de Fomento de la Producción y la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La moción del señor Diputado García Pintos tiene similitud con la que presentara el mismo sector, días atrás, al realizarse la interpelación realizada por el sector socialista.

Nosotros debemos ser, y somos, consecuentes con lo que sostuvimos en aquella oportunidad. Las interpelaciones deben tener la desembocadura lógica que indican la Constitución de la República y el Reglamento de la Cámara. Nosotros sabíamos, cuando votamos esta interpelación, que ella se refería a un convenio internacional que, desde luego, debe tener la ratificación legislativa; pero aquí se han planteado puntos de vistas relacionados con procedimientos, que tienen relación con ese convenio y entendemos que en la Cámara debe haber algún pronunciamiento sobre el asunto planteado. Allá, en su oportunidad, la Cámara entrará a juzgar lo que en definitiva traiga el Poder Ejecutivo, pero hay puntos de vista que han sido planteados y yo entiendo que no puede la Cámara pasar una interpelación a Comisión, sino que tiene que decir lo que ha salido o lo que se desprende de la discusión que ha originado esa interpelación.

Por tal circunstancia, yo no voy a votar la moción del señor Diputado García Pintos, de que pase a Comisión esta interpelación.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: no es absolutamente admisible la asimilación de esta situación a la de la interpelación planteada por el sector socialista, a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

Yo he dicho que esta interpelación era "sui géneri". para ser un poco benevolente en la calificación. De hecho es una interpelación sin objeto. Tiene tanta significación interpelar al Ejecutivo, pedirle razones por actos no consumados en cuanto al convenio se refiere, como la de interpelar al Ejecutivo por un mensaje que trae en estado de proyecto, una iniciativa legislativa.

El pronunciamiento que parece exigir el señor Diputado Fernández Crespo es el pronunciamiento sobre el convenio, y entonces sí que se daría esta situación aberrante: que la Cámara, con la sola ventilación del problema por el Ministro interpelado y el sector interpelante, tendría que improvisar, subrayo la palabra, señor Presidente, "improvisar" un juicio que la atará para cuando el juicio, que tiene eficacia legislativa, deba pronunciarse en los términos constitucionales.

Por lo tanto, en este caso no me alcanza el reproche que formula el señor Diputado Fernández Crespo.

El pronunciamiento, repito, significa un pronunciamiento de forma, porque el detalle A y el detalle B de las actitudes del Poder Ejecutivo en la emergencia no forman el fondo de la cuestión. El fondo de la cuestión es la ratificación misma del Convenio. Por lo tanto, no es separable este pronunciamiento, como parece entenderlo el señor Diputado preopinante, del pronunciamiento de fondo que es lo que creo que interesa a la Cámara.

He dicho que por razones de buena administración de nuestro tiempo, este debate que se va a reiterar en próxima ocasión, bien podría evitarse mediante la proposición que acabo de hacer, y como esta interpelación es una interpelación "sui géneris", no quedamos en déficit desde el punto de vista reglamentario, como parece entenderlo el señor Diputado preopinante.

Por eso reitero mi proposición y la someto a consideración de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo voy a discrepar con la solución que propone el señor Diputado García Pintos y que claramente tiende a un objetivo que es el de evitar la extensión del debate iniciado en Cámara, cuando se han pronunciado los Ministros y ha hecho su primera exposición el señor miembro interpelante.

Los que actuamos en política no podemos —hablando en criollo— "chuparnos el dedo".

Cuando luego de un debate de esta trascendencia en el que se ha entrado a debatir orientaciones fundamentales de la vida económica de la República; cuando se ha examinado toda una conducta del Poder Ejecutivo respec-

to a la producción agrícola, que ha tenido como consecuencia lógica una situación improvisada en el terreno internacional que lleva a perjudicar al país, no se puede pensar que la proposición del señor Diputado García Pintos sea una inocente apreciación sobre la oportunidad de la interpelación. Es un intento de quitarle a la interpelación su contenido esencial de crítica y de juicio sobre la actitud del Poder Ejecutivo, y evitar que el debate se extienda con el pronunciamiento de todos los sectores.

Por lo demás, no es la primera vez que esto sucede.

La Cámara debatió extensamente cuando nuestro sector y el Diputado que habla en particular, reclamamos informes del Poder Ejecutivo sobre la actuación de la Junta Interamericana de Defensa. Aquello también se refería a actuaciones de índole internacional que reclamarían el futuro pronunciamiento legislativo. Sin embargo, la Cámara consideró que era un motivo de debate y lo debatió extensamente durante una semana con la participación activa de todos los sectores políticos de la Cámara.

Pero ya decíamos en el día de ayer que la importancia de este debate no reside únicamente en los resultados posteriores de una votación de un proyecto. La votación de un proyecto no implica un juicio expreso de la Cámara sobre la conducta del Poder Ejecutivo o de los Ministros llamados a Sala en su oportunidad. Se puede considerar ese Convenio y el Convenio puede ser rechazado; la Cámara al rechazar el Convenio en la práctica, se ha pronunciado. Pero es otra cosa totalmente diferente que la Cámara utilizando el Instituto de la interpelación reclame las explicaciones del Poder Ejecutivo y juzgue su actitud ante la propia Cámara. Y esto es lo que estamos haciendo en la hora presente.

Por lo demás, el alegato de ignorancia sobre el problema, no es un juicio en favor de la Cámara, porque el problema del trigo es un problema de interés público, debatido y considerado en la Cámara en numerosas oportunidades y, en verdad, en torno al Convenio internacional estamos discutiendo toda una orientación política, toda una conducta, todo un criterio en materia económica y en materia política.

La Cámara está obligada a conocer sobre estos problemas y, por lo demás, si no tenemos distintos elementos de juicio, la culpa no es nuestra.

En el día de ayer hemos reclamado que los señores Ministros interpelados pusieran en conocimiento de la Cámara el texto del Convenio...

(Interrupciones)

—...las actas de la Conferencia y los informes del Delegado uruguayo. Eran documentos que hubieran ilustrado singularmente este debate y que estamos a tiempo que lo ilustren. Sin embargo, no hemos conseguido que se hubiera puesto en la mesa de cada Diputado, ni el repartido del Convenio, ni el informe del Delegado uruguayo, ni una síntesis, por lo menos, de las actas que fueron mencionadas por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Deseo terminar, señor Ministro.

Es necesario, señor Presidente, que hablemos claro. Esta es una moción para evitar un debate iniciado, para evitar el desenlace lógico y natural de un debate iniciado, promovido por medio de la interpelación, para evitar el juicio sobre la conducta del Poder Ejecutivo, y no hay argumento que pueda desvirtuar el carácter de la iniciativa del señor Diputado García Pintos.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS.— Desde luego señor Presidente, yo no sé si corresponde recordar al señor Diputado comunista el precepto reglamentario que prohibe esta interpretación de intenciones en que incurrido, al hablar de "maniobras políticas", de "ataques" y "actitudes de chuparse el dedo", etcétera. No he de seguirlo en ese terreno. Rechazo simplemente estas imputaciones por improcedentes y por injustas.

Si mi propósito hubiera sido boicotear esta pseudo interpelación, yo no me hubiera dado el trabajo de enterarme del asunto —acaso soy de los pocos que he tenido ocasión de hacerlo de conseguir el texto original del Convenio dentro de lo que se puede llamar original— y de prepararme para hablar una hora o más, si el Reglamento me lo hubiera permitido. No es, pues, una intención personal torcida ni mucho menos solidaria con ningún propósito colectivo que me anima a formular esta moción; es sencillamente el dar un sentido práctico a esto que no puede tener el final de una interpelación ordinaria, puesto que no es una interpelación.

Al decir que esta es una interpelación sin objeto, yo no quiero centrar mi crítica o mi reproche en el sector comunista por haberla propuesto; me parece más justo repartirla entre toda la Cámara que le dió el asentamiento, lo que no tiene más que una explicación: que tanto la inspiración de esta interpelación como la adhesión a la misma por el Cuerpo, se debe exclusivamente al desconocimiento de la instancia parlamentaria que implícitamente traía este Convenio.

Esa es la verdad de las cosas; nosotros hemos incurrido en el error, como estoy seguro que han incurrido los señores Diputados comunistas.

Nada más.

SEÑOR FLORES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES.— Señor Presidente: tengo nuevamente la ocasión de discrepar con la tesis sustentada con el señor Representante Fernández Crespo, acerca de la finalidad natural de las interpelaciones. Ya en anterior oportunidad lo hacía notar, y ahora lo reitero, que las interpelaciones no tienen forzosamente que desembocar en un juicio sobre la conducta del Poder Ejecutivo, aunque pueden terminar en ello.

Dice el artículo 107, de la Constitución de la República, que cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estimen convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección, de fiscalización, etc. De manera que esto que estamos realizando, es una interpelación que bien puede tener una finalidad legislativa. Los fines legislativos se han cumplido en este caso a nuestro juicio, y por eso nuestro compañero de sector propone la moción que la Cámara conoce.

Efectivamente, tiene finalidad legislativa que el Cuerpo públicamente en este caso, reciba un acopio de datos, que sus Comisiones respectivas traten y elaboren a efectos de que en la instancia parlamentaria de ratificación del Convenio, la Cámara tenga todos los elementos de juicio necesarios como para pronunciarse sobre el mismo.

De manera que al pie de la letra del artículo 107 de la Constitución, la moción presentada por el señor Diputado García Pintos es perfectamente pertinente. Hemos escuchado al señor Ministro, al señor Diputado interpelante, y con fines legislativos —puesto que este debate debe reiterarse al ratificarse el Convenio— proponemos que la Cámara y las Comisiones especializadas tomen en consideración todos estos elementos, para que en la oportunidad debida tengan los informes que creemos necesarios.

¿Qué otra cosa puede decirse en abono de esta tesis? La cita que hacía el señor Diputado Arismendi respecto al debate sobre la Junta Interamericana de Defensa, creo que tenía un matiz de diferenciación muy importante a tener en cuenta, para poder parangonarlo con este episodio. Efectivamente, en aquella oportunidad se interpeló a los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, antes de que nuestros Delegados concurrieran a Río de Janeiro, a efectos —esa fué posiblemente la intención— de que la Delegación de la República llevara el sentir de la Cámara la opinión del Parlamento sobre el tratado a elaborarse en Río de Janeiro. Esa era una oportunidad parlamentaria, y estuvo bien elegida, porque se hizo conocer con anterioridad a la Delegación de la República, lo que el Parlamento opinaba sobre los tratados a firmarse en Río de Janeiro.

Si esta interpelación se hubiera planteado antes de que los Delegados hubieran concurrido a la Conferencia Internacional del Trigo, se explicaría por el deseo de que el Poder Ejecutivo conociera la opinión del Parlamento, a efectos de la posición a tomar por nuestro país en esa Conferencia. Pero una vez que esa Delegación concurrió, que se ha firmado un convenio y que tendremos dentro de pocos días la instancia parlamentaria de la ratificación, donde podremos deliberar en forma amplia, creo que por la economía del tiempo y la eficacia de nuestra labor, es de buen sentido que con lo informado ya por los señores Ministros y el miembro interpelante, todo este acopio de datos lo traten las Comisiones especializadas, siguiendo el mecanismo y la rutina del Cuerpo, que es en definitiva la base de las soluciones acertadas del Parlamento.

Creo que es clara en este caso la desembocadura de la interpelación que propone el doctor García Pintos, a texto expreso del artículo 107, con fines legislativos hemos escuchado al señor Ministro y al señor miembro interpelante, y ahora esperamos que las Comisiones especializadas nos elaboren los elementos de juicio para la instancia de la ratificación del Convenio.

SEÑOR AROSTEGUY.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY.— Señor Presidente: deseo simplemente hacer una consulta a la Mesa: ¿qué número de votos precisa para ser proclamada afirmativa, la moción del señor Diputado García Pintos?

SEÑOR PRESIDENTE.— Simple mayoría.

SEÑOR AROSTEGUY.— Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Pido la palabra.

SEÑOR LEONE. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra, en primer término, el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.— Quiero reiterar lo que formulé hace un instante. Indudablemente, no he sido comprendido o me expliqué muy mal. Creo que una interpelación o un pedido de informes hecho a los señores Ministros, no puede terminar nunca en una moción de orden de pase a Comisión.

(Apoyados).

—Tiene que terminar con alguna cuestión concreta: o los señores interpelantes ha estado inoportunos al interpelar, o de los informes se desprende algo. Creo que no se puede cortar el debate cuando se han expresado nada más que dos partes; no se puede cortar a la Cámara su derecho de opinar sobre el tema. Se puede aducir que este asunto va a venir a consideración de esta Cámara. No sabemos cuándo vendrá. Si la Asamblea General lo destinará primero a esta Cámara o al Senado.

Por ahora, lo que podemos decir, si, es que un hecho consumado del Poder Ejecutivo se ha planteado a consideración de la Cámara, y planteado, la Cámara debe decidir algo en cuanto a las explicaciones que se han solicitado.

Otra cosa distinta es la aprobación o rechazo del Convenio en la oportunidad en que se trate.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Lo que quiero reclamar es que las interpelaciones no terminen en mociones de orden, que no terminen en pases a Comisión, sino que las interpelaciones terminen en algo concreto que se refiera a la misma interpelación. Con ese procedimiento que aconseja hoy la Unión Cívica, podríamos dentro de muy poco desviar todas las interpelaciones o pedidos de informes, y cortarlos en su camino con una moción de orden que dijera "Pase a Comisión", para que tal Comisión asesore sobre tal o cual punto.

Entonces estaría desvirtuada la finalidad de la interpelación, porque se podría quitar a una minoría el derecho que se le otorga por la Constitución y el Reglamento al tercio de sufragios de la Cámara; y es a la tercera parte de los sufragios de la Cámara, que ha hecho venir a los señores Ministros a Sala, a la que se quitaría el derecho de juzgar públicamente una actuación del Poder Ejecutivo, con un oportuno pase a Comisión.

Por lo tanto, creo que la Cámara, planteada, votada una interpelación, no puede por su mayoría torcer esa interpelación. La Cámara se refiere a ella y resuelve eso; pero no puede una mayoría decir al tercio: "Muy bien: ustedes votaron aquí el deber de los Ministros a venir a Sala, pero los Ministros se van de la Sala porque la mayoría dice que el asunto se tiene que pasar a una Comisión". La mayoría de la Cámara deberá juzgar si los informes son satisfactorios o no, si se desprende de ellos tal o cual conclusión, si de esos informes surge que es necesario hacer tal o cual legislación; pero de ninguna manera puede terminar una interpelación o un pedido de informes con una moción de orden. Eso es lo que reclamo: no es que entienda que no pueda haber ninguna declaración de la Cámara sobre esta interpelación, diciendo que oídos los informes, después que se hayan pronunciado todos, los sectores, la Cámara pasa a intermedio hasta que venga este asunto, o que diga que espera la instancia definitiva del estudio del Convenio, de los antecedentes cuando ha escuchado a los señores Ministros para abrir juicio definitivo. Pues no puede luego considerarse el Convenio, sólo como Convenio, sino que debe quedar latente, cuando menos, la situación de interpelación que tiene la sesión de hoy.

No creo que pueda, a esta altura, desvirtuarse el derecho de las minorías, haciendo que una mayoría diga: "Señores: este asunto pasa a Comisión; aquí no ha pasado nada", y se acabó el asunto.

Eso es lo que quiero reclamar para las minorías: el derecho a pedir informes, pero también el derecho de pedir que la Cámara se pronuncie sobre los informes que han sido dados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Había pedido la palabra, pero en vista de lo que acaba de manifestar el señor Diputado Fernández Crespo, que coincide casi totalmente con lo que yo iba a expresar, no voy a hacer uso de la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: me parece que no es oportuna la moción del señor Diputado García Pintos porque, en el fondo, parece que desvirtúa el principio y el fundamento de la interpelación.

(Apoyados).

—Si el debate se desarrolla hasta este punto y a esta altura el asunto pasa a Comisión, no nos explicamos —al menos, según mi criterio— el habernos reunido para considerar la interpelación; porque si todo depende de la Comisión de Asuntos Internacionales, mucho más lógico habría sido —y la Cámara parece haber decidido lo contrario— que la exposición del sector interpelante y la réplica de los señores Ministros se hubieran hecho en la Comisión y que ésta resolviera.

La Cámara no ha decidido eso. Si ha llamado a Sala a los señores Ministros ha sido para informarse. Ahora, los informes, notoriamente no están completos. Hemos oído una exposición del sector interpelante y una réplica de los señores Ministros; pero se ha aludido a informes, actas, convenios que no estamos en condiciones ni en oportunidad de conocer.

Además, el fundamento del señor Diputado Flores apoyando la moción tiene dos aspectos efectistas. Uno de ellos es que exagera la especialidad de la Comisión. Eso, entre nosotros, no se puede exagerar tanto. La Comisión es una versión reducida de la Cámara y tiene la misma especialidad que todos tenemos en los asuntos. Y, en segundo lugar, no hay seguridad alguna de que el Convenio se trate hoy o mañana; hay convenios que nunca se han tratado, por ejemplo, el Convenio de La Habana —y yo formé parte de la Delegación a La Habana— nunca ha venido a la Cámara; hace más de un año y medio que fué estructurado y no ha sido ratificado por el Parlamento, por más que ha sido firmado por el Poder Ejecutivo.

De modo que al votar la interpelación, la Cámara ha decidido informarse. Se juzgará o no la actitud de los Ministros; eso es otra cosa; pero, por lo menos lo que hay en evidencia es que la Cámara ha querido informarse. ¿Puede alguien en la Cámara afirmar que los informes son completos? No. Ha habido —vuelvo a repetir— un diálogo entre el sector interpelante y los señores Ministros, pero de ese diálogo han surgido una cantidad de alusiones, de antecedentes; el informe que ha presentado el delegado a la Conferencia, el Convenio mismo, las actas a que ha aludido el señor Ministro, etc. Por consiguiente, creo que respecto a todo esto debe completarse la información a los señores Diputados.

Convengo que ha llegado un momento en que, faltando esos informes, nos encontramos en un impasse, pero no quiere decir que la Cámara no continúe conociendo el asunto con una espera, por ejemplo, suspendiendo esta sesión y votando su continuación para la semana que viene, cuando habrá oportunidad de repartir todos los antecedentes, y entonces, completamente informados, los Diputados daremos nuestra palabra. Pero me parece completamente baldío y que desvirtúa el instituto de la interpelación, eso de reunirnos para oír un diálogo y después pasar a Comisión, exagerando la especialidad de ésta, y con el supuesto, que no es tan supuesto, de que el convenio llegará tarde, mal o nunca, y que en esa oportunidad tendremos ocasión de reeditar este debate.

Por estos motivos, creo que no tiene razón de ser esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Treinta y ocho en setenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la negativa esta moción del sector cívico porque ella, en realidad y en substrato, significa desconocer uno de los más importantes mecanismos que hay en el derecho parlamentario: el de la interpelación.

Plantear interpelaciones que, como muy bien lo hacía notar el señor Diputado Fernández Crespo, se hacen por la minoría de la Cámara —como se exige por la Constitución de la República: un tercio— para que, oída una exposición u otra exposición la Cámara resuelva, por su mayoría, pasar el asunto a una Comisión, es atacar la esencia misma del régimen parlamentario.

No necesitamos, y será un absurdo en el futuro, plantear nuevas interpelaciones; ya no tienen razón de ser. Se han esgrimido nuevos argumentos para demostrar la pertinencia, en este caso particular, del pase a Comisión; pero, sin entrar a juzgar la totalidad de esos argumentos, digo que este es un golpe directo que se hace al instituto de la interpelación.

En cualquier asunto, yo mañana llamo a Sala a cualquier Ministro, por ejemplo, por ese decreto de los otros días, en el que la financiación se deja para el año que viene, y la Cámara dice que pasa a la Comisión de Presupuesto, y el problema queda absolutamente liquidado.

Esto, señor Presidente, planteado en estos términos, demuestra lo absurdo de la tesis que ha esgrimido la mayoría de la Cámara.

(Apoyados).

—Señor Presidente: voy a decir, para terminar, que las interpelaciones se hacen sobre los hechos consumados del Poder Ejecutivo, y en este caso estamos frente a un hecho consumado. Yo no admitiría jamás, como lo admite el señor Diputado Flores, una interpelación por intenciones. No. Sobre hechos consumados, sí; sobre intenciones del Poder Ejecutivo, no podemos interpelar, a pesar de que la Cámara, en alguna oportunidad con votos de la gran mayoría de sus sectores, y, entre ellos, con mi voto, llamó a su Sala al Ministro del Interior, ¿a raíz de qué? De un discurso pronunciado por el señor Presidente de la República, a pesar de que aquella expresión del señor Presidente de la República era un expresión que se podía considerar personalísima, y que para hacerla efectiva necesitaba todo un trámite legislativo.

En esos momentos no oí levantarse ninguna voz para demostrar lo absurdo de aquel pronunciamiento. Al contrario, todo el Parlamento lo acompañó, porque creyó que era un problema de interés, que debía ventilarse en forma definitiva.

Tengo la impresión, sin entrar a dominar el tema, que este pronunciamiento previo del Parlamento puede ser de importanica para la resolución total del problema.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: si algún asunto pudiera sonar a hueco en este Parlamento, es que se afirme que las mayorías están creando las condiciones para liquidar el instituto de la interpelación. Los que asisten a los debates parlamentarios habrán advertido cuántas y largas sesiones este Parlamento ha dedicado a las interpelaciones que han sido planteadas, y me parece que todo es cuestión de palabras lo que se ha estado diciendo respecto a la solución que para la interpelación propone el señor Diputado García Pintos; porque planteada la interpelación y votada por la Cámara, si en un momento determinado ésta entiende que no tiene la envergadura suficiente, o que la consideración del tema es necesario suspenderla por falta de información, lo lógico es que sean las Comisiones respectivas las que reúnan ese material y en un momento dado; los señores Diputados tienen en sus manos la posibilidad de plantear nuevamente por simple tercio de votos el problema en la Cámara. Pero no se puede negar que las mayorías tengan el derecho de juzgar los hechos que se van sucediendo en la Cámara.

En consecuencia, señor Presidente, es un argumento totalmente falto de razón, el afirmar que las mayorías quieren avasallar el derecho de las minorías. Las minorías tienen el derecho de plantear la interpelación; lo han hecho en largas y largas sesiones, a las cuales la Cámara ha dedicado muchas horas de trabajo, relegando muchos problemas importantes que están en las carpetas de las Comisiones, mientras el país espera la sanción de leyes para llevar adelante muchas iniciativas del Gobierno para el bien público.

Considero absolutamente injusto el reproche que se hace a la mayoría en esta circunstancia. La Cámara tiene legítimo derecho a considerar que el problema puede pasar a Comisión, y tiene también el derecho de subestimar el valor de ciertas interpelaciones e investigaciones.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: hemos votado por la negativa la proposición del señor Diputado García Pintos porque consideramos que la Cámara debía emitir un pronunciamiento ahora, y debía hacerlo en interés del país, que necesita urgentemente que se rectifique la política de improvisaciones y de soluciones de tipo parcial que se están haciendo en materia agrícola.

Pero, además, debía hacerlo señor Presidente, porque se trata de un problema de índole internacional, en el cual consideramos que la actuación del delegado del país no ha tenido fundamentalmente en cuenta el interés del país, sino otro tipo de maniobras ensayado en la Conferencia, que nada tiene que ver con los intereses del país, y que hemos denunciado.

Es muy útil que haya un pronunciamiento categórico sobre esto, también desde el momento que, como señalaba en una de sus intervenciones el señor Diputado Stewart Vargas, hay textos internacionales que no han sido ratificados por el Parlamento, que no han tenido la ratificación constitucional que se reclama, y que, sin embargo, en los mismos informes de la Conferencia de que se ha dado lectura aquí en Sala, se utilizaban y se invocaban para fundamentar las actitudes del delegado uruguayo. Es de decir, asimismo, que esa Carta de La Habana, que recordaba el señor Diputado Stewart Vargas, no ratificada por el Parlamento, estaba jugando como un factor de orientación en la actividad de los diplomáticos que participaban en esta Conferencia en representación del país.

Consideramos además, que si de propósito constructivo se trata, no puede haber ningún propósito más constructivo que el de procurar una política que contribuya efectivamente al incremento de las tierras sembradas de trigo para abastecer al país; y cuando se habla de propósito constructivo, se debía pensar mejor en concurrir a las Comisiones, donde hay problemas tan fundamentales como el de la reglamentación del trabajo en industrias insalubres, el seguro de paro y otros, para dar una solución inmediatamente al trabajador y al pueblo, y no pretender, por esta vía, coartar un derecho de las minorías como es el de la interpelación.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nosotros hemos votado afirmativamente esta moción, entendiendo que con la misma no atacábamos el derecho de interpelar de las minorías, sino que por el contrario le dábamos al mismo una salida lógica dentro del texto constitucional. El argumento que se hizo en Sala sobre el peligro que entrañaría el precedente por el cual una moción de las mayorías podían anular una interpelación solicitada por las minorías, nos parece efectista en el caso, por cuanto la interpelación se ha realizado: los interpelantes han hablado, los señores Ministros han dado los informes, y de acuerdo al texto constitucional, con fines legislativos, el Cuerpo puede resolver —y ha hecho bien en resolverlo, a nuestro juicio,— pasar todos esos informes a la Comisión respectiva de la Cámara, que debe preparar los elementos de juicio para la instancia parlamentaria respectiva.

Repito lo que dije hace un rato: el pronunciamiento sobre el Poder Ejecutivo, en el caso de que deba hacerse se puede efectuar, y no se va a evitar, en el momento de la ratificación del Convenio. Y en el caso de que el Convenio no venga a Sala por mera del Poder Ejecutivo, antes de la fecha que fija el propio Convenio, siempre queda la oportunidad —que nadie niega— de volver a llamar a los Ministros a Sala para decir la palabra de juicio que puede decirse sobre esa política del Poder Ejecutivo.

Posiblemente haya sido mal encarada la interpelación, porque ya no se trataría —según se acaba de afirmar— de juzgar la actitud de nuestra delegación en la Conferencia del Trigo, sino la política internacional del Gobierno en materia económica, que es otro tema, y si sobre eso se hubiera planteado la interpelación, quizás no hubiera cabido la moción de orden que hemos propuesto.

Aprovecho la oportunidad de estar en uso de la palabra en este fundamento de voto, para decir que es un error atribuirme las manifestaciones que me atribuyó el señor Diputado Ferrer Serra. Nosotros no hacemos, ni creo que la interpelación deba hacerse sobre presunciones o intenciones. Cuando se hizo la interpelación que motivó la actuación de la Junta Interamericana de Defensa, se hizo sobre hechos consumados de la Delegación Uruguaya en la Junta Interamericana de Defensa. Claro que esa fué la oportunidad, también, de que se debatiera la política internacional, que estaba tan conexa a la misma, y que en el caso el Poder Ejecutivo obtuviera la opinión del Cuerpo sobre los posibles tratados a firmarse en Río de Janeiro.

Pero el debate y la interpelación se propusieron sobre hechos consumados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo he votado por la negativa, y quiero agregar breves palabras como fundamento de mi voto. Lo que puede confundir en este debate que ha terminado, es que muchas interpelaciones concluyen con un pase a Comisión. Pero eso no es argumento para juzgar este pase a Comisión, porque aquellas interpelaciones que se resolvieron con un pase a Comisión fueron por resolución de la Cámara sobre el fondo de la interpelación. En cambio, esto es una suspensión del debate antes que la Cámara esté informada sobre el desarrollo de la interpelación.

(Apoyados).

—Y esto es avasallar completamente el derecho o el instituto de la interpelación, porque transforma el derecho de una minoría, que es el tercio de la Cámara, que mientras se desarrolla la interpelación es dueña de la interpelación en el sentido que quiere establecer que mientras una minoría de un tercio de la Cámara se niegue al pase a Comisión, porque ese tercio de la Cámara es dueño de la interpelación, no puede pasarse a Comisión, sino que tiene que desarrollarse totalmente un debate para concluir con una resolución.

Es tanto avasallar, que si se tomara como base eso de que cuando el sector interpelante hable y conteste el Ministro se pasan todos los antecedentes a Comisión, sería transformar el derecho de interpelación en el intrascendente derecho al pataleo que tiene la minoría.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: he votado por la negativa la moción presentada por el sector cívico, por los fundamentos expuestos por mis compañeros de bancada los señores Diputados Fernández Crespo, Ferrer Serra y Stewart Vargas, y además porque entiendo que la mayoría de la Cámara ha asestado con ella un grave golpe a la democracia del país, puesto que ha cercenado hasta el derecho que las minorías parlamentarias tienen para las interpelaciones. Además, con esta votación se ha sentado el precedente riesgoso de cortar por las mayorías regimentadas, en cualquier momento que convenga, una interpelación, pasando los antecedentes a una Comisión determinada, sin siquiera haberse agotado el debate y sin siquiera haber hecho uso de la palabra representantes de todos los sectores que integran el Parlamento y que hubieran deseado intervenir en él.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hemos votado por la negativa, oponiéndonos a una habilidosa maniobra del sector católico, y lo único que queda en pie de esa maniobra es su propósito preconcebido de avasallar un derecho de las minorías como es la interpelación.

Además, señor Presidente, porque en toda la serie de cargos que hizo el Diputado Héctor Rodríguez, todos ellos han sido confirmados a lo largo de su discurso sin que haya sido rebatido ni uno solo. Creo que ha sido claro en estos problemas de defender la producción del país por medio del intercambio, en los que el país debió haber actuado de otra manera para zafarse del monopolio triguero internacional y no haberse colocado en posición de enemistad con otros países como la Unión Soviética y la Argentina.

Han quedado plenamente confirmados los hechos planteados por el señor Diputado Héctor Rodríguez, de que esta política de la subvención de los precios internacionales del trigo sirve solamente para beneficiar a los grandes terratenientes, a las sociedades anónimas y a los grandes capitalistas que se aprovechan del auge de los precios internacionales.

Junto con esto ha quedado demostrado que existe una mayor distribución de la riqueza entre un sector cada vez más pequeño de grandes ricachones frente a una masa cada vez más enorme de pobres desposeídos de la tierra. Una justa política de producción de trigo tendría que llevar al lógico abaratamiento del pan y con este Convenio no hay ninguna garantía de que el pan baje de precio, por el contrario, el precio del pan va a subir. Una justa política agraria tendría que llevar a la plantación de remolacha y caña de azúcar para abastecer de azúcar a todo el consumo interno. Una justa política de transformación agraria tendría que llevar a la producción en gran escala de papas y boniatos para que tengan bajo precio. Una justa política de transformación agraria tendría que llevar a la formación de grandes economías forrajeras para el abaratamiento de la leche. Una justa política agraria tendría que llevar a la creación de grandes campos de invernada por el Estado para el abastecimiento regular de carne a la población. Una justa política agraria tendría que cimentarse también en el abaratamiento de los transportes.

En estas condiciones, señor Presidente, creo que nadie puede afirmar en este país que sin realizar la reforma agraria, sin coordinarla con un plan de transformación de fondo orientada, en sus líneas generales, a salirnos de la órbita de los trusts internacionales y a comerciar con los nuevos mercados libres que en el mundo se abren; nadie podrá afirmar, entonces, que es una justa política la que realiza el Gobierno cuando de hecho lo único que hace es facilitar la acumulación de la riqueza en un lado, mientras se extiende la pobreza en gran proporción en otro sector de la población.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no tendría inconveniente, señor Presidente, en admitir que mi sector, al proponer una moción o al votarla, puede ser víctima de un error; pero estoy en la obligación de rechazar, en nombre de mi bancada y en el mío propio el juicio poco serio que nos atribuye a un partido de minoría el propósito de realizar una maniobra para suprimir los derechos de las minorías en el problema de la interpelación.

Si hay razones, que nos demuestren que estamos equivocados, es otro asunto; pero que se haga parlamentarismo sobre la base de estas aseveraciones no es serio, señor Presidente.

Quería dejar esta constancia al fundar mi voto, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 45 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Sábado 30 de Julio de 1949 — Núm. 12821

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ..... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas demás características están definidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local be esta Imprenta Militar el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21740-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: Buzos azules según modelo, borceguíes negros según modelo, popelina negra para pañuelos, con destino a la Inspección General de Marina y Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.23-21738-v.ag.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor en la Sanidad Militar y venta de un montacarga existente en el lugar donde se intalará el ascensor, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en este Servicio el día 2 de Agosto de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl26-21753-v.ag.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil", con destino a las obras que se efectúan en la Sanidad Militar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en esta oficina el día 4 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.28-21769-vag.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 (un mil) kilogramos de D. D. T. Grado Técnico (100 x 100).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.28-21767-v.ag.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.28-21766-v.ag.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Segundo llamado
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de renta que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1, grupo A. que forma parte del Plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

De		Hasta			
De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100 00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000 00	"	135 00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
		" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará al precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Despacho de la Gerencia, (cuarto piso) el día 17 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente. Jl.21-21713-v.ag.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 520

Llámase a licitación para la adquisición de tapajuntas de hierro y bronce destinadas al edificio - sede, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 17 de Agosto de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente- Jl.29-21800-v.ag.1.o.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 3 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Jl.23-21739-v.ag.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 12|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Cámaras y cubiertas para la flota automotriz del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21797-v.ag.6

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 11|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para compra de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl 29-21798-v.ag.6

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para los siguientes cargos:

Odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Dentista del Centro de Salud Pública de Tacuarembó (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1882. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 29 de Agosto de 1949 a la hora 17. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21792-v.ag.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

1.o de Agosto, hora 18 y 25. Licitación N.o 469, tabaco.

15 de Agosto, hora 16 y 5. Drogas y productos químicos. Licitación N.o 461.

22 de Agosto, hora 14 y 20. Licitación N.o 350. Tejidos, Cif, tercer llamado.

12 de Setiembre, hora 14. Licitación N.o 462. Jeringas de vidrio, Cif. Hora 16 y 30. Licitación N.o 464. Material de sutura, Cif. Hora 17 y 30. Licitación N.o 465. Agujas de acero inoxidable o de níquel, Cif.

19 de Setiembre, hora 15. Licitación N.o 467. Termómetros clínicos, Cif. Hora 16 y 30. Licitación N.o 466. Artículos de goma, Cif.

26 de Setiembre, hora 14. Licitación N.o 468. Material odontológico, Cif.

3 de Octubre, hora 14. Licitación N.o 463. Material de cirugía, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21791-v.ag.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Suministro al Consejo del Niño, con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14.

Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso). La apertura se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21764-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición), en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33|949 para la adquisición de 7.500 kilogramos de jabón para limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.29-21801-v.ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de propuestas para el día 8 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21754-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21755-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Séptimo llamado

Llámase a licitaicón pública número 3|949 para la adquisición de 1.200 kilogramos de café molido, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.26-21756-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31|949 para la adquisición de doce armarios de chapa de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21722-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21723-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, por el suministro de leche para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21724-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949, para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21725-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 17|949 para el aprovisionamiento de leche para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21726-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|949, para el niquelado de cubiertos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas de este Instituto. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21727-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22|949, por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21728-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación N.o 45: Material de oficina, apertura: 11 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 46: Material de limpieza, apertura: 12 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 47: Material de iluminación, apertura: 12 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 48: Banderas, apertura: 15 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N. 49: Pianos, apertura: 15 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Licitación N.o 50: Máquinas de escribir, apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Licitación N.o 51: Material para botiquines de primeros auxilios, apertura 15 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 52: Maderas, apertura el 16 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 53: Material de pinturas, apertura: 17 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 54: Material de electricidad, apertura 18 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 55: Material de ferretería, apertura: 19 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 56: Material de química, apertura: 22 de Agosto a las 14 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas, sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Jl.29-21799-v.ag.10.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 54

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de cabos, corcho y plomo, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 19 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-21789-v.jl.29.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 53

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de piolines, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 18 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl 29-21790-v.jl39.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios para talar, arrancar y astillar árboles y cepas en el predio de nuestra planta industrial en Puntas de Sayago (Cerro), de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas s ha sido fijada para el día 15 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21766-v.jl.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 19
Locomotoras a vapor recalentado, repuestos y elementos de reserva para las mismas

Se llama a licitación pública para la provisión de este Ferrocarril de tres (3) con opción a cinco (5) locomotoras a vapor recalentado y repuesto y elementos de reserva para las mismas de acuerdo con las condiciones que se indican en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. Central, calle La Paz número 1095, por el precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día quince (15) de Setiembre de 1949 a las 12 (doce) horas. Apertura el mismo día a las quince (15) horas. — La Administración.

$15.00 Jl.15-8198-v.ag.2.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1949.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 4484, Delicia Soutto. Padrón 1308, Honorio Soutto. Padrón 4482, Bernardino Sallenave. Padrón 1242, Juana I. Henderson. Padrón 1265 (parte), Jorge Moller Schultz. Padrón 1220 (parte), María I. Henderson. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Héctor Pollero Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21751-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada: "La ronda de los barrios" y subtítulo: "La audición popular de todos los barrios uruguayos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8515-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLELIA R. ARANDIA DE BUGLIO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Durazno N.o 1288, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Mi primer amor" (vals), de cuya música se declara autora, perteneciendo la letra al señor Mario O. Menéndez, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-3479-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA CELIA PIQUE FERREIRA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Guaná número 2283, apartamiento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "María Serrana", (novela) de la cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.23-8417-v.ag.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO C. BADANO PRIMUCCI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3987, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tango titulado: "Te estuve recordando", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.21-8346-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO RIVERO argentino, escritor, domiciliado a estos efectos en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del drama gauchesco titulado "Martín Aquino", de lo que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-8307-v.jl.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872609, del señor Manuel Francisco da Silva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517, del señor Mario José P. Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford, motor número 4005397, del señor Eraclides Flores", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker, motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

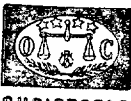
(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57307. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Fertilena, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FERTILENA" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl 20-8304-v.jl.30.

ACTA N.o 57223. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha Conrado Klotzsche, de Montevideo, solicita registrar la marca



CHRISTOFLE

para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días sonsecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jl.20-8303-v.jl.30.

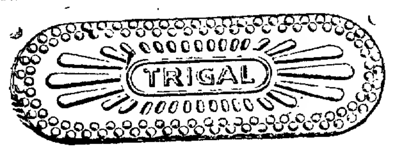
ACTA N.o 57319. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

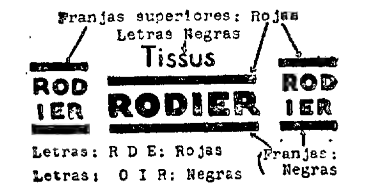
$7.50 Jl.21-8328-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57356. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Ferdinando Viacava, por el Instituto Biochimico Italiano (Instituto Bioquímico Italiano), de Milán, (Italia), solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.26-8507-v.ag.5.

ACTA N.o 57341. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26-8526-v.ag.5.

ACTA N.o 57342. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Tissages Rodier, Societe a Responsabilite Limitee, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Franjas superiores: Rojas
Letras Negras
Tissus
ROD IER RODIER ROD IER
Letras: R D E: Rojas
Letras: O I R: Negras
Franjas: Negras

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.26-8525-v.ag.5.

ACTA N.o 57361. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBIMEDICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8502-v.ag.5.

ACTA N.o 57369. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TREFUR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8503-v.ag.5.

ACTA N.o 57370. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "MARIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8504-v.ag.5.

ACTA N.o 57362. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "COMPLETAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8505-v.ag.5.

ACTA N.o 57364. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "EPAREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8566-v.ag.5.

ACTA N.o 57363. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CAVIT" pa rala clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8508-v.ag.5.

ACTA N.o 57365. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "GASTERASE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8509-v.ag.5.

ACTA N.o 57366. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CRISTALLOVAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8510-v.ag.5.

ACTA N.o 57262. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8343-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57266. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha Bromberg y Cía., S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

BROMBERG

para distinguir las clases 6, 8, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.21-8325-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57276. — Montevideo, Julio 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.21-8326-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57318. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha C. Nudelman y M. Vegh, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.21-8327-v.ag.1.o.

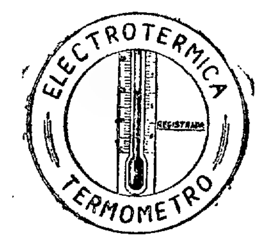
ACTA N.o 57320. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha José María Espinosa, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTABLECIMIENTO J. M. ESPINOSA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8323-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57317. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SOROCABANA", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8322-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57310. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay, solicita registrar la marca "GASTRO-TURRO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.21-8324-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57316. — Montevideo Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PYELOSOM", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8339-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57291. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha los señores José Maperi y José Ramilo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese pr diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.27-8558-v.ag.6.

ACTA N.o 57375. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Médina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Leila

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 22 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.27-8538-v.ag.6.

ACTA N.o 57384. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGENT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8539-v.ag.6.

ACTA N.o 57383. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Playas y Campos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-8540-v.ag.6.

ACTA N.o 57380. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODOCITRANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8541-v.ag.6.

ACTA N.o 57377. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8542-v.ag.6.

ACTA N.o 57376. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRICKOL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8543-v.ag.6.

ACTA N.o 57379. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8544-v.ag.6.

ACTA N.o 57381. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX", para la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8549-v.ag.6.

ACTA N.o 57382. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EXCELSIOR", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8551-v.ag.6.

ACTA N.o 57314. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Incer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.23-8451-v.ag.3.

ACTA No 57349. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Blas Mastroianni y Hermanos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 3 y 9. — Publíquede diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-8452-v.ag.3.

ACTA N.o 57326. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.23-8415-v.ag.3.

ACTA N.o 57331. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HORMIGOL", para artículos de la clase 9 (hormiguicidas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8431-v.ag.3.

ACTA N.o 57346. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRONQUINOL", para distinguir la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.23-8413-v.ag.3.

ACTA N.o 57336 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PAQUETONA", para distinguir la clase 9 (menos especialidades farmacéuticas y productos medicinales) y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8414-v.ag.3.

ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "TROMBOVITAN COMPLEXO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8511-v.ag.5.

ACTA N.o 57358. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBITION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8512-v.ag.5.

ACTA N.o 57359. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "TAUBOCOLO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8513-v.ag.5.

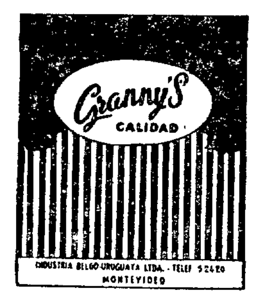
ACTA N.o 57360. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "INTEGRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8514-v.ag.5.

ACTA N.o 57340. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



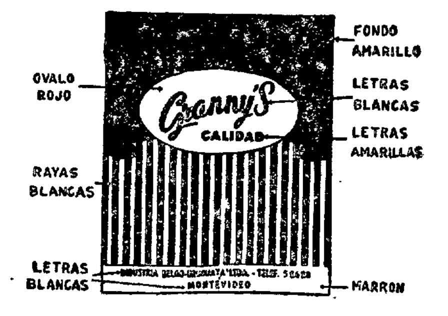
para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.23-8432-v.ag.3.

ACTA N.o 57339 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8433-v.ag.3.

ACTA N.o 57338. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8434-v.ag.3.

ACTA N.o 57334. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "ESKI - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8435-v.ag.3.

ACTA N.o 57333. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "CHICA - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8436-v.ag.3.

ACTA No 57332. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "KIBON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8437-v.ag.3.

ACTA N.o 57345. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COTONEX", para distinguir la clase 4 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.32-8412-v.ag.3.

ACTA N.o 57261. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



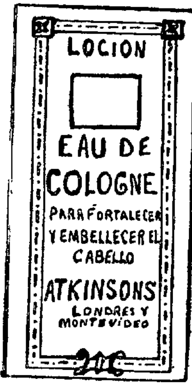
para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.21-8342-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57304. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lion Oil Company de El Dorado (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8337-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57260. — Montevideo, Julio 8 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jl.21-8344-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57303. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva Yok (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.21-8334-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57305. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPERTOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8335-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57306. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Carlos Rydstrom, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "NORTH BRITISH", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 14, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8336-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57391. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urquiza Anchorena S. R. L., Cap. $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAHUA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8627-v.ag.9.

ACTA N.o 57390. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OTOPIRINA SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8628v.ag.9.

ACTA N.o 57389. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TINDAMINA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 29-8629-v.ag.9.

ACTA N.o 57388. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Spefar S R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca

DeNivis

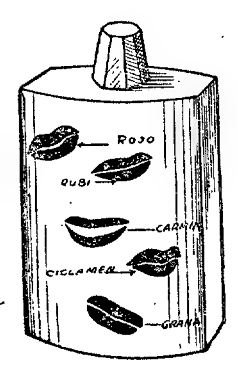
para distinguir artículos de clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
5.00 Jl.29-8665-v.ag.9.

ACTA No 58387. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Pietro Laverda, de Breganze, Vicenza (Italia), han solicitado el registro de la marca "LAVERDA", para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas y enológicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8630-v.ag.9.

ACTA N.o 57398. — Montevideo. Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - TELA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8667-v.ag.9.

ACTA N.o 57399. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-LAST", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8668-v.ag.9.

ACTA N.o 58392 — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.29-8631v.ag.9.

ACTA N.o 57401. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fabrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - NIÑO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8670-v.ag.9.

ACTA N.o 57324. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAOSUAVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8395-v.ag.2.

ACTA N.o 57323. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CHURRASCA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.22-8396-v.ag.2.

ACTA N.o 57322. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société Civile d'Exploitation de Marques de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "KALMINE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.22-8397-v.ag.2.

ACTA N.o 57315. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de West Smethwick, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HYSIL", para distinguir artículos de clase 6 (vidrio). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.21-8338-v.ag.1.o.

ACTA N.o 57201. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Hauff A. G., de Stuttgart (Alemania), solicita registrar la marca "METOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-7898-v.ag.2.

ACTA N.o 57347. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Cerámica La Paz, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA PAZ", para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.25-8458-v.ag.4.

ACTA N.o 57335. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.28-8620-v.ag.8.

ACTA N.o 57402. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FRESC", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8671-v.ag.9.

ACTA N.o 57400. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8669-v.ag.9.

ACTA N.o 57397. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - SPORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8666-v.ag.9.

ACTA N.o 57394. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Franco Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "GRANOS DE ORO", para al clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8646-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7793. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Ingeniero don José Foglia Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en durmientes de hormigón armado, fijación del riel al durmiente y ajuste de los herrajes al durmiente y el riel y al sistema de colocación de vías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.29-8645-v.ag.9.

ACTA N.o 7794. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl 27-8550-v.ag.6.

ACTA N.o 7792. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Dogliotti Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama - silla y mesa convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8392-v.ag.2.

ACTA N.o 7790. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Société d'Etudes de Constructions, de Répartition de Contrôle et de Gérance "Sodeco", de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8365-v.ag.2.

ACTA N.o 7791. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha, "Inoxsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para cerrar hermética e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8355-v.ag.2.

ACTA N.o 7788. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Luis María Zambrini y Luis Cricca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador para combustible pesado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8329-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7786. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Oscar Kohorn y Co, Ltd., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hilado y método para manufacturarlo', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8331-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7785. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Guerrina, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina fresadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.21-8332-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7789. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha el señor P. Dubourg por Francisco Montenegro. de Montevideo, Uruguay. han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo quemador de basuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Jl.21-8341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 7784. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quirina Società Per Azioni, de Roma, Italia. han solicitado patente de invención por el término de quince

años para "Procedimiento para el tratamiento de cueros lanares y peludos de las clases ovinas, caprinas y bovinas para separar de ellos químicamente el pelo sin dañar ni uno ni otro y el producto correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.21-8333-v.ag.1.o.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto deglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

ACTA N.o 965. — Montevideo Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10

ACTA N.o 964. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha el señor José Antonio Mullin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abrasivos en sus diferentes granos, tipos y calidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.9-8021-v.ag.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD — SECCION CONSERVACION — "POLICIA CAMINERA"

Se hace conocer a todos los usuarios de carreteras nacionales y a los frentistas de las mismas que el 1 o de Agosto próximo entrará en vigencia el Reglamento Nacional de Tránsito y que por lo tanto se aplicarán, sin excepción, todas sus disposiciones. Los vehículos que no posean el "Permiso de Circulación" exigido por el Reglamento, serán pasibles de las sanciones que correspondan.
(Cuenta corriente) Jl.29-21794-v.jl.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2957. Propiedad de Sucesión Pedro J. Bernardet. Padrón N.o 1934. Area: 18 Has. 7242 m.c. 88.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2277. Propiedad de Carlos M. Uribe. Padrones N.os 59 y 9530. Area: 7 Has. 3544 m.c. 94.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2393. Propiedad de María Bnifa-pediente N.o 2393. Propiedad de María Bonifacín y Sucesión Isidro Bonifacín. Padrones N.os 1958 y 1959. Area: 3 Has. 910 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21773-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 22 (Ram.) Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3520. Propiedad de Gregorio Puebla. Padrón N.o 3451. Area: 5053 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21774-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Borracho-Paso Coelho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3035. Propiedad de Sucesión Damaso Cuadro. Padrón N.o 1466. Area: 9 Has. 583 m.c. 43.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1259. Propiedad de Serapio Ascue. Padrón N.o 4083. Area: 1 Ha. 552 m.c. 43.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2430. Propiedad de Sucesión Octacilio Azevedo. Padrón N.o 4165. Area: 4 Has. 5594 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21775-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2467. Propiedad de Sucesión Francisco M. Merlo. Padrón N.o 1309. Area: 1 Ha. 2602 m.c. 1.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar-Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3634. Propiedad de José A. Viera Gómez. Padrón N.o 6334. Area: 2786 m.c. 68.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21776-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101 (Ram.). Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3120. Propiedad de José Alonso Aranda. Padrón N.o 20049. Area: 497 m.c. 50.

Rutas N.os 12 y 40. Tramo: Tala-Ombúes de Bentancor y Tala-Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3173. Propiedad de Sucesión Gregorio Camejo. Padrón N.o 3292. Area: 3 Has. 4557 m.c. 8693.

Rutas N.os 6 y 86 (R.). Ca. a San Ramón a Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3701. Propiedad de Dionisia Alario Pérez de Yañez y Sucesión José Alario Padrón N.o 1168. Area: 7855m.c. 5479.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949
(Cuenta corriente) Jl.29-21777-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. (Ram.). Tramo: Tala-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 750. Propiedad de Juan J. Bonifacino. Padrón N.o 934 Area: 444m.c. 4925.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21778-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 3208. Propiedad de Domingo Elissalde. Padrón N.o 551. Area: 10 Has. 3116 m.c.

Ruta N.o. Tramo: Camino Young-Lencinas (Emp. con Ruta 25). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 2955. Propiedad de Conrado Mendoza Stirling. Padrón N.o 1776. Area: 1 Ha. 9188 m.c. 31.

Ruta N.o 25. Tramo: Young-Bellaco-Tres Bocas. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 213. Propiedad de Cornelia C. Nievas de Springer. Padrón N.o 348. Area: 5378 m.c. 37.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949
(Cuenta corriente) Jl.29-21779-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Ramal a Tranqueras. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2907. Propiedad de Sucesión Serafín Machín. Padrón N.o 2063. Area: 10 Has. 7234 m.c. 196.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta N.o 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3098. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Area: 2 Has. 3136 m.c. 3985.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta N.o 30-Rivera. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2454. Propiedad de Lorenzo Bustamante. Padrón N.o 473. Area: 1 Ha. 9812 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949
(Cuenta corriente) Jl.29-21780-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39 Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 3542. Propiedad de Adelaida E. de Risso. Padrón N.o 6157. Area: 1 Ha. 5540 m.c. 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21781-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Sarandí del Yí-San Gregorio. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 762. Propiedad de Seferina Larramendi de Larrosa. Padrón N.o 3640. Area: 1 Ha. 7598 m.c. 02.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949
(Cuenta corriente) Jl.29-21783-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2342. Propiedad del Consejo Nacional de E. Primaria y Normal (Escuela Agro-Industrial de Trinidad). Padrón N.o 1166. Area: 4124 m.c. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-2183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2463. Propiedad de Sucesión Angel Tomasini. Padrones N.os 921 y 6693. Area: 4 Has. 1907 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21784-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de ur-

gente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal Algorta. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3096. Propiedad de Bibiano Riet. Padrón N.o 318. Area: 4 Has. 9492 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21785-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2518. Propiedad de Marciano de Souza Reis. Padrón N.o 1099. Area: 10 Has. 7355 m.c. 55.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2776. Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón N.o 4573. Area: 11 Has. 5544 m.c.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-A. Valentín Chico). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3057. Propiedad de Pedro Urruzola. Padrón N.o 1171. Area: 3 Has. 2752 m.c. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21786-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2652. Propiedad de Felipe D. Gallizzo. Padrón N.o 3738. Area: 1569 m.c. 58.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3134. Propiedad de Eli Mai Padrón N.o 3182. Area: 2504 m.c. 53.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3070. Propiedad de Benjamín Texeira Núñez. Padrones N:os 1102, 1093 y 1151. Area: 6 Has. 3144 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21787-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3071. Propiedad de María Aunzaina de Etchepare. Padrón N.o 1150. Area: 21 Has. 602 m.c. 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21788-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero-Arroyo Talitas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2961. Propiedad de Sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón N.o 3291. Area: 1Ha. 9470 m.c.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1918. Propiedad de Sucesión Julia Lorier de D'Alto. Padrón N.o 774. Area: 7Has. 5225 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21772-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Comisión Preparatoria de la Licitación de Máquinas

Esta Comisión, pese a la abundante documentación y a la definida orientación que posee ya respecto a las características más convenientes de los elementos mecánicos a adquirir, exhorta a los fabricantes o vendedores de máquinas de los tipos que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se dispone a licitar, a que remitan, antes del 31 de Agosto próximo, los últimos folletos explicativos de las mismas, con el objeto de conocer las modificaciones y mejoras impuestas a los últimos modelos, analizar sus ventajas o inconvenientes y, en caso favorable, prever la inclusión de esas características en el pliego de condiciones a redactar.

La correspondencia respectiva deberá dirigirse a la sede de esta Comisión: calle Piedras número 387. — Ingeniero Víctor E. Selasco, Presidente. — Ingeniero Héctor A. Bergeret, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.25-21742-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21721-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 116 apartamientos y cuatro (4) locales para negocio, a levantarse en avenida Italia entre camino Propios e Irlanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21763-v.ag.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defellipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguelra, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella Alcides Gadea María Irma Tolve María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90 00 My 25-5876-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cemetnerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta. Presidente. — Juan Z Durand. Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli. Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de veintiocho (28) casaquillas y veintiocho (28) gorras tipo "Naval", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, en sobre cerrado y lacrado, en Secretaría, hasta el día 2 de Agosto de 1949, a la hora 14, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere

más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 23 de Julio de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-21796-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA, TARIFAS Y DERECHOS MUNICIPALES
(Y REGLAMENTACION)

La Junta Departamental de Maldonado, Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, para que a partir de la promulgación del presente decreto, haga efectiva las Tasas y Derechos que a continuación se determinarán, por prestación de servicios públicos: A) Además de la Tasa que actualmetne se cobra de $ 1.40 y $ 0.45 por vacuno y lanar respectivamente, aplícase por conducción de carne pesos 0.01, (un centésimo) por kilo de carne transportada. B) Auméntase a $ 5.00 cada cilindro extraído por Servicio Barométrico con el Equipo Municipal Artículo 2.o La Intendencia Municipal reglamentara el presente Decreto. Artículo 3.o Publíquese, etc. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 27 días del mes de Mayo de 1949 — Carlos Acelus Bosch. Presidente. — Tomás I. Cassella. Secretario. — Maldonado, Julio 14 de 1949. — Visto: Cúmplase la presente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a Juntas Locales, remítase a conocimiento de la Dirección de Contaduría, hecho vuelva para su archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario. — Maldonado, Julio 15 de 1949. — Reglamentando el Decreto de la Junta Departamental de fecha 27 de Mayo de 1949, el Intendente Municipal de Maldonado, Resuelve: Artículo 1.o La Tasa a que se refiere el artículo 1.o inciso A), será abonada semanalmente en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales por los abastecedores, que deberán presentar el recibo de pago en la Administración del Corral de Abasto para poder faenar en la semana siguiente. Artículo 2.o El derecho establecido en el inciso B) será consignado en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales, debiendo dejar constancia de ello en el expediente de solicitud correspondiente. Artículo 3.o Las infracciones u omisiones serán penadas de acuerdo a disposiciones vigentes. Artículo 4.o Comuníquese, publíquese, etc —. Roque A. Masettti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-21793-v.ag.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949 — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la cuidad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia. en la Dirección de Arquitectura Municipal. todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi. Prosecretario
(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50. 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00. 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25. 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00. 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto, El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10. Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11. El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impeustos a los Rematadores".

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha. concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo. significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.
$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a sección judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.
$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la dispcsición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 29 de 1949

2.a Sección

IGOR CARUANA, 29 años., soltero, comercio, argentino, domiciliado Colón 1521, y DENISE DE MOLLEIN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

3.a Sección

JAIME MILBURN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires número 350, y BLANCA MINELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires número 350.

4.a Sección

MOISES ROZENBLAT, 51 años, viudo, sastre, rumano, domiciliado Julio H. y Obes

número 1118 y LEIA KIJNER, 43 años, soltera, rumana, domiciliada Julio H. y Obes número 1113.
ISRAEL KAC, 29 años, soltero, odontólogo, polaco, domiciliado Soriano 877, Ap. 5, y CILIA KNEIT, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 877, Ap. 5.

12.a Sección

ALEJANDRO MANOVSKY, 26 años, soltero, mecánico, yugoslavo, domiciliado B. Artigas 3720, y MARIA ESTHER GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2985.
MANUEL MARTINEZ, 38 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Mariano Soler 3273, y ELISA MIRALLES ,25 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler número 3273.
VICENTE ANDRES MAINE, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1905, y AVELINA FERNANDEZ, 31 años, soltera oriental, domiciliada Garibaldi 1794.
BERNABE DORADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 17, y EMA IRIARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arayeuá 17.
JOSE LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3287, y MARIA JOSEFA LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador número 1640 (bis).

13.a Sección

VICTOR PALAMARCHUK, 21 años, soltero, calefaccionista, argentino, domiciliado Barcelona 1659, y LUBA KOJNOVICH, 18 años, soltera, rusa, domiciliada Barcelona número 1659.
JOSE PEREZ PIÑEIRO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Punta Yeguas S|n., y ALBA FILOMENA FURTADO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Camino Dellazoppa 4100.
ROLANDO BENTANCUR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3779, y ROSA ESTHER SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3714.

14.a Sección

ROBERTO MAISONNAVE, 26 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Capurro 876, y BEATRIZ ARBIZA AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 876.

15.a Sección

JORGE FELIPE BOOMGAARDEN, 49 años, soltero, panadero, alemán, domiciliado Carapé 2040, y CATALINA CARLOTA LODING, 47 años, viuda, alemana, domiciliada Carapé 2040.
PABLO FERNANDEZ, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 2103, y ELENA ALVEZ TECHERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.
BENJAMIN BREÑU, 29 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado J. Requena número 1519, y ELIDA JUANA MARINA DE PAULA, 45 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1519.
VICENTE CURBELO, 61 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Guacararí número 1801, y ADELA SANDALIA ALVAREZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada A. Guacararí 1801.
ALEJANDRO NELSON GODOY, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Charrúa 2011, y MARIA ESTHER FLORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa número 2011.

17.a Sección

ROMEO LUPI, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado José A. Posolo 4112, y JOSEFA MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4112.
JULIO CESAR MILA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani número 4532, y MARIA HELENA RUBBOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Hipódromo 4456.
ANGEL TOMAS FIRPO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. Mendoza S|n., y ANA LUCIA PAVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverancia número 5044.
AGUSTIN DOMINGO ADANO, 24 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado A. Mendoza 5330, y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.o 4621.

19.a Sección

PEDRO MARTIN BARES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lires 1730, y ELIDA VELAZCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2350.

21.a Sección

ELEUTERIO HERMES ALBERTTIS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4412, y MARIA ESTHER BENGOCHEA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4412.
JUAN JOSE MARTON, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Las Magnolias 4448, y SARA BEATRIZ GONZALEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Eduardo Pondal 1102.

22.a Sección

CESAR MAMBRETTI MANDELLI, 36 años, soltero, mecánico, italiano domiciliado Ramón Márquez 3705, y MODESTA CORBO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4084.
SOLIS CRUZADO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elcano 3540, y MARIA LUISA BEDETTI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elcano 35400.
JUAN LAURO GARGIULLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3164, y FRANCISCA LUCRECIA PRIORE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3565.
DOMINGO UMPIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3436, y MARGOT BERRUETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3523.

24.a Sección

RODOLFO BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1660, e IRMA PEREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante número 1516.

$2.00 P|p.v.ag.1.o.

Montevideo, Julio 28 de 1949

9.a Sección

ENRIQUE OREIRO IGLESIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot 5723, y MIREYA MELUCCI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carnot 5723.

10.a Sección

HECTOR DE LOURDES CEJAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1587, y NERY GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1587.
JORGE ALFREDO STEINECK, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 1889, y MARIA CRISTINA MAURENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1889.
WALTER CARLOS WEISSEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3329, y RENEE LAGARMILLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3329.
RAUL ERMAN MOREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4661, y LIDIA BELARDI, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Almería 4661.

11.a Sección

MARIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3466, e IRENE AMESTOY, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gronardo 3466.
ALCIDES FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4737, y CARMEN ABREO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 4737.
IVAN IVANKOVIC ROMIC, 40 años, soltero, enfermero, yugoeslavo, domiciliado Debali 3181, y JORGELINA MARTIN, 34 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Debali 3181.

18.a Sección

DANTE ARGENTINO VACAREZZA, 45 años, soltero empelado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1186, e HILDA ANTONIA LUCIA IFER, 37 años soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2929.
ARTIGAS EUSEBIO DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1166, y ANA MARIA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1166.
JOSE ETTL, 35 años soltero, comercio, austriaco, domiciliado Durazno 2279, y MARTHA SARA GNESSIN 37 años, soltera, austriaca, domiciliada Durazno 2279.
JUAN JINCHUK, 25 años, soltero, optico, ruso, domiciliado Av. Sarmiento 2321, apto. 7, y REBECA FERBER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2621.
RUBEN FERNANDEZ, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1424, y NELIDA PEREZ GIMENEZ 30 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1424.
CARLOS ALBERTO CARRIO MARTORELL, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3083, y GLADYS ESTHER SUAREZ RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2973.

19.a Sección

SAMUEL SATKIN, 51 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Emilio Reus 2438, y BASA SCHUSTERMAN, 50 años, soltera, rusa, domiciliada Emilio Reus 2438.
ELISARDO ALVAREZ, 25 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado General Pagola 1716, y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1716.

20.a Sección

JUAN CARLOS MORA, 22 años soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Conciliación 4222, y CARMEN AURORA REBOLLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Riqué 417.
LUIS POSADA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4256, y MARIA MANUELA RAÑO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada A. Muñoz 4256.
NICOLAS DAMIREZ, 19 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado I. Muerta 3879, y JACINTA ESMERALDA CABALLERO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3879.
LUIS DANIEL ESCUDERO, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Faramiñán 553 y ALBA IRIS POGLIANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 493.

24.a Sección

FRANCISCO STANGELJ, 46 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Tiburcio Gómez 1313, y PETRONA PRESENTADO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Saldaña da Gama 3639.

$2.00 P|p-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949 — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Muincipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en di-

chos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Mila de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11. Fo. 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días. a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lº. 12, Fº. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30.
Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: 'Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 300), se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO). Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.269, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propieta-

rio del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Piriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949 — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A. DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn 21-21473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J. Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12 Fº. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn 21-21469-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a deercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, F. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empatdronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 10, Fº. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o

129.735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a Jose Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado (Expediente N.o 879, libro 43. folio 217) se solicitó la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de Carmen JANNIBELLI. Matrimonio de Domingo CICCIA, Carmen Jannibelli Nacimiento de los hijos de ese matrimonio, Carlos Fortunato, Rosa María, Filomena. Nicodemo, Josefina. y Miguel Oscar Ciccia Jannibelli. Matrimonio de Nicodemo Ciccia. Luisa Pomarico y nacimiento de Nelson Heber Ciccia Pomarico. Donde en ellas figuran los apellidos: A) Como Gici, Cicia, Chicia, debe decir Ciccia; B) Como Corlea. Corleo, Yorleo o Iorleo Corlero, Conleo. debe decir. Ciorleo; C) Como Nivelo. Yanivelli o Ianivelli. Yannibelli o Iannibelli, Giannibelli, debe decir Jannibelli; D) Como Calabrese, Calaveza, debe decir Calabreza. — Montevideo: Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos. Escribano.
$18.00 Jl.29-8155-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO USLENGHI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.29-8651-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ANGELA PUYOL DE CAZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.29-3639-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.28-8602-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado, en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomás Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1529 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo. Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASILDA TEOFILA FERREYRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Ferreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra"; además donde figura la esposa como nacida el 9 de Abril de 1882. debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.26-8619-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl 26-8517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.26-8478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Jl.26-8477-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8470-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BARDALLO DE MAGLIONE o DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8476-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VICTORIA VENTURI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.25-8454-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO MANUEL VINELLI BAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.22-8353-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSOLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.22-8154-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 43, Fo. 279), se cita, llama y emplaza. especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación. para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289. se compone de una superficie de 800 metros cuadrados. deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste. que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste. lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo. Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos: "Sucesión de MANUEL CARBALLO" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Maximina Carballo, pues

donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Carbalo" debe decir "Carballo" que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.25-7530-v.jn30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RODOLFO MEDEIROS y MARIA ISABEL PICON BONOMI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Isabel y Dora Medeiros Picón, pues donde en ellas figura, en la primera, el apellido del esposo como "Pereira Medeiros"; y en las de nacimiento de las hijas, el apellido del padre, como "Pereira Medeiros" y el de las interesadas como "Pereira", debe decir en todas "Medeiros" que es el apellido verdadero. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.25-7561-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Nebbia Mabel Méndez de Casale con ARMANDO DOMINGO CASALE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43 Fo 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nebbia Mabel Méndez de Casale y Armando Domingo Casale o Domingo Antonio o Armando o Domingo Casale, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Jn.22-7373-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios y|o poseedores de los bienes padrones linderos, números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste: Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.
Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3693 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberría. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COSTAS FERNANDEZ DE BESCANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uJzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.9-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que la firma de esta plaza GOMEZ y BEA, ha sido declarada en quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedres con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio J. Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21804-v.ag.9

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: ABRAHAM WISZNEVER. — Quiebra. — Retroactividad. Lo. 7. Fo. 332', por auto número 2901, de fecha Marzo 29 de 1949, se ha fijado el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Abraham Wisznever. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21803-v.ag.15

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DIONISIO GONZALEZ. Retroactividad Lo. 7. fo. 338" por auto número 2947 de fecha Abril 12 de 1948, se ha fijado el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de cesación de pagos del fallido. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21805-v.ag.9

Emplaazmiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Luradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21806-v.set.2

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "ALBERTO PUGLIA. Quiebra, rehabilitación" (Lo. 7. Fo. 302), se ha presentado el señor Alberto Puglia Demarco con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
Jl.29-21807-v.ag.9

Apertuar de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS LIZARRAGA PORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl29-8657-v.ag.9

Rectifgicación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EULALIO FLORENCIO GONZALEZ con JUSTINA SANTOS en la que aparecen el nombre del contrayente como "Udalio Florencio" debiendo decir "Eulalio Florencio"; en las de nacimiento de CARLOS y de DIOGARDINO DEL CARMEN GONZALEZ en las que aparecen respectivamente como hijos de "Florencio González" y "Ulladio Florencio González" debiendo decir respectivamente hijos de "Eulalio Florencio González"; en las de nacimiento de Almerinda, Lira Nubia, Marilús Filadelfia, Gladis Maribel, Ofelia Alider, Sieres Rudials, Vicente Depaul, Jesús María, e ida Luz, en las que aparecen como hijos de "Udalic Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González"; y en las actas de reconocimiento y legitimación de Carlos y Diogardino del Carmen González en las que aparecen como hijos de "Udalio Florenci González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" que es cómo corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $14.70 Jl.29-8656-v.ag.15

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jl.29-8634-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mavo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicaciEn. — Montevideo. Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO NI-

CASIO y EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, en las que aparecen como apellido paterno "Etela" debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8606-v.ag.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO M. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.28-8588-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.27-8575-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
Jl.26-21744-v.ag.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". Y en la de defunción de Luis Pablo Barlocco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zezúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.23-8425-v.ag.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania, Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos". "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jl.23-8426-v.ag.9.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aida del Corso. citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de CARMEN EMA BARLOCCO, en la que aparece como nombre y apellido de su padre "Juan Berloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco"; y la de matrimonio de JUAN BAUTISTA BARLOCCO con MARIA BAZZINO en la que aparece como nombre y apellido del contrayente "Juan Bautista Barloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.27-7479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Astur de Campo contra ELIDA BRANDON DE DE CAMPO. disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº. 44, Fº. 458)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Astur de Campo, Elida Brandón de de Campo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 18 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
$24.00 Jn.25.-7513-v.Jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.13-6399-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blas De Santis Amata contra DOLORES DIAZ FRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 414), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Blas De Santis Amata con Dolores Díaz Fraga de De Santis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jn.18-7215-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.10-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HEINING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.29-8660-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días

los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVANO, ALBINO; Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Albino Silvano en la siguiente forma: donde dice "Sulevano" debe decir "Silvano". — Montevideo, 21 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $4.20 Jl.29-8661-v.ag.15

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "RICO, FELIPE; Ausencia" se hace asber al público que por auto de fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se declaró ausente a don Felipe Rico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.29-8662-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTO CEA o CEA IRAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.29-8659-v.ag.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tetrcer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABO DE FONDEVILLA o FONDEVILA o ADELA DECAVO OTERO DE FONDEVILA o. ADELAIDA CABO OTERO DE FONDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.27-8574-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE LEIS, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.25-8464-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.22-8287-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE o. SANTIAGO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.21-7685-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de t[illegible] turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7517-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7654-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUALDO TAMBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7655-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SANTESTEBAN o SANTISTEBAN o SANTIESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.21-7653-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TAIXES JAIME y otra. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Jaime Taixés con Rosa Golorons en la siguiente forma: donde dice "Teixies" debe decir "Taixés"; y en la de nacimiento de Angela Taixés donde dice "Taixiec" y "Taixié" debe decir "Taixés" y donde dice "Rosendo Teixiec y Dolores Balat" debe decir "Rosendo Taixés y Dolores Balart". — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7675-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERSTENBLIITH ABRAHAM y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Gerstenblrtk en la siguiente forma: donde dice "Gerstenblrtk" debe decir "Gerstenbliith" y donde dice Rosa Platz" debe decir "Yetti Piatzman". — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jn.29-7337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partdias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA AFONSO JUAN CRISPIN. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Crispín García Afonso con María Juana Santoro en la siguiente forma: donde dice "Juan García" debe decir "Juan Crispín García" y donde dice "hijo de Paula Pérez" debe decir "hijo de Paula Afonso". — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
(Auxil) $7.30 Jn.27-7563-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión". se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libonati de Nicolini (Adela) contra NIOLINI (RICARDO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Nicolini Morafia y Adela Libonati Estrader, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.22-7365-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GRANJA o GRANJA VELAZCO DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8653-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO VICENTE INCORONATO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Ingornato", debe decir: "Incoronato". — Mntevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.29-8672-v.ag.15

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BRISGAL y de MARIA GUBERMAN, donde el contrayente aparece como "José Brisgar", debe decir: "José Brisgal", y B) En la de nacimiento de Alejandra Liba Brisgal, donde dice: José Brisgor, Risel Brisgor y Alejandro Liba, debe decir: José Brisgal, Risel Brisgal y Alejandra Liba. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario
(Auxil.) $8.40 Jl.29-8642-v.ag.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELLY PEREZ COITIÑO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María", debe decir: "María Nelly". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$9.00 Jl.29-8644-v.ag.15

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GARCIA EDUARDO. Rehabilitación. Lo. 27. Fo. 431" se hace saber que por sentencia dictada con fecha 27 de Mayo de 1949, se decretó la rehabilitación del fallido Eduardo García. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jl.29-8637-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662), se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.28-8567-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCLAVO ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8546-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESSAUX DE RACINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montefideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.27-8545-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GONÇALVES DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-8487-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RODOLFO DU PRE, domiciliado en la calle Arismendi 1427, debiendo optar al título de Procurador a V. S. pido se reciba información de los señores Rómulo Scarone y Enrique Loureiro sobre vida y costumbres y aprobada se expida testimonio. — Rodolfo Du pré. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jl.23-8447-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas; A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BAGNASCO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Jl.22-8352-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CARMELO SOSA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.22-8351-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BOGANI GHIOLDI o LUCIA BOGANI DE BERNASCONI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.21-7979-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CARSOGLIO o CARSOGLIO RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7659-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ANDRES o ANDRES BERNET ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7626-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7276-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que la inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás. aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mosachiodi, Muzzaquiore. Mozuchiodi. Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi. donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.28-8586-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.28-8591-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MYLCA BOLIA DE DI LANDRO, domiciliada Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana viene a producir la información legal con los testigos María A. Vázquez y Zulema Demarco, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Mylca Bolia de Di Landro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8556-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: GISELA LICHTMANN, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Nelly Reyes e Hilda Tagliaferro a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gisela Lichtmann". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8557-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY FAVIER, domiciliada en Guayabo 1605. dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Nela Daguerre y María L. Berta, a quienes presentaré y se les preguntará po rmi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Nelli Favier Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8555-v.ag.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia". se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI. a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés. para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o

de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Jl.23-8418-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELLONI GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.26-8498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MICAELA STRATTA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora, en condominio con otras personas. 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo. 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 92 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jl.22-8385-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO KARDA y de ROSA SZABO DE KARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8367-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA FELICIANA VILLALBA DE BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8368-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8369-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8370-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS TOMAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8371-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8372-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUSCHERT BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8373-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8374-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BORGES DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8375-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8376-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONIO LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Jl.22-8377-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8378-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8379-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA CARLO o ANDRES CARLOS o ANDRES GHIGLINO o GHILINO o GHILLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8380-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO PECOY o SEVERINO PECOY OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8381-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ROSAS DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8382-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.21-7803-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERRILE DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-7666-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Jl.21-7656-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dic-

tada en el expediente caratulado "JUAN ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Etcheverry, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Echeverry cuando debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.oo Jn.28-7606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30. Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30. Jl21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zoila Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1908, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira. Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4089. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.29-8623-v.ag.9

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN COURTOISSIE, componente de la ex razón social "Courtoissie, Otón y Elizalde", solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl 28-8585-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Migliónico, en la que el fallecido aparece como "Roque Migliónico", "hijo de Miguel Migliónico", debiendo decir: Rocco Migliónico, hijo de Angelo Migliónico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN o JUAN JOSE PUPPO o PUPO PIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-8536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIACABA o VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.27-8576-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PAGANINI DE PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-8516-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.26-8468-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAKAREVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.25-8469-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina", en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Jl.25-8457-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PILAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.22-8407-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PAONESSA, o PAONESSA DEROGATTI o DE ROGATIS o DEROGATTI o DERROGATTES o DEROGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.22-8156-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jl.22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Jl.22-8354-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, su

apellido materno como Bellini. cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos: "BARDIER. RAUL DARIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 8 de Abril de 1938. se declaró en estado de incapacidad a don Raúl Darío Bardier, nombrándosele curadora en la persona de su hermana Irma Paulina Bardier Mulet, a quien se le discernió el cargo por resolución del 10 de Marzo próximo pasado. — Montevideo. Mayo 4 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$8.00 Jl.21-7838-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASAL o CASAL CASAL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6 00 Jl.21-7955-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO. PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita. llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado. dentro del término de noventa días. a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a los señores Pedro Goriup. Sonio Alexandroff. Tomás Ciguens. Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825. el que. según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso. inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826. 34,36 al Noreste lindando con los padrones 173.638. 37822 y 37821. 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión dedon JOSE CARBALLO o CARVALLO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jl.21-7421-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO MONICH, de don ARTURO ALADINO MONICH y de doña MARIA GIANSANTTI o GIANSANTI DE MONICH. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.21-7788-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION AVELLINO o AVELINO DE CANALE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7688-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PONCHINTESTA o POCHINTESTA ROBALDO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 2 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jl.21-7689-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MORATO o MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7690-v.ag.2.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PHORDOY DE BELLOCQ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo. Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jl.21-7691-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cymmermann, Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole. se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.
$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30.
Jl.1.o-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageknect y Cía., Manuel C. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano. Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo. Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca dictado en autos: "Lima, Eduardo contra DORA RIVERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Dora Rivero para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.7-6542-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA, citándose a todos aquellos que se consideren con derchos en esta sucesión y especialmente a doña Rosa Marina Sayavedra o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.9-6620-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MAZZOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación. A) Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo. de Noviembre de 1903, de 255 hectáreas 3916 centiáreas, empadronada con el número 2043, y cuyos límites son: por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira. Este y Sureste. Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó. compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha. Sur Manuel T. Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúundez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Clorisco Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros, padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloisa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$114 00 Jl.8-7980-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN MARTIN ORGOLIA**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Fátima, por figurar en ella como Juan Manuel Orgola, en lugar de Juan Martín Orgolia. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl 29-8655-v.ag.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a **ALFREDO DELUCHI** a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espantoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.29-8640-v.set.2

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27. Folio 414", se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de los Santos, asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.29-8641-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTEBAN GARIN AGUIRRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 29-8652-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELIAS KORENKO o ELIAS CORENCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.29-8658-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HIPOLITO ARTURO VANOLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.28-8599-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN BAUTISTA DORELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.28-8600-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LORENZO EUSEBIO CRISTOBAL MAGGIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8577-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO MILANO CICERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8578-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8579-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN EULOGIO BATTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8562-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN JOSE DELLORO MEDINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña **MARIA LAREO DE MILLE**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu, Dominga Otoño, Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti, debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo, Dominga de Otoño, Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.23-8430-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FLORA BACIGALUPO DE DALL'ORSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$6.00 Jl.26-8486-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde **EDUARDO CANEDO SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8518-v.ag.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 84 Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.23-8424-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARSIA DE MARCO DE NASTASI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8500-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a **CARLOS ALBERTO MATONTE**, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FLORENCIO CASTELLANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8361-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VIRGINIA FACCHINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8169-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN MARIA GRENO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.22-8366-v.ag.2.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN IGNACIO CARRETTO**, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depadtamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordoeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, o a la escritura de hipoteca relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles de-

fensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7821-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROQUE DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.21-7726-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21-7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Félix Sagües contra AIDA BENEDETTI. Liquidación sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 693), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Sagües y Aída María Edicta Benedetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.23-7418-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "REGINA STAWSKA DE DEGEN y LEON DEGEN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha de hoy se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos León Degen y Regina Stawska. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.7-7941-v.jl.30.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10, F.o 191), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de RICARDO MENINI BARTOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Junio 27 de 1949. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-8029-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SOLARI DE LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

$6.00 Jl 25-8459-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLECHERO Y FRECERO, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7944-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RUFINO PEREIRA MACHADO, don CESAREO PEREIRA, doña MARIA PEREIRA DE PEREIRA y don ARIEL CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 4 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl 26-8532-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche, una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, 7022 centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo, y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas recaída en autos "Lo. 13 N.o 488 Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado" segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.12-8120-v.ag.16.

JUZGADO PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Artigas, Junio 22 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8259-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO JOSE SALDANHA, JOSE ALFREDO SALDANHA y ODALIS SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Junio 20 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-8258-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juaz de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALCINO o ARCINO o ALSINO o ARSINO BANDERA o BANDEIRA o PINTOS BANDERA o BANDEIRA, de doña FLORISBELA FERNANDEZ DE BANDERA o BANDEIRA y de doña ALBINA BANDERA o BANDEIRA DE MOTTA; citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Jl.22-8257-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8420-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINO MUÑOZ y DEOLINDA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00 Jl.23-8421-v.ag 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se

hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.23-8422-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7619-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ CONDE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7422-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA NUÑEZ DE ALAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. —Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7398-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO JOAQUIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.21-7399-v.ag.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 10 del corriente mes y año, en los autos caratulados: "NICANOR BACIGALUPE. Incapacidad" (Lo. 37, Fo. 171, N.o 144), se hace saber al público en general, que por la referida resolución, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Nicanor Bacigalupe, habiéndosele designado en el carácter de curador, a don León Isaac Bacigalupe. Y a los efectos dispuestos por los artículos 431 y siguientes del Cóndigo Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jn.24-7493-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO TELMO AGUIAR y de doña GREGORIA GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-8638-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jl.23-8449-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl26-8482-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a dos de Julio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia. — Melo, Junio 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves ,Actuario.

$12.00 Jl.23-8423-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lo. 24, Fo. 387, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento, de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina, debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 24, Fo 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Raymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 775), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Heber Hilario García, donde dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura del sexo femenino" debe decir "que solo nació una criatura del sexo masculino, que se le dió el nombre de Heber Hilario"; B) Del acta de nacimiento de Dalila García donde dice: "del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino" debe decir: "únicamente nació una criatura del sexo femenino a la que se le puso el nombre de Dalila", que es lo que corresponde. A efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Julio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.16-8236-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PICCA DE ALASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN M. MAI o MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8571-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida". se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GLATTLI DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7696-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ZUNINO DE VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drchos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7957-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIANA ELISA o ELISA GOMEZ o GOMEZ BAYO DE ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7958-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.21-7885-v.ag.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "TEONE, TOMAS. Venta judicial de un bien". (Lo. 29 de O., Fo.749), se hace saber que el día 17 de Agosto próximo a las 15 horas, a las puertas de esta oficina y sobre la base de $ 2.200.00, el subscripto Juez de Paz, con pregonero, procederá a la venta, en subasta pública, de una fracción de chacra, con las poblaciones de material, cercos, árboles frutales y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje El Cerro de esta sección, padrón número 6889, compuesta, según títulos, de una superficie de 2 hectáreas 6187 metros 19 decímetros, confinando: Norte y Oeste, con Mario Lecuna y con Rafael Bengochea; Sur, con camino público; y Este, con José F. Fonatana.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá

oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que los títulos se hallan agregados a los autos y estos en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 14 de 1949. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Jn.24-21513-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922, referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la Avda. General Flores; 17 ms. 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4.617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 3.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zeballos; al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o 819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$78.00 Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencie Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro" primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste. Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Melía. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo sque se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causahabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$78 00 Jl.8-8006-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Durazno, Junio 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$6.00 Jl.27-8568-v.ag.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MANUEL FRANCISCO CORTAZZO y CARMELA E. VIERA DE CORTAZZO Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha veinticcho de Mayo último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Francisco Cortazzo y Carmela E. Viera de Cortazzo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en los artículos 6.o y 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 3 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$20.00 Jn.18-7229-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO SANZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. A sus efectos se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 27 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz
$6.00 Jl.27-8569-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CIRIACO o CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jl.28-8592-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 279), se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REYES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.22-8134-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.22-8135-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CLEMENTE o DI CLEMENTI DE CUPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.22-8136-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA PAREDES o PAREDEZ DE NUIN o NUINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.22-8138-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jl.22-8137-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lo. 27, Fo. 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$9.00 Jl.22-8145-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.22-8285-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don

Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoèste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "IRIS MONTANI. Su incapacidad" (Lo. 24, Fo. 289), se hace saber que por resolución de fecha seis de Abril último, se declaró a la nombrada Iris Montani en estado de incapacidad, designándosele curador legítimo a su padre, Francisco Cayetano Montani. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.22-8399-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jl.22-8398-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.27-8581-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la aparetur ade la sucesión de ANGELA BONILLA DE BRITOS o ANGELA JUANA BONILLA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8210-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.22-8209-v.ag.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscritpo con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad. (Lo. 6, Fo. 29)", se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 31 de 1948 se ha designado curador de la misma a su hermana Nicanora Gislena Silveira de Gamundi, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Marzo de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Jl.22-8211-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, subrogante del de la 1.a sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$6.00 Jl.22-8208-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa, Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero, Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.27-8553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALBERTO SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.27-8552-v.ag.6.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fe, (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. ... a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta) Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441, metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oho'eguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HILARIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9de Junio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7738-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tura de la sucesión de CARLOS MARIA CANDIDO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7736-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO LEYES y de OLGA ESTHER LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú. Junio 15 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Jl.21-7737-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BASILIO ROUILLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella inscripto con el nombre de "Bacilio", en lugar de Basilio y el apellido "Rouller", en lugar de Rouiller, que son los verdaderos. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Jl.15-8227-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGI... NIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 31 de 1949 — Jorge A Piriz Actuario Interino.

$12.00 Jn.9-6667-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20.00 Jl.27-8583-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Junio 23 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7848-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 143, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil". Libro 35, Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F.o 295) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello" debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.23-8445-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galeana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitría y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal. Jacinta. Primitiva. Gil y Manuela Rodríguez Sánchez, hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez, Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.

$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Aracelia Martínez, Modesta Juliana Martínez Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble. Una fracción de campo, ubicada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 531 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectareas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando Noroeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico, Sudoeste línea quebrada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M Rubert, Actuario.

$30 00 Jl.6-7878-v.ag 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES DIANESSI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1949. — Agustín de Vega.

$6.00 Jl.21-7739-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARINA o MARINA CEFERINA DE LOS SANTOS DE DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Junio 18 de 1949. — Agustín de Vega.

$6.00 Jl.21-7741-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jl.4-7831-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298, año 1839 1.a sección de Salto, en la cual debe establecerse: donde dice Casela y Vale debe decir Casella y Valli, rspectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Antería Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión". (Lo. 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efec-

tos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de matrimonio de don PASCUAL GALLINO y doña MARIA DEVOTO y de nacimiento de CESIRA, ELVIRA y ERCILIA GALLINO, en las cuales, donde dice: Galini, Devotto Cesera, de Botto, Devotto y Debotto, debe decir respectivamente: Gallino, Devoto y Cesira, que son los apellidos y nombres verdaderos. — Salto, 9 de Junio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Jn.27-7039-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. - Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72.00 Jl.11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra sucesión JORGE HARVEY. Cobro de impuestos", se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Harvey y a cuantos se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con números 3443, 3406 y 3425, situados respectivamente en manzanas de esta ciudad y sección números 288, 263 y 264 con frente a calles: Guaraní, 6 de Abril y Raffo y Guaraní y San Eugenio, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos e intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 14 de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.24-21512-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA SOTO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.23-8441-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 14, N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms. 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms., con Agustín Páez; al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 289. N.o 266", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAO BERNABE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$4.00 Jl.28-8595-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.26-8533-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "José María Etchegoyen con ALBA GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Alba González para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.21-7744-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN ARDUSSO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de "Juana" y nacido el "29 de Octubre de 1895", debiendo en su lugar, expresarse "Juan" y nacido el "28 de Octubre de 1895". — Mercedes, Junio 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jn.25-7531-v.jn.30 Jl.21-v.Ag.1.o

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges don ANTONIO ALBERRO y doña MODESTA HAYDEE ANTUNEZ, por lo que se cita a todos los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1949. — Horació A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Jn.25-7533-v.jn.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS" se cita, llama y emplaza a don Zacarías Víctor Ríos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes, Mayo 26 de 1949. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$18.00. Jn.3-6359-v.jn 30-Jl.21-jl.27. Jl.21-v.ag.6

Quiebra

Por resolución número 4536, de fecha 16 de Mayo de 1949, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, como encargado del despacho del de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado "ALEJO HOUNIE Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Alejo Hounié. En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o Fíjase el término de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Jn.21-21463-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7693-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Jl.21-7801-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8289-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analia Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria: Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria. Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Coitiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho; y, donde dice: "Juan Y. Contiño". debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jl.22-8293-v.ag.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CLOTILDE FREITAS. Incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Clotilde Freitas, y que se designó al señor escribano don Severino Tarocco Lima, curador interino de la misma. — Tacuarembó, Junio 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.22-8290-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BENQUET DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jl.21-7662-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 28 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.50 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8529-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.26-8519-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GILBERTO o PEDRO GILBERTO FIGUEROA, ARTIGAS FIGUEROA y ZOA ELHERS o EHLERS DE FIGUEROA, citándo a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7401-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA AQUILINA RUIZ DE MARTINEZ, citando a los herederos, arreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.21-7400-v.ag.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción". (Lo. 19, N.o 273, Fo. 572), se emplaza a Doroteon Oxley, Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrarán defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): A) Primera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta según plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de 1940 y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describirá; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar; B) Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordoeste, con Gregorio Ruiz; Al Noreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274, Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Díaz, María Albina de Avila, de Díaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Díaz, Romualdo Alferiano de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrara defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1171 y compuesta según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1948, inscripto con el numero 189, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Cuadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un area libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma fecha y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados, lindando; al Nordeste. con Francisco de León, al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Perez, Eustaquio Antoria y camino vecinal; al Sudoeste, con Ramón Morosín y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ALONSO o ALONZO DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos — Treinta y Tres, 18 de Junio de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jl.21-8111-v.ag.1.o.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Máquina Industrial Singer N.o 8511781

Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Autos: "Banco República con SIEGFRIED LORIG", sobre la base de $ 100.00. Remataré en 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto, a la hora 16.

$4.00 Jl.29-8654-v.ag.9.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 112.957 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms. de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario. (Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.3.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno
Solar de terreno con edificio y mejoras
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Micr, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 128844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$36.00 Jl.28-8617-v.ag.19.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta, expedido en Mayo de 1931 con el número 1653 por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área, hoy número 142642, señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928 compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey, 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53, 13 metros 83 centímetros al Suroeste con solar 54, y 54 metros 39 centímetros al Sureste, con solar 56 y parte del solar 59. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN". (Lo. 44. Fo.665), remataremos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos. El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: (Lo 44 Fo. 620) "Banco Territorial del Uruguay contra SIMON DE GONCALVEZ EMILIA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero señor Enrique Bove Arteaga con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la indicada hora 16, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre sita en la planta urbana empadronada con el número 672, designada con el número 4 de la manzana 54 plano general y oficial respectivo, con una superficie según título de 926 metros, 1.096 decímetros, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Francisca Martins; al Este, calle Misiones; al Sur Francisco Taboada y Costa de Bianchi, y al Oeste con sucesión de Avelina Xavier; 2.o) A continuación una fracción de terreno y sus mejoras sita en la ciudad de Artigas, manzana 6, primera sección judicial de ese Departamento, empadronada con el número 47, compuesta de una superficie de 2.509 metros 1.390 centímetros, según plano del agrimensor Enrique Fajardo de Octubre de 1929 cuyo inmueble está integrado por las fracciones A) y B), de dicho plano teniendo la primera un área de 664 metros, 4 365 centímetros y la segunda, 1.844 metros, 7.025 centímetros la que en conjunto se deslinda así: 58 metros 42 centímetros, al Suroeste a la calle Amado F. Ramos; 42 metros 95 centímetros, al Sureste, a la calle Gral. Garzón, por ser esquina; 58, metros 42 centímetros, al Nordeste con Atanasildo Sosa y 42 metros 95 centímetros al Nordoeste con Mauro Etchegoyen y Hnos; 3.o) A continuación otra fracción de terreno y mejoras, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad de Artigas primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, señalado con el número 2 de la expresada manzana de la planta urbana, empadronado con el número 784 y compuesto de una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros, teniendo 42 metros, 65 centímetros en cada uno de los costados y lindando; al Nordeste con frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, por ser esquina calle Misiones (antes Paysandú); al Nordoeste, solar 3, y al Suroeste, solar 1.

Se previene: I) Que los bienes denunciados en los originales 2 y 3 se hallan afectados por hipoteca en favor del "Banco Hipotecario del Uruguay" (hipoteca urbana número 1.166, serie A|44), crédito que según liquidación expedida al 25 de Abril del corriente año ascendía a la suma de pesos 7.415. 76. II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado de los distintos registros así como la comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores, salvo en el caso, de que éstos resultaran ser los acreedores hipotecarios; IV) Que los títulos del inmueble denunciado en primer término y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, tercer piso a disposición de los interesados y que en cuanto a lo referente a los bienes mencionados en segundo y tercer término, se hallan depositados en Custodia en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$235.00 My.17-5542-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Rematará el día 11 de Agosto (Lunes) a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Durazno 2166, por orden del Juzgado Civil de Séptimo turno, en los autos. "Amelia Viola con SANTIAGO SEVERI. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 31, Fo. 439), un camión Chevrolet M. 27, Matrícula 59593. Padrón 53168, con la base de $ 400.00, o sean las 2|3 partes de su tasación. Al contado. Con transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Exhibición Sábado 13. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$8.00 Jl.23-8616-v.ag.8.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 8a. sección de Montevideo

JUDICIAL

Bebidas y comestibles. Sobre las 2|3 partes de su tasación. Autos: "Chiarino y Cía. Ltda. contra PABLO GONZALEZ". Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. En mi salón 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto a la hora 15. [illegible]

[illegible] $4.00 Jl.26 5615-v.ag.8.

BLAS DE LUCCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blás de Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 800 00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronada con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa; al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Gallo y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$27.00 Jl.21-8350-v-ag.6.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendivil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri; Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado: dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555, señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte, Becco y Ginacca; Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte, con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José F. Mogni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el meor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-8572-v.ag.12.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad - hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán, de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos.

— Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal).
(Cuenta corrriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 2560. Cobro de contribución inmobiliaria. BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal).
(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Píriz y el Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal).
(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Intendencia Municipal de Rocha
Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzón Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A. Rodríguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General.
$21.00 Jl.27-3766-v.ag.12.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 127), se hace saber que el día 1º de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1328, la que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62, se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 301 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sánchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio, al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J. Rovira de Peláez, al Oeste en 636 metros con Ramón Sánchez, y 417 metros 20 centímetros con Filomena Vera de Tejera. Base de venta $ 130.00 la hectárea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944, se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros, y treinta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J. Vera. Base de venta: $ 130.00 la hectárea; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 67 de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decímetros lindando: al Norte con el solar número 7, al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$63.00 Jl.28-8594-v.ag.13.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES. Sucesión", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad, Primera Sección Judicial de este Departamento, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto por los solares N.os 8 y 9 de la manzana N.o 280 de la planta suburbana, según plano de mensura y división del agrimensor Pedro M. Ríos, de Noviembre de 1927, y con una superficie total de 1.022 metros y 50 decímetros cuadrados que lindan: SE. con la Avenida General Oribe; al NE., con el solar N.o 4; al SO., con el solar N.o 10 y al NE., con el solar N.o 7, todos del plano citado, estando empadronado actualmente con el N.o 1979.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, incluso el importe de los certificados de los Registros Públicos, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$33.00 Jn.25-7541-v.jn.30
Jl.21-v.ag.1.o

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la Sociedad "RIMEX Ltda." y se emplaza a todos los que tengan créditos o derechos contra la misma para que los deduzcan dentro del término legal en el escritorio del señor liquidador designado don Jorge Campomar, calle Zufriategui 919.
$6.80 Jl.11-8091-v.Jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 9 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Librería, editorial, imprenta, papelería, etc. Domicilio. Montevideo, Sarandí 530. Denominación: "Librería Inglesa. Limitada". Plazo: 2 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas y automáticas de un año, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y capital: VICENTE SOLANO LIMA, ETHELBERT TAYLOR, JUAN RODOLFO ESPIL, VICENTE J. REISSE y MIGUEL ORTIZ, quienes aportan, respectivamente pesos 9.500.00, $ 1.000 00, $ 2.800.00, $ 300.00 y pesos 200.00. Se aportó en la fecha de la escritura por los dos primeros la totalidad y por los demás socios el 50 o|o. Administración, representación y uso de la firma social. A cargo del socio Vicente J. Reisse Pérdidas y ganancias. Corresponderán a los socios en proporción a sus capitales Asamoleas. Resoluciones por simple mayoría de capital Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio - Junio 30 Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 40 al folio 189 vuelto y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.
$18.00 Jl.29-8673-v.ag.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 11 de Junio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto Adquisición y explotación de patentes de invención, especialmente la patente N.o 3.641, acta 6.114, sobre "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos". Domicilio. Montevideo. Denominación. "Labetún Internacional Limitada" Plazo. Tiempo indeterminado pero nunca inferior al término de duración de las patentes que pertenezcan a la Sociedad. Socios y Capital $ 24.000.00, aportado por partes iguales por los socios WILLIAM STUART ADAMS; ANTONIO COVELLI; ALLEN OSBORNE CROKER; ENRIQUE D. MARTINEZ; LEONEL MARTINEZ THEDY y LUIS NEWBERY THOMAS. Aportado en su totalidad en efectivo. Administración. Por un Directorio integrado por todos los socios que designará un Presidente y Secretario para representar a la Sociedad; al comienzo quedan designados en tal carácter respectivamente los socios señores Allen Osborne Croker y Enrique D. Martínez, quienes usarán de la firma social. Ganancias y pérdidas. Por partes iguales. Asambleas. Resolución por mayoría absoluta de sus socios. Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio y 30 de Junio siguiente. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con el N.o 41 al folio 196 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.
$18.00 Jl.29-8674-v.ag.9

JANINE FRANCE LIMITADA

De conformidad a la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura otorgada ante el Esc. W. Albanell Mac-Coll el 24 de Mayo 1949 se constituyó la sociedad Janine France Limitada en el ramo de compra venta, importación y exportación de artículos para el vestido y adorno femenino y modas en general. Capital: pesos 5.000.00. Socios: MARCEL BRION que aportó $ 200.00 integrados y EMILIE JANINE DORAIN que subscribió $ 4.800.00 aportando $ 3.000.00 en diversos bienes en especie y $ 900.00 en efectivo, obligándose a aportar los $ 900.00 restantes. Administración y uso de la firma: Emilie Janine Dorain. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales aportados. Plazo. diez años. El contrtao fué inscripto en el Registro de Comercio el 9 de Junio 1949 con N.o 212 del Fo. 550, Lo. 1 de Contratos a cargo del Jgdo. Ldo. de 1.a Instancia 2o turno. — Emilie Janine Dorain. — Marcel Brion.
$12.00 Jl.29-8663-v.ag.9

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ultima convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día miércoles 17 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pedido autorización Directorio de estatutos sociales, 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
$10.00 Jl.29-8702-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Aurelio Garrido, Roberto Torrado y José Añón, compran el comercio ramo almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — JUAN A. POUQUETTE — HILDA GURRA DE POUQUETTE. — Aurelio Garrido. — Roberto Torrano. — José Añón.

$6.40 Jl.15-8218-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1908, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte.

$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.

$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almacenceros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.

$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.

$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Víctor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Víctor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la prsente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Víctor Paullier (hijo).

$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad. — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.

$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad subscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.

$6.80 Jl.20-8316-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que: A) En documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1949, Emilio Sampil Fernández, vendió a José García Gamallo, todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la Sociedad denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" que giraba con la razón social de "Emilio Sampil y Compañía"; B) Que don Eduardo Canedo Suárez, falleció el 10 de Mayo de 1949 y su sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno según expediente anotado al folio 71 del libro 84 en el que obra agregada la primera copia del testamento por el cual instituyó único heredero a José García Gamallo; C) Que en documento privado firmado el 13 de Enero de 1949, Eduardo Canedo Suárez, prometió vender a don José García Gamallo, la parte que le correspondía en dicha sociedad, habiendo recibido en dicho acto, el precio de la cesión; y D) Que de conformidad a lo expuesto, ha quedado de cargo de José García Gamallo, el activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 1917 de la calle Yaguarón de esta ciudad. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$28.80 Jl.15-8221-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo que preceptúa dicha ley, se hace público que el señor JOSE MIGUEL REYES a prometido vender su establecimiento comercial denominado "Imprenta La Duplex" establecida en esta ciudad en la calle Isla de Flores 1676 a los señores Miguel Orlando Reyes Rodríguez, Domingo Edilberto Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez. Los acreedores se presentarán en la sede comercial, citada precedentemente. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$9.60 Jl.15-8230-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentar rurente el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca

$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, que por escritura de 11 de Julio de 1949, ante el escribano Alfredo Paolillo; se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Chebi, Hnos. y Herrero" y con la denominación de "Peinados Chebi", habiéndose adjudicado a los socios: León Chebi y Lucas Herrero, la casa central instalada en la avenida 18 de Julio 1232 y a los socios Antonio y Salvador Chebi, la sucursal denominada "Salón Gris", instalada en la avenida 18 de Julio 1622. Los socios adjudicatorios cargan con el pasivo de las respectivas casas que se han adjudicado, por tanto, los acreedores podrán presentarse a dichas casas con los justificativos correspondientes. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — LEON CHEBI. — LUCAS HERRERO. — ANTONIO CHEBI. — SALVADOR CHEBI.

$19.20 Jl.15-8217-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandú" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduín da Costa.

$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.

$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre-1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.

$6.80 Jl.22-8357-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera, su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Calmán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.2[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico, "Uras", sito en la casa número 2013 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio, 25 de Mayo 535, escritorio 15. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROVICH o SENDEROWICZ DAVID UNGIEROWICZ. — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.

$10.20 Jl.28-8593-v.ag.16.

AVISO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G. Viña de 15 a 18 horas, Rincón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Oliveri.

$10.20 Jl.28-8590-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.

$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oifcina Pizzanelli, Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2378. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORASTIERI DE SERGIO.

$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3205. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.

$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.

$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 8 de Agosto de 1949 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio; Elección de tres titulares y dos suplentes; Elección del Síndico; Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Jl.28-8648-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi sucursal de panadería y fiambrería en la calle Fermín Ferreira número 1752 a la señorita Fatma Meknaci Karezi a los efectos legales ley 26|9|904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — IRMA VAZQUEZ CROVETTO.

$6.40 Jl.14-8182-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contraté vender a Adolfo Fernández, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Piedras 178. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — BALYS ZUKANSKAS MEILUNAITIS.

$6.40 Jl.14-8170-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Teodoro Gromik y Kalistrat Nazaruk, el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Treinta y Tres número 1600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949 — ANTONIO FERREIRO RODRIGUEZ. — MERCEDES LOPEZ DE FERREIRO. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$9.60 Jl.14-8173-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. se ha resuelto disolver la Sociedad "Manuel Fernández y Cía" establecida con café, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar. en avenida Lezica 6401, desligándose de la misma CARLOS DURAN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1949.

$6.40 Jl.14-8171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García López. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en León Pérez 3845. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Julio 6 de 1949. — LUISA GONZALEZ DE GOMEZ. — HECTOR GOMEZ JUSTO.

$6.40 Jl.14-8172-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a José y Manuel Couto, el bar y fiambrería establecido en Constituyente 1603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — JOSE PEREZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE PEREZ.

$6.40 Jl.14-8174-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Hamenson Martínez y Walter Ayala, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Rondeau 2451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — JUAN ANTONIO GARCIA ANEIRO. — JOSEFA GARCIA DE GARCIA.

$6.40 Jl.14-8176-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por terminación de contrato, quedó disuelta la Sociedad Colectiva "Testa y Cía." que giraba en esta plaza, pasando su activo y pasivo a la firma "Testa, Leite y Cía S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del 18 de Noviembre de 1948. — Tacuarembó, Julio de 1949. — TESTA y Cía.

$9.60 Jl.14-8166-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Leandro y Lázaro Morán, establecida con almacén de comestibles y bazar en Burgues 3798, desligándose de la misma los esposos LEANDRO MORAN MANTECON, DOLORES PEDREIDA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$6.40 Jl.14-8175-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Buenaventura Schol y Julio Torena mi comercio de carpintería, sito en Juan I. Cardozo número 626. Presentar créditos en escribanía Matos, Independencia número 785. (Ley 26|9|1904). — Florida, Julio 6 de 1949. — JOSE L. VAZQUEZ.

$6.30 Jl.13-8146-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Mario Germán Minetti el comercio de "almacén y despacho de bebidas" que gira en esta localidad, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en la ciudad de Pando. — Empalme Olmos, Julio 11 de 1949. — GREGORIO E. GIACOSSA. — ELSA GIACOSSA DE FUENTES (Viuda de Américo Fuentes).

$10.20 Jl.13-8164-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la señorita Elvira Margarita Tejera nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos. sito en Montevideo. calle Rivera 3080. Acreedores presentarse en escribanía Varese, calle Ituzaingó 1439. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — CARLOS MARIA ALVAREZ CABRERA. — MARIA DELIA IGLESIAS DE ALVAREZ.

$6.40 Jl.13-8159-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene. Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802 Prometí vender la fábrica de pastas y fiambrería calle Jaime Zudañez número 2747 a Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Julio 1.o de 1949. — JESUS MARIO FERREIRO.

$6.80 Jl.13-8148-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Dr. Decroly número 4802. a Juan José Cabrera. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 14 de 1949. — VARIDE CARDANI. — JOSE DE ROSSI.

$6.80 Jl.13-8149-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle avenida Gral. Flores número 2821, a José y Manuel Otero Rodríguez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Junio 15 de 1949. — WASHINGTON PIZZOLANTI.

$6.80 Jl.13-8150-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén. bar, fiambrería y agencia quinielas, calle Joaquín Suárez número 3201|05, a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ.

$6.80 Jl.13-8151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia promitente comprador del comercio, propiedad del señor Osvaldo Forni, comunica al comercio y al público que las publicaciones aparecidas el 2 de Julio de 1949 donde se comunica que cede sus derechos de promisario comprador al señor Vicente Ferrari Cestari, quedan sin efecto. comunicando a la vez que cedió sus derechos al señor Inés Teótimo Descalzi del mencioinado comercio, ubicado en Charrúa 2081. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 8 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Vicente Ferrari Cestari. — Inés Teótimo Descalzi.

$12.80 Jl.13-8157-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, calle Cerro Largo número 1852 a Emilio Misa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — MODESTO VERDES VARELA.

$6.80 Jl.13-8152-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Hemos resuelto dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Baraldi, referente al bar con alcohólicas, horno y billar, sito en la calle Dante número 2102. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1949. — OSVALDO CHIRIFF. — PASCUAL DE MARCO.

$6.80 Jl.13-8153-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la Sociedad "Cerillo y Asconeguy Hermanos", que gira en el ramo de productos agropecuarios, con domicilio en camino Osvaldo Rodríguez número 3850. El señor Antonio Cerillo se hace cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben concurrir al domicilio social. — Antonio Cerillo. — BISMARCK ASCONEGUY. — MIRTO ASCONEGUY.

$9.60 Jl.13-8127-v.ag.1.o.

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms 2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros. El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración, y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.

$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

"NUTREX S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, a las 17 horas. en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración balances anteriores; 3.o) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$10.00 Jl.27-8547-v.ag 6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 717, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 2.o) Consideración de la memoria, balances. cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros; 4.o) Designación de la persona que ha de efectuar las gestiones de retiro de la personería jurídica; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — La Comisión Liquidadora.

$14.00 Jl.27-8534-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.

$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde ese día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.

$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bl. Artigas 3678. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA BRUNASSO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-8561-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Millán 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl.26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores al activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajis y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern", con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN. — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C.", con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN y PINTO".

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se disolverá totalmente la sociedad "HOFFER y MEERAS", que explota el "Hotel Sneer", de Piriápolis. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la calle Tacuarembó número 1583, de Montevideo. — Julio 6 de 1949. — Sneer A. Meeras. — Pinkus Hoffer.

$6.80 Jl.12-8115-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor Marcos Wilfredo Cabral prometió en venta su casa de comercio en el ramo de café y despachos de bebidas a don Antonio Lucas Parodi, sito en la calle Rincón número 166 de la ciudad del Rosario, donde deberán presentarse los acreedores. — Rosario, Julio 5 de 1949. — MARCOS WILFREDO CABRAL. — Antonio L. Parodi.

$12.00 Jl.8-8004-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Ramón Butti la mitad indivisa que me corresponde en el establecimiento que bajo la razón social "Brause y Butti" y en el ramo de estación de servicio, nafta y anexos, gira en esta ciudad, quedando disuelta la mencionada firma. — Canelones, Junio 1.o de 1949. — JOSE M. BRAUSE.

$10.20 Jl.12-8114-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Diego Martín Prado Gómez las existencias, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalado en el paraje Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Acreedores allí, de acuerdo ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN MARIA PERAZZA.

$6.80 Jl12-8107-v.ag.1.o.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algodonera Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 13 inciso "I" de los estatutos se efectuará el día Viernes 5 de Agosto de 1949 a la hora 16.30 en el local de la Sociedad, avenida Gral. San Martín número 3063 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de Directorio en las condiciones establecidas en el artículo 24 de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, debiendo los señores accionistas concurrir al local de la Sociedad a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$8.40 Jl.26-8455-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía, Solís número 1460, prometimos vender al señor Waldemar Ruiz Díaz la cantina del Club de Bochas Nueva Palmira, calle Nueva Palmira número 1909. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — HECTOR ETCHEBARNE. — UBEDA IRIS NIETO DE ETCHEBARNE.

$6.80 Jl.12-8112-v.ag.1.o.

BIOQUIMICA RIET S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 10 de Agosto de 1949 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 1250, Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: 1) Tratar la disolución y liquidación de la Sociedad, (artículo 32 de los estatutos).

Nota: A los efectos correspondientes se hace saber que el capital social ha sufrido una pérdida superior al 50 o|o (artículo 419 del Código de Comercio). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, depositando las acciones o certificado bancario con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones emitidas. Transcurrida una hora si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituye también legalmente con el número de accionistas presentes. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.

$6.40 Jl.29-8639-v.ag.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 27 de Junio ppdo. ante el escribano Dante Polcaro Echegaray se constituyó esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las señoras: SIMONNE HERSENT DE TRIBUT, francesa, casada con Henry Tribut; OLGA KUBIN DE CARLEVARO, checoslovaca, casada con Juan Bautista Carlevaro; y el ingeniero STANISLAO SELBARD, francés, casado con Margarita Hertz. Objeto: Importación, exportación, representaciones, estudios industriales y fabricación de pisos aislantes, atérmicos e insonoros con actividad complementaria o anexa en el país o en el extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos). Aportes: Sra. de Tribut: $ 5.200.00; Sra. de Carlevaro; $ 2.500.00; Sr. Selbard: $ 2.300.00. Los socios integraron el 50 o|o de sus respectivos aportes, mediante entrega efectiva de dinero, teniendo un plazo de un año para integrarlos totalmente lo que podrá hacerse a medida que las necesidades lo requieran. Domicilio: Uruguay N.o 1396 de esta ciudad. Plazo: indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo de duración será de tres años a partir del 1.o de Julio corriente prorrogable por otros tres y así sucesivamente. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción de los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros tendrán opción para adquirir la cuota y utilidades del fallecido o incapaz. El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad no podrá obligarse en garantía de terceros. Administración, Dirección y uso de la firma social: Las tienen los tres socios, quienes otorgaron mandato general y amplio, por la misma escritura de constitución, en favor de los señores: Ingeniero Henry Tribut y Juan Bautista Carlevaro, para que conjunta o separadamente, ejerzan la Dirección y Administración y puedan usar de la firma social, pudiendo por consiguiente obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos que crean convenientes realizar y en toda clase de operaciones comerciales y bancarias Inscripta en el Registro General de Poderes, el día 29 de Junio ppdo. y en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 25 del cte. con el N.o 278 a los Fs. 597 y sigs. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$28.00 Jl.29-8664-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274, al señor Hugo Bonaldi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas, Inocencio Zampallo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro", que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo, Brasil 874. — Salto, Junio 24 de 1949. — PEDRO CARBALLO.

$9.60 Jl.29-8650-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451, al señor Ramón Alayón. Acreedores presentarse Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$3.40 Jl.29-8636-v.ag.17.

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumpliendo la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace público la rescición de la promesa de compraventa que otorgaron los condóminos José, Ernesta María, Adela, Herminia, María Inés, Ignacio, Pedro y Emilia Alori como promitentes vendedores y Antonio Giúdice comprador promitente, el 3 de Marzo de 1932, respecto a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 75247 con 12 mts. de frente al Suroeste a calle Carreras Nacionales; lindando al Noreste con solares N.os 1, 2 y 3 y al Sureste y Noroeste con Anastasio Alfonso. Por haber caído el dicho señor Giúdice en la mora prescripta por el artículo 10 de dicha ley. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — EMILIA ALORI.

$15.00 Jl.29-8625-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512, he vendido mi comercio (provisión), en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1903, a la señora Elena Chagas de Guiarte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE SOSTO 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE CASSO

$6.80 Jl.11-8066-v.ag.3.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

Décimocuarto ejercicio social

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Miércoles veinticuatro de Agosto de 1949, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio para el período 1949|1953 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1949|1951; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$16.00 Jl.28-8584-v.ag.5.

OTTONELLO HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 horas en la sede social avenida Gral. Flores número 4359 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido y fijad su remuneración; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente, por el ejercicio corriente; 3.o) Designación de dos accionitsas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en la Secrtaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha señalada. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$12.00 Jl.28-8614-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra a los señores Carlos Alberto Nusa Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nusa, Martínez y Rubio.

$6.80 Jl.20-8313-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli. Páride Cardani.

$7.20 Jl.19-8294-v.ag.8

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Avisamos a nuestros señores accionistas, que a partir del próximo 1.o de Agosto pagaremos en nuestras Oficinas, calle Uruguay 987, dentro del horario 14.30 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1948. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Directorio.

$2.40 Jl.28-8624-v.jl.30.

A. N. D. A.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados fundadores y activos a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 21 horas, en los salones de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Sustitución y ampliación del préstamo hipotecario vigente con La Caja Obrera por otro a efectuarse con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos para lo cual será indispensable justificar tal calidad de afiliado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — El Gerente.

$2.40 Jl.21-8393-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia número 2103 esquina Joaquín Requena a los señores Rene Charquero y María Cecilia Mansilla de González. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, once de Julio de 1949. — ANTONIO MARTINEZ. — Rene Charquero. — María Cecilia Mansilla de González.

$6.40 Jl.15-8203-v.ag.3.

LAZAR Y CIA S. R. L.

Se ha modificado el contrato original, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de dos socios y otras modificaciones que no revisten carácter sustancial. Se inscribió el nuevo contrato con el N.o 24 F.o 104. Tomo 8 del Registro Público de Comercio. — Montevideo, 19 de Julio de 1949. — Lazar y Cía. S. R. L.

$6.00 Jl.22-8383-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa. — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI.

$7.20 Jl.19-8286-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Adolfo Mattos, el almacén y bar de la calle Garibaldi número 1802. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — LAURO FERNANDEZ. — TOMASA LASARTE DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.16-8235-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estanislado Pintos, el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en "Fagina", séptima sección judicial de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de 30 días en Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 9 de 1949. — JUAN FERRO. — Por autorización: Humberto Franco.

$9.60 Jl.16-8223-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Friderica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523. — J. JAWETS — Friderica Stein de Fogel.

$6.80 Jl.29-8613-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Erugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.

$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido comprar a los señores NICOLAS MERCADO, ANGEL IZZI y a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería denominado "Panadería Sol y Globo", ubicado en la casa número 2320 de la calle José L. Terra, citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — José María Espinosa.

$13.60 Jl.11-8067-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora Geremías Lucía Zubelso de Araújo el comercio almacén y lechería de mi propiedad sito en Iapeyu 566. Hacemos esta publicación a efectos ley 26|IX|904 debiendo acreedores presentarse con justificativos. — Montevideo, Julio 7 de 1949. — PEDRO FIDEL MINI. — Lucía Z. de Araújo.

$6.80 Jl.11-8093-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido comprar a los sucesores de VICTORIO MACCHIDANI, el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Siglo XX", ubicada en la casa número 1183 de la calle Convención, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del término de 30 días, para percibir el importe de sus créditos. — Jorge Martínez. — Manuel Alonso. — Eloy Iglesias.

$13.60 Jl.11-8068-v.jl.30.

AVISO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaime Gordon, mi casa comercial, que en el ramo de "Provisión" gira en esta ciudad, calle Estero Bellaco 2631. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (escritorio 60). — Montevideo, Junio 25 de 1949. — SAMUEL TORESCHREIBER.

$6.80 Jl.11-8092-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se avisa al comercio y público en general, que Proto Orestes Gino ha vendido a Jesusa Ferras, el negocio en el ramo de almacén y anexos, que tiene establecido en la esquina de las calles Río Branco y Treinta y Tres, corriendo desde esta fecha a cargo de la compradora, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse en dicho local, los que se consideren con derecho, dentro de 30 días, a deducir sus derechos. — Melo, Diciembre 22 de 1947. — ORESTES GINO. — Jesusa Ferras.

$13.60 Jl.11-8074-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Humberto Florencio Bonino, el almacén, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, sito en la calle Marcelino Sosa 3056, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — JOSEFA CASTRO DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ. — Humberto Florencio Bonino.

$6.80 Jl.11-8072-v.jl.30.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de Agosto del corriente año, se verificará en nuestras oficinas calle Marcelino Sosa número 2147, el pago de dividendo correspondiente al último ejercicio. — Montevideo, Julio 26 de 1949.

$2.40 Jl.28-8618-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Amado F. Chappuis y José F. Freri el comercio de venta de café y bebidas alcohólicas y fábrica de helados que a nombre del subscripto gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en Florida 1132, dentro de treinta días. — GUILLERMO CHALKLING.

$8.00 Jl.12-8118-v.ag.4.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 26 de Julio de 1949, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Serie	Proponentes	Valor Nominal	Tipo	Valor Efectivo
"A"	Pollio Hnos.	$ 5.000.00	93.65	$ 4.682.50
"A"	C. R. Letieri	» 5.000.00	93.70	» 4.685.00
"A"	Sparano y D'Angiolillo	» 1.000.00	93.70	» 937.00
"A|1944"	Pollio Hnos.	» 5.000.00	93.68	» 4.684.00
"A|1948"	R. Acquarone	» 9.850.00	93.50	» 9.209.75
"A|1948"	M. R. Silveyra	» 41.000.00	93.50	» 38.335.00
"A|1948"	E. J. Devoto	» 16.000.00	93.55	» 14.968.00
"A|1948"	N. Mauriz Martínez	» 500.00	93.60	» 468.00
"A|1948"	R. T. Castro	» 2.425.00	93.60	» 2.269.80
"A|1948"	A. L. Menafra	» 25.000.00	93.62	» 23.405.00
"A|1948"	E. Beretta	» 6.000.00	93.64	» 5.618.40
"A|1948"	R. Ricci Fernández	» 9.800.00	93.65	» 9.177.70
"A|1948"	Pollio Hnos.	» 15.000.00	93.65	» 14.047.50
"A|1948"	J. Fernández Campos	» 2.000.00	93.65	» 1.873.00
"A|1948"	Pollio Hnos.	» 16.850.00	93.68	» 15.785.08
"A|1948"	Pollio Hnos.	» 10.000.00	93.68	» 9.368.00
"A|1948"	Alfredo A. Alvarez	» 5.000.00	93.69	» 4.684.50
"A|1948"	A. S. Agustini	» 10.000.00	93.69	» 9.369.00
"A|1948"	Sparano y DAngiolillo	» 7.000.00	93.70	» 6.559.00
"A|1948"	Sparano y DAngiolillo	» 12.000.00	93.70	» 11.244.00
"A|1948"	C. de Cores	» 20.000.00	93.70	» 18.740.00
"A|1948"	C. R. Lettieri	» 4.500.00	93.70	» 4.216.50
"A|1948"	J. C. Carvallido	» 23.500.00	93.73	» 22.026.55
"B|1948"	Pollio Hnos.	» 1.000.00	94.48	» 944.80
"B|1948"	Sparano y D'Angiolillo	» 1.000.00	94.50	» 945.00
"B|1948"	A. L. Menafra	» 2.400.00	94.52	» 2.268.48
"B|1948"	Sparano y Mautone	» 550.00	94.55	» 520.02
"B|1938"	Sparano y D'Angiolillo	» 1.000.00	94.50	» 945.00
"B|1938"	Sparano y Mautone	» 250.00	94.55	» 236.37
"B|1945"	Pollio Hnos.	» 1.000.00	94.45	» 944.50
"B|1945"	R. T. Castro	» 825.00	94.45	» 779.21
"B|1945"	Sparano y D'Angiolillo	» 1.500.00	94.50	» 1.417.50
"B|1945"	Sparano y Mautone	» 3.800.00	94.55	» 3.592.90
"C|1945"	J. P. Martínez	» 25.000.00	94.00	» 23.500.00
"C|1945"	J. P. Martínez	» 14.000.00	94.00	» 13.160.00
"C|1945"	R. T. Castro	» 250.00	94.00	» 235.00
"C|1945"	E. Beretta	» 900.00	94.04	» 846.36
"C|1945"	Pollio Hnos.	» 5.000.00	94.12	» 4.706.00
"C|1945"	V. Paullier y Cía.	» 9.200.00	94.15	» 8.661.80
"C|1945"	V. Paullier y Cía.	» 10.000.00	94.15	» 9.415.00
"C|1941"	R. T. Castro	» 2.000.00	94.00	» 1.880.00
"C|1941"	Sparano y Mautone	» 300.00	94.10	» 282.30
"C|1941"	V. Paullier y Cía.	» 1.500.00	94.15	» 1.412.25
"C|1947"	R. T. Castro	» 7.025.00	94.00	» 6.603.50
"C|1947"	R. T. Castro	» 1.250.00	94.00	» 1.175.00
"C|1947"	E. Beretta	» 725.00	94.04	» 681.79
"C|1947"	Pollio Hnos.	» 5.700.00	94.08	» 5.362.56
"C|1947"	Sparano y Mautone	» 1.750.00	94.10	» 1.646.75
"C|1947"	Sparano y D'Angiolillo	» 500.00	94.10	» 470.50
"C|1947"	Miguel Sparano	» 24.000.00	94.10	» 22.584.00
"C|1947"	Pollio Hnos.	» 7.000.00	94.12	» 6.588.40
"C|1947"	Pollio Hnos.	» 14.675.00	94.12	» 13.812.11
		$ 396.525.00		$ 371.970.38

Montevideo, Julio 26 de 1949.

La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-21795-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Se cita al funcionario de este Consejo, señor CELSO HUMBERTO GARCIA MAZZUCHELLI para que se presente a ocupar su cargo en esta repartición dentro del término de cinco días, a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que, de no dar cumplimiento, se le considerará omiso, procediéndose a su destitución.

(Cuenta corriente) Jl.30-21813-v.ag.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 27. — Elásticos helicoidales de acero al silicio-manganeso, para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el 27 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.

C. M. 28. — Elásticos elípticos y semielípticos para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 28 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 29. — Piezas de hierro fundido y acero para locomotoras y vagones. Ofertas hasta el día 29 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.

C. M. 30. — Piezas para freno automático al vacío. Ofertas hasta el día 30 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-3690-v.ag.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 23. — Llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 20 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 4.00 cada uno.

C. M. 24. — Tubos de caldera y caños de acero varios tipos. Ofertas hasta el día 21 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 25. — Elementos de recalentador para locomotoras. Ofertas hasta el día 22 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 26. — Caños de cobre para hacer casquillos y casquillos de cobre para locomotoras. Ofertas hasta el día 23 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-3691-v.ag.16.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1671. — Suministro de cortinados para los pisos 3.o, 4.o y 5.o del edificio Ancap. Apertura: 23 de Agosto de 1949 a las 16 horas.

Número 1672. — Compra de trajes de casimir. Apertura: 15 de Agosto de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-21809-v.ag.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57404. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JALISCO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8727-v.ag.10.

ACTA N.o 57405. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMBROSIA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8728-v.ag.10.

ACTA N.o 57406 — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "D'LEY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8729-v.ag.10.

ACTA N.o 57408. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROTARY CLUB", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8730-v.ag.10.

ACTA N.o 57409. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTASIS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8731-v.ag.10.

ACTA N.o 57427. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AIR SPUN", para distinguir las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.30-8726-v.ag.10.

ACTA N.o 57393. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Pedro Zaparrart, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCETERIA URQUIZA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.30-8732-v.ag.10.

ACTA N.o 57386. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Raúl Viñoly y Juan E. Saráchaga, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.30-8733-v.ag.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7798. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico vertedor para líquidos y tapa adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.30-8734-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 25|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio hogar para mujeres menores, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con la

recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.30-21311-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Se hace saber a los interesados que en el concurso de anteproyecto para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia de Maldonado, el artículo 8.o queda redactado de la siguiente manera: En lo que se refiere al plazo de recepción de anteproyectos, el que vencerá el día 18 de Octubre de 1949 a las 16 horas. El apartado A) del artículo 11 queda sustituído por el siguiente: A) Dos miembros designados por la Junta Departamental de los seis arquitectos propuestos por el señor Intendente. El inciso D) del artículo 11 lleva el siguiente agregado: D) Para declarar desierto el concurso se requerirá unanimidad del Jurado. — Maldonado, Julio 23 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.30-21808-v.ag.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 30 de 1949

1.a Sección

JUAN CARLOS PINASCO. 33 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Uruguay 822 y ANTONIA BENNASAR. 33 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada Uruguay 822.

7.a Sección

RAMON VICTOR RECALDE. 30 años. soltero. marinero. oriental. domiciliado Cebollatí 1672. y NILDA GULARTE. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Minas 911.

10.a Sección

CESAR ALBERTO DIAZ. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Agrigento 2241 y OBDULIA ISABEL BENITEZ. 26 años. soltera. oriental. domiciliada Verona 5867.

11.a Sección

ROBERTO BENICIO. 20 años. soltero. peluquero, oriental, domiciliado Oficial 10 número 3363. y GLADYS LILIA SCHOPF. 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Camino Maldonado 10672.

ERASMO MIRABALLES. 25 años soltero. panadero. oriental. domiciliado Gdor. Vigodet 2612, y ELVIRA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2557.

19.a Sección

AMERICO ZAPATA. 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Duvimioso Terra número 2327, Ap 2, y AMANDA EVA TRICOTTI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Duvimioso Terra 2337, Ap. 2.

23.a Sección

ELISEO CASTRILLEJO GIMENEZ. 44 años. divorciado. empleado. español. domiciliado Duvimioso Terra 1694 y LICINIA ARIAS BORGES. 27 años. soltera. educacionista. oriental. domiciliada Duvimioso Terra 1694.

MIGUEL MALDONADO. 38 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Juan Paullier 1760 y MARY NELLY MORENO. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Juan Paullier 1760.

ENRIQUE RUBEN COTELO. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Juan Ramón Gómez 3034 y MARIA AUXILIADORA BOYANO. 24 años. soltera. oriental. domiciliada Juan Ramón Gómez 3034.

JOSE RAUL VARELA. 27 años. soltero. militar. oriental. domiciliado Estero Bellaco 2865 y DINA GUTIERREZ ZORRILLA. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Estero Bellaco 2865.

RAMON GONZALEZ. 37 años. soltero. comerciante, español, domiciliado Avda. Garibaldi 2754 y ALICIA ROCCO. 27 años. soltera. modista. española. domiciliada Rectificación Larrañaga 2223.

24.a Sección

LUIS COSTA. 49 años. soltero. jubilado. oriental. domiciliado 14 de Julio 1489 y LUCIANA MARTINEZ. 44 años. soltera. oriental. domiciliada 14 de Julio 1489.

$2.00 P|p.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8707-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.30-8682-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL TRABAL DANERI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8683-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALVO DE DURAN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8654-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROGELIO PEREIRO y DOMINGA CONSENTINO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Pereiro Consentino, pues donde en ella figura su apellido, y en de su padre como "Ferreiro" debe decir "Pereiro" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.30-8685-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONMEMORACION R. RAVA DE TORRES y JUAN COLENTINO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 97), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Conmemoración Ramona Rava de Torres y Juan Colentino Torres y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.30-8686-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO SCARONE REBUFELLO, en la siguiente forma: donde figura el nombre del interesado como "Paulino" debe decir: "Pablo"; donde figura el apellido paterno como "Scaron" debe decir "Scarone"; y donde figura el apellido materno como "Rubafela" debe decir "Rebufello". — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.30-8679-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ANGEL SCARONE, pues donde en ella figura su nombre como "María Angel" debe decir "Mario Angel" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8676-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODD DALBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Juan Angel L. Giancia, Actuario.

$4.00 Jl.30-8713-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANITA BERGER ALTMAN en la que aparece el nombre y apellido paterno como "Máximo Bereger" y el nombre materno como "María" debiendo decir "Moses Berger" y "Marjem" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.30-8742-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.30-8711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jl.30-8704-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SPOSITO o MARIA TERESA SPOSITTO ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.30-8706-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.30-8705-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA ROSA VEDERE DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.30-8692-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIÑOLY JUAN CANDIDO. Rectificaciones de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de bautismo de Juan Cándido Viñoly, donde dice "Viñoles" debe decir "Viñoly" y donde dice "País" debe decir "Paez"; en la de matrimonio de Juan Cándido Viñoly con Virginia Ferrari, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly"; y en las de nacimiento de María Inés, Blanca Rosa, Vicente Roberto, Héctor Valentín, Celia Virginia, Felisberto Mauro y Juan Cándido Viñoly, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly". Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $10.50 Jl.30-8694-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE ALFONSO DESBOIS y de NIVEA EVELIA GIMENEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Alfonso Enrique Desbois", debe decir: "Enrique Alfonso Desbois". — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jl.30-8737-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL LALLERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-8710-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8677-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GERTRUDIS o DORILA HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8678-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROBERTO COLMAN, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Teodora Díaz, y las de nacimiento de sus hijos María Renée, Juan Gualberto, Ramón Julio y Rogelio José, por figurar en ellas con el nombre de Gualberto en lugar de Juan Roberto que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.30-8687-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO o MEDEROS DE MASAGUEZ o MASAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.30-8722-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA WELHEMINA PEREZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Jl.30-8700-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ZUGARRAMURDI DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-8724-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO DE LA TORRE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-8701-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-8699-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERILDA BOUVIER DE DI CENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.30-8740-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur, Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez, compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones SOFIA MARTI DE CHOCHO y PRUDENCIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.30-8738-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RIVERO o RIBERO y EUSTAQUIO SENEN o ZENON RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jl.30-8680-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SUAREZ MENESES o ERMELINDA SUAREZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 20 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Jl.30-8725-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, Julio 8 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Jl.30-8739-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GIL DE CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jl.30-8698-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$8.00 Jl.30-7861-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8714-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BONIFACIO o BERNARDO BONIFACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8695-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIA UMPIERREZ DE BUFET o BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8696-v.ag.10.

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con C. U. M. O. S. A. Ejecución de Prenda", Lo. 34 Fo. 65, El día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Ciudadela N.o 1484 procederé asistido del señor Ofical Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes:

Omnibus Chevrolet matrícula A1078. Padrón 1118. Omnibus Ford. matrícula A1082. Padrón 1122. Omnibus Ford. matrícula A1083. Padrón 1123. Omnibus Chevrolet matrícula A1086. Padrón 1126. Omnibus Chevrolet. matrícula A1096. Padrón 1136. Omnibus Chevrolet. matrícula A1097. Padrón 1137. Omnibus Ford. matrícula A1104. Padrón 1144. Omnibus Ford. matrícula A1084. Padrón 1124.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada.
$14.00 Jl.30-8689-v.ag.10

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Héctor Alcides Jaurena y Graziella Gudelia Cuervo de Jaurena contra CARLOTA SEIJO CORREA. Ejecución hipotecaria. Lo. 6. Fo. 259. N.o 391". se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1949 a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador señor Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en la misma existen, ubicada en Punta del Este. 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; que es parte de los solares señalados con las letras I y K de la manzana N.o 44 en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890; empadronada con el N.o 272; señalada con el número (dos) en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué el 12 de Junio de 1943, inscripto el 14 de Julio siguiente con el N.o 88 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según título y plano. de 643 metros 50 decímetros y que linda: al Noreste en 19 metros 50 centímetros con el solar letra G de Alberto Lalane; al Sureste, en 33 metros con los solares J y L de la misma manzana de Beltrán Hardoy; al Suroeste en 19 metros 50 centímetros de frente sobre la calle 15, hoy calle "Obenque" y al Noroeste, en 33 metros con el resto de los solares I y K de Alberto Demetrio Florio. Roger Gallet".

Se hace constar, A) Que los gastos de escrituración incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario los de Contribución Inmobiliaria. Certificados e Impuesto de Plus Valía (si correspondiere abonar este último) serán de cargo del comprador; B) que los títulos y documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) que en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana de la señora Carlota Seijo Correa, Serie C|41 N.o 199) está agregada la Hijuela de la señora Carlota Seijo Correa formulada en la partición con su ex-esposo don Francisco G. Olariaga; partición autorizada por el escribano Alberto Luis Vidal el 20 de Mayo de 1941 que comprende el bien deslindado en el presente y otro más. Esa Hijuela podrá ser examinada por los interesados en el Banco y se hace presente a sus efectos que el inmueble objeto de esta ejecución no está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay; D) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. — Maldonado, Julio 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$54.00 Jl.30-8681-v.ag.16

GUILLERMO E. ARIZTI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra Padrón N.o 662 a nombre de Suc. JUANA M. DE SALOR (N.o 57. Fo. 219. Lo. 5.o)" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 3281 el martillero don Guillermo E. Arizti asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario Escribano Público don Conrado O. Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número seiscientos sesenta y dos ubicado en calle Liegbis N.o 1257 de esta ciudad que es una finca de material con el terreno en el que está edificada, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 666.67). El terreno se compone aproximadamente de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados que linda diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Liegbis, igual extensión al Norte al fondo con el Ferrocarril Midland por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este y al Oeste.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 del Cód. de P. Civil). — Fray Bentos, Julio 25 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.30-21812-v.ag.22

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Clara Gabín de Pazos. Solicita la incapacidad de EDUARDO PEDRO PAZOS. N.o 80. Lo. 23. Fo. 383" se hace saber: que el día 21 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación. el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con las bases que se expresarán, de los siguientes lotes de terreno que a continuación se deslindan, ubicados en la manzana N.o 241 de esta ciudad. Padrones mayor área 3325 y 3340. Una fracción de terreno y construcciones, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini, en Diciembre de 1948, compuesta de 271 ms.2 02 dms. que linda: Al Norte, 12.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano; al Este. 18.65 con el lote N.o 2; y al Oeste, 16.70 con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 800.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 2. compuesta de 272 ms.2 59 dms. que linda al Norte, 14.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano, al Este 18.65 con Arturo Pazos; y al Oeste, 18.65 con el lote N.o 1 del mismo plano. Base: $ 500.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 3 y construcciones en él existentes, compuesta de 440 ms.2 33 dms. que linda: Al Norte, 42.85 en tres líneas rectas con los lotes N.os 1 y 2 y con Arturo Pazos; al Sur. 42.65 con el lote N.o 4; al Este, 10.75 con Manuel González; y al Oeste 10.15 con frente a calle Ituzaingó. Base: $ 900.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 4. compuesta de 383 ms.2 61 dms. que linda: Al Norte, 42.65 con el lote N.o 3; al Sur. 42.61 con el lote N.o 5; al Este 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Otra fracción de terreno compuesta de 383 ms. 24 dms.2 señalada en el mismo plano con el N.o 5 que linda: Al Norte. 42.61 con el lote anterior; al Sur. 42.57 con Enrique Martignoni y Lucas Sanguino; al Este. 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Se hace constar: 1.o Que ha sido habilitado el feriado. 2.o Que el comprador o compradores deberán abonar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$57.00 Jl.30-8697-v.ag.16

ESTANCIAS OLASO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en la calle Canelones N.o 2335. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance general y proyecto de reparto de utilidades. 2.o Lectura de la memoria y carta del Síndico. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta resultante. Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en la Secretaría de la sociedad.
$8.00 Jl.30-8741-v.ag.8

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados de la Sociedad Cooperativa de Consumos de Aguas Corrientes, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la sede de la entidad (localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones) para tratar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados. 2.o Acta de la sesión anterior. 3.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo ppdo. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares y 3 suplentes para constituir la Comisión Electoral. 5.o Designación de 4 titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Administrativo. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Consejo Administrativo.
$15.00 Jl.30-8735-v.ag.16

TEJIDOS URUGUAY LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 24 de junio de 1949, autorizó la escribana Violeta Saldaña, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 273, al folio 681 vuelto y siguientes del Libro N.o 1, los socios Nicolás Storace Arrosa y Adolfo Barach cedieron al señor Roberto Bisagno las cuotas de capital que les correspondían en "Tejidos Uruguay Limitada" por el precio total de pesos 50.000.00 quedando como capital de esa sociedad el inicial de $ 100.000.00. — Montevideo, 27 de Julio de 1949.
$8.00 Jl.30-8712-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador y Rematador Público señor H. Fabio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Joaquín Martínez e Ignacio Cuadriello mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar sito en Avda. Garzón N.o 451 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Julio 27 de 1949. — JULIO MANFRINO RICCI.
$10.20 Jl.30-8688-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido en venta a Eduviges Florentino Díaz el almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Matto Grosso 5816 (Colón). Los que se consideren con derecho pueden pasar por el mismo comercio. — Colón. Julio 27 de 1949. — JOSEFINA DROVANDI DE MADONNA.
$6.80 Jl.30-8708-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANARES prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito calle Carlos M. Magiolo N.o 499. Acreedores Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanares. — Benjamín Pérez Hermida.
$8.00 Jl.30-8709-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio. Hacemos público que con fecha 28 de Febrero de 1949, quedó disuelta la so-

ciedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller mecánico y Representaciones" giraba en la ciudad de San José bajo la razón social de "RAMON PEREZ E HIJO". Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Artigas N.o 489 de la ciudad de San José. — Ramón Pérez e hijo.

$13.60 Jl.30-8736-v.ag.18

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dana S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Maquinaria, mobiliario y enseres, útiles y herramientas, etc. ...	$	27.669.55
Existencias, mat. para estuches, etc.	"	181.547.96
Caja y Bancos	"	40.806.81
Varias cuentas deudoras	"	143.981.69
Cuentas de orden ...	"	45.344.30
	$	439.350.31

Haber—

Capital integrado ...	$	100.000.00
Reservas varias	"	73.818.99
Fondos de amortización	"	9.899.72
Varias cuentas acreedoras	"	210.287.30
Cuentas de orden ...	"	45.344.30
	$	439.350.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.20. — 7195.

Dana S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Maq., mobiliario y enseres, útiles y herramientas, etc.	$	45.942.92
Varias cuentas deudoras	"	269.878.06
Caja y Bancos	"	40.086.44
	$	355.907.42

Haber—

Capital integrado ...	$	100.000.00
Reservas varias	"	36.848.56
Varias cuentas acreedoras	"	219.058.86
	$	355.907.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 7196.

Dana S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Maq., mobiliario y enseres, útiles y herramientas, etc.	$	32.038.39
Existencias, material para estuches, etc. ...	"	134.998.20
Caja y Bancos	"	14.999.83
Varias cuentas deudoras	"	127.764.82
Cuentas de orden ...	"	43.566.95
	$	353.368.69

Haber—

Capital integrado ...	$	100.000.00
Reservas varias	"	24.620.70
Fondo de amortización.	"	9.899.72
Varias cuentas acreedoras	"	175.281.32
Cuentas de orden ...	"	43.566.95
	$	353.368.69

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7194.

Dana S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Maq., mobiliario y enseres, útiles y herramientas, etc.	$	31.613.87
Existencias, material para estuches, etc. ...	"	218.933.81
Caja y Bancos	"	26.375.83
Varias cuentas deudoras	"	49.318.87
Cuentas de orden ...	"	43.283.50
	$	370.565.88

Pasivo—

Capital integrado ...	$	100.000.00
Reservas varias	"	22.182.74
Fondos de amortización	"	13.061.10
Varias cuentas acreedoras	"	191.498.54
Cuentas de orden ...	"	43.823.50
	$	370.565.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 7193.

ANDRES DEUS S. A. (Fábrica de Ladrillos)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo disponible:

Inmuebles y sus accesorios .	$	485.177.45		
Edificios y construcciones .	"	348.880.39		
Construcción N. instalaciones	"	491.485.14		
Secadero	"	56.546.94		
Maquinarias e instalaciones .	"	113.623.71		
Muebles y útiles	"	3.510.48		
Herramientas	"	8.032.88		
Repuestos y accesorios ...	"	47.688.40		
Semovientes	"	817.75	$	1.555.763.14

Activo disponible:

Caja y Bancos	"	4.752.11

Activo realizable:

Valores	"	2.500.00

Activo exigible:

Documentos a cobrar	$	5.938.21		
Varios deudores	"	123.075.10		
Varias cuentas deudoras ..	"	26.568.03	"	154.946.34

Activo circulante:

Mercaderías elaboradas ..	$	247.605.20		
Mercaderías en fabricación.	"	159.464.31		
Materiales varios	"	27.909.81	"	434.979.32

Total del Activo	$	2.153.576.91
Cuentas de orden	"	2.530.000.00
Sumas iguales	$	4.683.576.91

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital realizado	$	1.496.300.00		
Fondo de reserva	"	42.589.31		
Fondo previsión deudores morosos	"	18.030.42	$	1.556.919.73

Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente	$	30.409.16		
Bancos	"	234.027.59	"	264.436.76

Pasivo transitorio:

Varias cuentas acreedoras	"	74.796.54

Utilidades:

Saldo del ejercicio anterior	$	2.051.38		
Ganancias del ejercicio ...	"	255.372.45	"	257.423.83

Total del Pasivo	$	2.153.576.91
Cuentas de orden	"	2.530.000.00
Sumas iguales	$	4.683.576.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.20. — 6808.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

gulas cine,

Solicitudes concedidas el día 24 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

58007, Cristalerías S.A., Material plástico, 2.900.
52093, Fáb. de Botones, Material plástico, 900.
55005, Ipusa, Tintas para imprenta, 300.
55006, G. Haberer, Tintas para imprenta, 100.
19022, National Paper, Tintas para imprenta, 1.100.
15077, Juan Katz, Tintas para imprenta, 100.
15063, Tall. Gráf. Sur S.A., Tintas p. imprenta, 100.
15018, Impresora Uruguaya, Tintas para imprenta, 1.450.
15006, Colombino Hnos., Tintas para imprenta, 500.
53027, Ernesto Vidal, Productos químicos, 400.
53019, A. Peluffo, Productos químicos, 70.
53019, A. Peluffo, Productos químicos, 250.
53019, A. Peluffo, Productos químicos, 130.
53019, A. Peluffo, Productos químicos, 900.
53019, A. Peluffo, Productos químicos, 45.
21142, Fajardo Ltda., Productos químicos, 200.
21142, Fajardo Ltda., Productos químicos, 300.
[illegible], Machado Díaz Bal., Productos químicos, 300.
[illegible], Soto y Kessler, Productos químicos, 700.
[illegible], Lab. Ursevil, Productos químicos, 400.
21048, Lage y Cía., Productos químicos, 1.900.
21041, Fco. Irastorza, Productos químicos, 300.
21040, Ind. Quí. Duperial, Productos químicos, 7.000.
21017, Eduardo Chiappe, Productos químicos, 300.
53035, Laborat. Aster, Productos químicos, 100.
21000, Fco. Alonso Adamí, Productos químicos, 800.
53033, Emeric y Ferrari, Productos químicos, 400.
21026, Drog. Americana, Productos químicos, 2.000.
21026, Drog. Americana, Productos químicos, 2.200.
21026, Drog. Americana, Productos químicos, 1.000.
21019, Cohen Hnos., Productos químicos, 2.500.
21015, Droguería del Plata, Productos químicos, 1.000.
21014, Campomar y Alonso, Productos químicos, 3.100.
21011, B. Bujalance y Co., Productos químicos, 4.800.
21003, Beisso y Cía., Productos químicos, 2.000.
20074, Palmer y Cía., Productos químicos, 300.
21038, Veiga y Cía., Productos químicos, 200.
21045, Instit. Andrómaco, Productos químicos, 200.
21073, C. Stapff y Cía., Productos químicos, 1.700.
21069, E. Schauricht, Productos químicos, 600.
21086, Abbott Laborator., Productos químicos, 1.500.
21085, Sydney Ross Urug., Productos químicos, 6.700.
21131, Cía. Uruguaya Represe., Productos químicos, 3.800.
21122, E. R. Squibb y Son, Productos químicos, 200.
21117, C. de los Santos, Productos químicos, 400.
53036, Sapac Corporation, Productos químicos, 1.100.
53028, M. E. Ripoll, Productos químicos, 100.
57038, Curt Suizo Urug., Productos químicos, 4.000.
53014, Hofmeister Breme, Productos químicos, 700.
53020, H. Vigliecca y Co., Productos químicos, 200.
21110, Williams y Cía., Productos químicos, 700.
50021, M. Urrea y Cía. S.A., Productos químicos, 600.
2110, Williams y Cía., Productos químicos, 1.600.
20451, Inco Ltda., Productos químicos, 100.
21087, N. Van Haaren, Productos químicos, 400.
20451, Inco Ltda., Productos químicos, 1.100.
26053, Fco. Tastas Moren., Productos químicos, 100.
21142, Fajardo Ltda., Productos químicos, 500.
58009, C. y Sommaschini, Productos químicos, 400.
21028, Drog. Industrial, Productos químicos, 1.500.
21028, Drog. Industrial, Productos químicos, 100.
21064, Quimur S.A., Productos químicos, 1.400.
57053, J. B. y R. A. Vidovich, Productos químicos, 400.
21064, Quimur S.A., Productos químicos, 1.500.
53005, Benausse y Flores, Productos químicos, 800.
21064, Quimur S.A., Productos químicos, 1.100.
21064, Quimur S.A., Productos químicos, 800.
21137, Lab. Rosenbusch, Productos químicos, 100.
21027, Chimex S.A., Productos químicos, 900.
51079, Montero y Cía., Productos químicos, 100.
57033, J.B. y R.A. Vidovich, Productos químicos, 600.
21142, Fajardo Ltda., Productos químicos, 100.
21067, Rigau Ltda., Productos químicos, 7.750.
21067, Rigau Ltda., Productos químicos, 8.950.
21066, G. Russo e Hijos, Productos químicos, 400.
54086, Jeruchim Kaplan, Productos químicos, 100.
54122, Sudamtex S.A., Productos químicos, 1.700.
50122, Fleischmann Urug., Productos químicos, 2.300.
58018, Fab. Cond. Electri., Productos químicos, 100.
58020, General Electric, Productos químicos, 1.300.
21131, Cía. Urug. Represe., Productos químicos, 100.
21039, Cía. Ind. Farmaceú., Productos químicos, 100.
21066, G. Russo e Hijos, Productos químicos, 200.
20112, Enrique Savoia, Hilo de coser, 700.
20093, Hugo Werner, Hilo de coser, 200.
12041, Bruno Di Segni, Hilo de coser, 1.800.
11307, Dun Pág. S. C., Hilo de coser, 3.200.
11293, S. Herch Fuss, Hilo de coser, 200.
11186, London Paris S.A., Hilo de coser, 400.
11142, La Plata Reel Co., Hilo de coser, 41.600.
11117, Jacobo Mintz, Hilo de coser, 300.
11090, Jerusalmi Hnos., Hilo de coser, 3.100.
20123, A. Bachmann, Prod. aux. p. ind. text., 300.
20195, J. Puig Sánchez, Prod. aux. p. ind. tex., 300.
20385, Solex Urug. Ltda., Produc. aux. p. ind. tex., 4.200.
20451, Inco Ltda., Prod. aux. p. ind. text., 3.900.
21040, Ind. Quí. Duperial, Prod. aux. p. ind. text., 7.300.
53051, Elizalde y Bonne, Prod. aux. p. ind. text., 1.700.
54010, Fanamé S.A., Prod. aux. p. ind. text., 400.
54039, J. Martínez Reina, Prod. aux. p. ind. text., 800.
13031, Suc. J. A. Patrón, Parafina, 400.
20020, Vda. Cacciatori, Parafina, 2.000.
55001, Alv. Fernández S.A., Parafina, 500.
55002, Curiel y Cía., Paraf., 4.000.
15079, H. Kaufmann, Papel celofán, 2.700.
20024, Molino Puritas, Papel celofán, 3.900.
50122, Fleischmann Urug., Papel celofán, 600.
55006, G. Haberer, Papel celofán, 1.900.
21074, Saporiti Hnos., Aceites esenciales, 1.800.
21064, Quimur S.A., Aceites esenciales, 400.
20050, Elbio Golpe, Aceites esenciales, 200.
21042, M.C. Isola, Aceites esenciales, 1.100.
53018, A. Olazarri, Esencias, 1.700.
57030, Strauch y Cía. S.A., Esencias, 2.000.
53002, Algorta S.A., Esencias, 500.
53000, J. y A. Alonso S.A., Esencias, 2.000.
53000, J. y A. Alonso S.A., Esencias, 350.
50117, Cubsa S.A., Esencias, 1.100.
50084, Coca Cola Exp. Co., Esencias, 4.600.
50045, Cía. Primus S.A., Esencias, 1.150.
50045, Cía. Primus S.A., Esencias, 1.100.
21065, E. Schauricht, Esencias, 1.900.
21059, Perfum. Unidas S.A., Esencias, 3.500.
20320, Caldas y Cía., Esencias, 100.